

# TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 975

**INFORME ANUAL DE FISCALIZACIÓN DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA,  
EJERCICIOS 2008 Y 2009**



**EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12.1 y 14.2 y, específicamente, en el artículo 13.2 de la citada Ley Orgánica, así como en el artículo 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 28 de febrero de 2013 el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicios 2008 y 2009, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y al Parlamento de La Rioja y su traslado al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma.



## ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>7</b>
<b>I.1. PRESENTACIÓN</b> .....	<b>7</b>
<b>I.2. MARCO NORMATIVO</b> .....	<b>7</b>
<b>I.3. OBJETIVOS</b> .....	<b>9</b>
<b>I.4. RENDICIÓN DE CUENTAS</b> .....	<b>10</b>
<b>I.5. LIMITACIONES</b> .....	<b>14</b>
<b>I.6. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES</b> .....	<b>14</b>
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b> .....	<b>14</b>
<b>II.1. CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO ADMINISTRATIVO</b> .....	<b>15</b>
II.1.1. Contenido, presentación y estructura.....	15
II.1.2. Administración General de la Comunidad Autónoma.....	15
II.1.3. Organismos autónomos.....	49
II.1.4. Otras Entidades Públicas.....	55
<b>II.2. CUENTA GENERAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b> .....	<b>65</b>
II.2.1. Contenido, presentación y estructura.....	65
II.2.2. Balance agregado y Cuenta de pérdidas y ganancias agregada.....	66
<b>II.3. CUENTA GENERAL DE LAS FUNDACIONES AUTONÓMICAS</b> .....	<b>75</b>
II.3.1. Contenido, presentación y estructura.....	75
II.3.2. Balance agregado y Cuenta de resultados agregada.....	76
<b>II.4. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b> .....	<b>83</b>
<b>II.5. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN</b> .....	<b>89</b>
II.5.1. Operaciones de crédito.....	90
II.5.2. Avales.....	94
II.5.3. Subvenciones.....	97
<b>II.6. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	<b>100</b>
II.6.1. Consideraciones generales.....	100
II.6.2. Información sobre la remisión de la documentación contractual al Tribunal de Cuentas.....	101
II.6.3. Incidencias comunes a los diversos tipos de contratos.....	104
II.6.4. Incidencias específicas de los contratos de obras.....	111
II.6.5. Incidencias específicas de los contratos de gestión de servicios públicos.....	113
II.6.6. Incidencias específicas de los contratos de suministro.....	116
II.6.7. Incidencias específicas de los contratos de consultoría y asistencia o de servicios.....	118
II.6.8. Análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.....	119
<b>III. CONCLUSIONES</b> .....	<b>120</b>
<b>III.1. RENDICIÓN DE CUENTAS</b> .....	<b>120</b>
<b>III.2. CUENTA GENERAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD</b> .....	<b>121</b>
III.2.1. Administración General de la Comunidad.....	121
III.2.2. Resto de Entidades del Sector Público Administrativo.....	127
<b>III.3. CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO EMPRESARIAL</b> .....	<b>128</b>

III.4. CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO FUNDACIONAL .....	128
IV. RECOMENDACIONES.....	129

#### **ANEXOS**

- Ejercicio 2008
- Ejercicio 2009

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

ADER	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja
Art.	Artículo
BEI	Banco Europeo de Inversiones
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOLR	Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja
CA	Comunidad Autónoma
DOCE	Diario Oficial de las Comunidades Europeas
D.	Decreto
DG	Dirección General
Euribor	Tipo de interés interbancario europeo
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria
FSE	Fondo Social Europeo
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
I+D	Investigación y Desarrollo
IS	Impuesto sobre Sociedades
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LCT	Ley de Cesión de Tributos del Estado a las CCAA
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGP	Ley General Presupuestaria
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de Universidades
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRHL	Ley Reguladora de las Haciendas Locales
LRJPAC	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Mibor	Tipo de interés interbancario de Madrid
O.	Orden
OA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PIE	Participación en los Ingresos del Estado
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas
RD	Real Decreto

RD.I	Real Decreto Legislativo
RENFE	Red Nacional de Ferrocarriles Españoles
RGC	Reglamento General de Contratación del Estado
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
SERIS	Servicio Riojano de Salud
s/d	sin datos o sin información
TCu	Tribunal de Cuentas
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
UE	Unión Europea



## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1. PRESENTACIÓN**

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de La Rioja durante los años 2008-2009.

Esta fiscalización figuraba en los programas de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para los años 2011 y 2012, manteniéndose asimismo en el correspondiente a 2013, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2012, dentro del apartado I. "Fiscalizaciones a efectuar en cumplimiento de un mandato legal concreto". La fiscalización se ha llevado a cabo en el marco de las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 24 de marzo de 2011.

Todos los anexos a este informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

### **I.2. MARCO NORMATIVO**

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la CA en los ejercicios 2008 y 2009 está compuesto, básicamente, por las siguientes disposiciones:

#### **A) Legislación autonómica**

- Ley 2/1986, de 5 de marzo, del Consejo de la Juventud de La Rioja.
- Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública Autonómica.
- Ley 17/1992, de 15 de junio, de creación de la Universidad de La Rioja.
- Ley 6/1997, de 18 de julio, reguladora del Consejo Económico y Social de La Rioja.
- Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.
- Ley 1/2002, de 1 de marzo, de Servicios Sociales.
- Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud.

- Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 2/2003, de 3 de marzo, de creación del Servicio Riojano de Empleo.
- Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La disposición derogatoria única mantiene en vigor los capítulos I y III del título VIII de la anterior Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja.
- Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 1/2007, de 12 de febrero, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 5/2007, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2008.
- Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2008.
- Ley 4/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2009.
- Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2009.

#### B) Legislación estatal

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, de ampliación de competencias del Estatuto de Autonomía de La Rioja.
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, modificada por la Ley 15/2006, de 26 de mayo.

- Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley 4/2007, de 12 de abril.
- Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regula el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común.
- Ley 22/2002, de 1 de julio, de Cesión de Tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

### **I.3. OBJETIVOS**

Los objetivos finales de la fiscalización son los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de la CA y las demás cuentas anuales de las entidades que integran el correspondiente sector público autonómico se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas del respectivo sector público autonómico se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las salvedades que afecten a las cuentas rendidas.
- Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público autonómico, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos.

- Comprobar si se han seguido las previsiones legales y adecuadas para la determinación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, y demás disposiciones complementarias teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, y el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General Autonómica, para la que se prevé el análisis de las áreas de endeudamiento, subvenciones, avales y contratación administrativa.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en Informes elaborados por el Tribunal respecto de ejercicios anteriores.
- Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

#### **I.4. RENDICIÓN DE CUENTAS**

En los ejercicios 2008 y 2009, la Comunidad Autónoma de La Rioja no ha promulgado normativa específica respecto a la rendición de cuentas a este Tribunal, por lo que resultan de aplicación las disposiciones que sobre la materia se recogen en la LGP y normas que la desarrollan, tanto para la Cuenta General de la CA como para las cuentas anuales individuales de las diferentes entidades que componen el sector público de la Comunidad.

La Cuenta General, de acuerdo con el artículo 130 de la LGP, estará formada por los siguientes documentos:

- Cuenta General del sector público autonómico administrativo, que se formará mediante agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que integran dicho sector, definido en el artículo 3 de la LGP.
- Cuenta General del sector público autonómico empresarial, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que aplican los principios y normas de contabilidad establecidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española y disposiciones que lo desarrollen.
- Cuenta General del sector público autonómico fundacional, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que aplican los principios y normas de contabilidad recogidos en la normativa contable relativa a las entidades sin fines lucrativos.
- Memoria que completará, ampliará y comentará la información contenida en los anteriores documentos.

Como en ejercicios anteriores, la Comunidad no ha establecido reglamentariamente las normas para la formulación de la Cuenta General de la CA, por lo que en los años 2008 y 2009 le eran de aplicación las disposiciones que regulaban la elaboración de la Cuenta

General del Estado, aprobadas por la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre del 2000, modificada por la Orden EHA/553/2005, de 25 de febrero, y por la Orden EHA/1681/2009, de 12 de junio, modificación, ésta última, que afecta, principalmente, al contenido y definición de la memoria, modificándose la estructura y contenido de las Cuentas Generales de los sectores públicos empresarial y fundacional, tratando de adecuarla a los modelos previstos en el nuevo Plan General de Contabilidad, aprobado por los Reales Decretos 1514/2007 y 1515/2007, de 16 de noviembre, e incorporando, asimismo, otra información, como la relativa al resultado obtenido por la Administración en términos de contabilidad nacional con el objeto de verificar el cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

Las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los ejercicios 2008 y 2009, formadas por la Intervención General de La Rioja, se rindieron al Tribunal de Cuentas el 28 de octubre de 2009 y el 27 de octubre de 2010, respectivamente, dentro del plazo legalmente establecido, remisión acordada por el Consejo de Gobierno de La Rioja.

A) En el examen de la estructura y el contenido de la Cuenta General de la Comunidad rendida para los ejercicios 2008 y 2009 se han puesto de manifiesto las observaciones que se exponen a continuación, que en términos generales responden a la misma naturaleza que las señaladas sobre las Cuentas Generales de ejercicios anteriores en los Informes anuales correspondientes.

- En la revisión de los documentos descritos se ha comprobado que la Intervención General de la Comunidad ha mantenido el mismo criterio que en ejercicios anteriores para su formación, habiéndose constatado que, a pesar de que la descripción presentada de la Cuenta General del sector público administrativo responde a la denominación "Cuentas consolidadas de la Administración Pública", los estados financieros presentados no son los resultantes de la consolidación real de las cuentas anuales individuales de las entidades autonómicas que se integran en esta Cuenta General, sino que han sido así denominados para indicar, simplemente, que se han eliminado las transferencias internas entre la Administración General de la Comunidad, y los Organismos públicos: Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Agencia del Conocimiento y la Tecnología, Consejo Económico y Social, Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja (2008) y Consejo de la Juventud. Asimismo, se ha comprobado que estas eliminaciones internas de transferencias se han realizado únicamente en las cuentas del resultado económico-patrimonial y del estado del resultado presupuestario, no habiéndose efectuado en el balance de situación sobre las cuentas deudoras y acreedoras por transferencias pendientes de cobro y pago.

- Las Cuentas Generales del Sector Administrativo de los ejercicios 2008 y 2009 se han presentado con los errores formales que se exponen en el apartado II.1.1. del Informe, y en las mismas no se han integrado las cuentas de la Universidad de La Rioja, ni para el ejercicio 2009 las cuentas del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja.

- Las Cuentas Generales de los sectores empresarial y fundacional se han elaborado mediante la agregación individual de las cuentas anuales de las entidades que integran ambos sectores, habiéndose verificado que no se han incorporado los estados agregados de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo de las sociedades que integran el sector empresarial autonómico, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la Orden de 12 de diciembre de 2000, ni se han integrado las cuentas anuales de la Fundación

General de la Universidad de La Rioja y de la Fundación Dialnet, de titularidad autonómica dentro de las Cuentas Generales del sector fundacional.

- Por otra parte, la memoria de las Cuentas Generales no presenta todos los estados exigidos por la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 2000, entre los que destacan: las bases de presentación de la Cuenta General; la mención a la importancia relativa de las entidades que se integran en misma; la información agregada presupuestaria correspondiente a las modificaciones de crédito, a los compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, a los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y al grado de realización de los objetivos previstos para los programas presupuestarios; la liquidación agregada de los presupuestos de explotación y capital de las entidades que integran los sectores empresariales y fundacionales de la Comunidad Autónoma; la cuenta única del sector público de la Comunidad; y el resultado obtenido por la Administración Autónoma en términos de contabilidad nacional, de acuerdo con los criterios y definiciones del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC-95).

B) En relación con el análisis y revisión de las cuentas anuales individuales de los ejercicios 2008 y 2009 de las diferentes entidades que componen el sector público autonómico, se han obtenido los siguientes resultados:

- Se han rendido fuera de plazo las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 de la Universidad de La Rioja, la Fundación General de la Universidad, y el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja. La Fundación Dialnet, constituida por la Universidad de La Rioja en el ejercicio 2009, no ha rendido las cuentas anuales, habiendo sido aportadas en el transcurso de la fiscalización.

- No se han rendido en los ejercicios 2008 y 2009 las cuentas de los Organismos autónomos, Servicio Riojano de Salud, Servicio Riojano de Empleo, Instituto de Estudios Riojanos e Instituto Riojano de la Juventud. Estos Organismos, con personalidad jurídica independiente y recursos propios, deberían rendir sus cuentas anuales individuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 y siguientes de la LFTCu y en su propia normativa de creación en la que se establece su sometimiento al régimen de contabilidad pública, lo que llevaría aparejada la obligación de rendir cuentas al Tribunal, en virtud de lo previsto en el artículo 36 de la nueva Ley 3/2003, de organización del Sector Público de la Comunidad, y en el art. 137 de la LGP.

Como en años anteriores, la Comunidad ha rendido para estos Organismos únicamente la información correspondiente a la ejecución de sus presupuestos de gastos integrados en las cuentas de la Administración General de la Comunidad como secciones presupuestarias independientes, de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias octava, primera, quinta y primera, respectivamente, de las citadas Leyes de creación.

En la revisión y examen efectuado sobre el contenido y presentación de las cuentas anuales individuales rendidas se han obtenido las siguientes observaciones:

- La Agencia del Conocimiento y la Tecnología ha rendido las cuentas anuales de acuerdo con las normas y principios del PGCP de La Rioja, tal como establece el art 17 de la Ley 3/2006, de 17 de mayo, de creación de la entidad, habiéndose comprobado que en la memoria no se ha presentado toda la información prevista en el citado plan, entre la que

destaca la relativa al cuadro de financiación, la aplicación del remanente de tesorería, los gastos con financiación afectada, las inversiones destinadas al uso general y los avales otorgados.

- El Consejo Económico y Social ha rendido las cuentas anuales del 2008 y 2009 adaptándose, básicamente, al PGCP de La Rioja, si bien tampoco ha incluido buena parte de los estados previstos en la Memoria de las cuentas anuales, destacando el cuadro de financiación, la aplicación del remanente de tesorería, los estados relativos al proceso de gestión del presupuesto de ingresos, los avales otorgados o la información relativa a las áreas de personal o inmovilizado. Asimismo, no ha sometido en los ejercicios fiscalizados las cuentas anuales a la auditoría de establecida en el artículo 168 de la LGP.

- Las cuentas anuales rendidas por la Entidad de Derecho Público Consejo de la Juventud no se han adaptado al contenido y a la estructura establecida en el plan contable público de la Comunidad. En la revisión efectuada se ha comprobado que las citadas cuentas no han incorporado los estados de liquidación del presupuesto, ni el resultado presupuestario del ejercicio, habiéndose presentado únicamente un estado en la memoria en el que se indica, para cada concepto de gasto e ingreso, el importe previsto, el realizado y por diferencia, sus desviaciones. Asimismo, en la memoria no se ha incluido determinada información básica de carácter financiero y presupuestario, como los estados de tesorería y remanente de tesorería, la posición de la deuda financiera, los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, las modificaciones de crédito o la información relativa al proceso de gestión del presupuesto de ingresos. Por otra parte, en el ejercicio 2008 no se ha realizado el informe de auditoría exigido en el artículo 168 de la LGP.

- El Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja elabora las cuentas anuales siguiendo los principios recogidos en Plan General de Contabilidad Pública para la Administración Local aprobado en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, si bien, la memoria presentada para el ejercicio 2008 no incluye toda la información contemplada en la parte cuarta del Plan de Cuentas, especialmente en lo referente a la gestión indirecta de los servicios públicos, avales otorgados, operaciones no presupuestarias de tesorería, acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, compromisos gasto e ingresos de ejercicios posteriores, gastos con financiación afectada e indicadores financieros y presupuestarios. La Memoria de las cuentas correspondientes al ejercicio 2009 no incluye información sobre la organización, la gestión indirecta de los servicios públicos, las bases de presentación de las cuentas, las normas de valoración y los gastos con financiación afectada.

- Las Empresas públicas Valdezcaray, S.A., IRVISA, y ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A. (2008), así como las Fundaciones autonómicas Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de la Rioja, Fundación General de la Universidad de La Rioja y Fundación Dialnet (2009) no han remitido junto a las cuentas anuales de los ejercicios 2008 y 2009 el informe previsto en el art. 129 de la LGP, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen estas entidades por su pertenencia al sector público.

- La Fundación Hospital de Calahorra y la Fundación Rioja Salud no han incluido en la Memoria de las cuentas anuales la cuenta de resultados analítica. La Fundación Dialnet y la Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja no han incluido en dicha Memoria el Plan de Actuación y su grado de cumplimiento, previsto en el art. 33.4 de la Ley 1/2007, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

## **I.5. LIMITACIONES**

Los registros de inventario del inmovilizado material e inmaterial que mantenía la Administración de la Comunidad en los ejercicios 2008 y 2009, incluyen los bienes correspondientes a terrenos y bienes naturales, edificios y otras construcciones, vehículos y derechos de la propiedad intelectual e industrial, con una valoración no conforme con el saldo contable de las respectivas rúbricas de inmovilizado. Esta situación ha imposibilitado el análisis sobre la situación y valoración de aquellos bienes pendientes de inventariar o de conciliar su valor en inventario con su valor contable.

Dado que la Comunidad no había determinado ni contabilizado en las cuentas de estos ejercicios el importe de la amortización acumulada de sus bienes de inmovilizado, no es posible pronunciarse sobre el importe de las correcciones valorativas al cierre de cada ejercicio relativas a la depreciación de estos bienes, así como sobre la dotación anual en el resultado económico-patrimonial de ambos ejercicios por la amortización del año.

## **I.6. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Dentro del plazo concedido se recibieron las correspondientes alegaciones, que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44 se incorporan a este Informe.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización a la documentación presentada, ésta se presenta en nota a pie de página.
2. No se realizan valoraciones respecto al contenido de la documentación cuando confirma las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe, plantea criterios u opiniones sin soporte documental o normativo, pretende explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin rebatir el contenido del Informe, o señala que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado.

## **II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

Los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3 recogen las cifras agregadas correspondientes a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos y saldos presupuestarios de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los anexos I.1-4 y I.1-5 reflejan la situación económico-financiera y los resultados económico-patrimoniales de las Administraciones Públicas.



## **II.1. CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO ADMINISTRATIVO**

### **II.1.1. Contenido, presentación y estructura**

Las Cuentas Generales del Sector Público Administrativo de la Comunidad Autónoma rendidas para los ejercicios 2008 y 2009 están formadas por los documentos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 2000, modificada por las Ordenes EHA/553/2005, de 25 de febrero y EHA/1681/2009, de 12 de junio, las cuales han sido elaboradas por la Intervención General de la Comunidad mediante la agregación de las cuentas anuales rendidas por las siguientes entidades: Administración General de la Comunidad, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, la Agencia del Conocimiento y la Tecnología, el Consejo Económico y Social, el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja (2008) y el Consejo de la Juventud. No se han integrado en las Cuentas Generales las entidades públicas Universidad de La Rioja y el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja (2009); siendo necesario reiterar que las mismas deben formar parte de la Cuenta General del Sector Público Autonómico Administrativo al estar sometidas al régimen de contabilidad pública.

Los estados financieros de las Cuentas Generales de los ejercicios fiscalizados se han presentado con los errores e incoherencias que se expone a continuación:

- El estado de gastos con financiación afectada incluido en la memoria de las Cuentas Generales rendidas, recoge una desviación de financiación positiva acumulada en el año 2009 de 1.000 miles de euros, lo que constata la existencia de remanente de tesorería afectado, en tanto que el estado del Remanente de Tesorería de la Administración General de la Comunidad recogido en la memoria de las Cuentas Generales no refleja para este ejercicio la existencia de remanente de tesorería afectado, al figurar únicamente saldos negativos para el remanente no afectado por importe de 206.257 miles de euros.
- Los deudores y acreedores extrapresupuestarios de la Administración General de la CAR que figuran en el balance de situación son superiores en 758 miles de euros a los que figuran en los estados de operaciones extrapresupuestarias incluidos en la Memoria, como consecuencia de errores contables en ésta última, originados en el ejercicio 2003 que están pendientes de depurar.

### **II.1.2. Administración General de la Comunidad Autónoma**

#### **II.1.2.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

En los ejercicios 2008 y 2009 el sistema contable implantado por la Comunidad mantiene la configuración de ejercicios anteriores basado, principalmente, en el Plan General de Contabilidad Pública de la CA de La Rioja, aprobado en 1998, que toma como modelo de referencia al Plan Contable Público estatal aprobado en 1994 y cuyo ámbito subjetivo se extiende a la Administración General de la CA y a todos aquellos Organismos y Entidades que estén sometidos al régimen de contabilidad pública.

Los créditos iniciales aprobados en la LP del ejercicio 2008 ascienden a 1.298.862 miles de euros, que se financian con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, estimados en 1.249.014 miles de euros y el importe de las operaciones de endeudamiento

reguladas en el art. 61.1 de la LP, cuantificadas en 49.848 miles de euros. Los créditos finales se elevan a 1.357.814 miles de euros, con un incremento interanual del 1%.

Los créditos iniciales aprobados en la LP del ejercicio 2009 ascienden a 1.324.260 miles de euros, que se financian con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, estimados en 1.236.500 miles de euros y el importe de las operaciones de endeudamiento aprobadas en el art. 61.1 de la LP, cifradas en 87.760 miles de euros. Los créditos finales se elevan a 1.385.368 miles de euros, con un incremento interanual del 1%, reflejado principalmente en las transferencias corrientes.

## A) Modificaciones de crédito

### a) Alteración de las dotaciones iniciales

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se reflejan las diferentes modalidades de modificaciones presupuestarias aprobadas en los ejercicios 2008 y 2009, clasificadas por capítulos y secciones, según la información recogida en las cuentas anuales rendidas. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un incremento de los créditos iniciales del 5% en ambos ejercicios, destacando el diferente signo de las variaciones, positivas en las transferencias corrientes, y negativas en las de capital, especialmente en el capítulo de inversiones reales. En el ámbito orgánico, los mayores incrementos se han materializado en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico destinataria de los fondos de la política agraria común de la Unión Europea, siendo a su vez destacable la disminución del 6% experimentada en la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial en 2008 y la reducción del 20% en la sección de la Deuda pública en el año 2009.

Las modificaciones autorizadas se detallan a continuación, según los distintos tipos modificativos aprobados:

TIPO	2008		2009	
	Nº exptes.	Importe (miles de euros)	Nº exptes.	Importe (miles de euros)
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	2	24.911	4	9.220
- Ampliaciones de crédito	--	--	--	--
- Transferencias de crédito	90	± 104.921	74	± 77.655
- Créditos generados por ingresos	39	41.421	56	61.108
- Incorporaciones de remanentes de crédito	5	17.531	1	1.775
- Otras modificaciones	N/A	-24.911	N/A	- 10.995
<b>TOTAL</b>		<b>58.952</b>		<b>61.108</b>

El incremento interanual de las modificaciones de crédito aprobadas en 2009 responde, principalmente, a los créditos generados por ingresos en las Consejerías de Servicios Sociales, Salud y Vivienda y Obras Públicas. Por otra parte, destaca la notable reducción de los remanentes de crédito incorporados que se viene registrando en los últimos ejercicios, y muy especialmente en el ejercicio 2009.

En la rúbrica “otras modificaciones” se recogen los expedientes de bajas por anulación de créditos.

#### b) Financiación

De acuerdo con los datos facilitados por la Administración General de la Comunidad, las modificaciones registradas en los años 2008 y 2009, que han supuesto un incremento de gasto, se han financiado con los recursos que se exponen a continuación, para cada uno de estos dos ejercicios:

#### Ejercicio 2008

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraords. y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>	--	--	1.259	--	1.259
<b><u>POR RECURSOS</u></b>					
- Otras aportaciones públicas	--	--	40.158	--	40.158
- Aportaciones privadas	--	--	4	--	4
- Endeudamiento	--	--	--	17.531	17.531
<b><u>OTRAS FUENTES</u></b>					
- Bajas por anulación	24.911	--	--	--	24.911
<b>TOTAL</b>	<b>24.911</b>	<b>--</b>	<b>41.421</b>	<b>17.531</b>	<b>83.863</b>

#### Ejercicio 2009

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraords. y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>	--	--	253	--	253
<b><u>POR RECURSOS</u></b>					
- Propios	--	--	2	--	2
- Otras aportaciones públicas	--	--	60.835	--	60.835
- Aportaciones privadas	--	--	18	--	18
- Endeudamiento	--	--	--	--	--
<b><u>OTRAS FUENTES</u></b>					
- Bajas por anulación	9.220	--	--	1.775	10.995
<b>TOTAL</b>	<b>9.220</b>	<b>--</b>	<b>61.108</b>	<b>1.775</b>	<b>72.103</b>

En el análisis realizado de una muestra de catorce expedientes de modificaciones, que representan un 89% del montante neto conjunto de las modificaciones autorizadas en el periodo fiscalizado, y en cuya selección se han considerado los tipos modificativos que han

supuesto un incremento del gasto inicialmente presupuestado, se ha puesto de manifiesto lo siguiente<sup>1</sup>:

- En la cuenta rendida, correspondiente al ejercicio 2009 se ha registrado incorrectamente como una ampliación de crédito financiada mediante bajas por anulación de créditos por importe de 1.170 miles de euros, la regularización de un error en el registro de los créditos iniciales de unos subproyectos de gastos, motivado en la existencia de diferencias entre los datos recogidos en el sistema contable y los aportados por el Parlamento Regional.
- En nueve expedientes analizados (4/08, 34/08, 100/08, 119/08, 128/08, 28/09, 57/09, 96/09 y 132/09), la memoria justificativa se presenta incompleta, fundamentalmente, por la ausencia de análisis sobre la incidencia de las modificaciones en los presupuestos de ejercicios futuros y en los objetivos e indicadores de los programas de gasto afectados, contenido previsto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Empleo de 16 de enero de 2006, que regula la tramitación de documentación de los expedientes.
- En el expediente de suplemento de crédito número 100/08, tramitado en 2008 por la Consejería de Presidencia por un importe de 1.000 miles de euros, no se han especificado cuáles han sido las necesidades concretas ni los motivos por los que los gastos atendidos con la modificación no pudieron demorarse al ejercicio siguiente, tal y como se exige en los artículos 14.1 y 11.2 de la LP para 2008.

## **B) Ejecución del presupuesto de gastos**

La liquidación del presupuesto de gastos de los ejercicios 2008 y 2009 se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, respectivamente, clasificada por capítulos y secciones orgánicas. El presupuesto gestionado por la Administración General en estos ejercicios, presenta unos créditos definitivos de 1.357.814 miles de euros y 1.385.368 miles de euros, respectivamente, con una variación interanual prácticamente inexistente en 2008 y un incremento del 2% en 2009, básicamente debido al ascenso de las operaciones corrientes.

El grado de ejecución del presupuesto de gastos alcanzó el 95% y 93% en los ejercicios 2008 y 2009, siendo las desviaciones más significativas las correspondientes a las operaciones de capital, cuyo grado de ejecución se situó para los ejercicios 2008 y 2009 en el 85% y 79%, respectivamente, motivado en parte por la no aplicación en el año de los remanentes de crédito incorporados, situación que recurrentemente se ha reproducido en los últimos ejercicios, lo que evidencia que dichas incorporaciones no están fundamentadas en la cobertura financiera de proyectos o políticas de gasto concretos a realizar en el ejercicio. No obstante, el impacto de esta deficiencia en los años 2008 y 2009 es sensiblemente inferior respecto de ejercicios anteriores, dada la importante disminución de las mencionadas incorporaciones en el periodo fiscalizado, tal como se comenta en el apartado de modificaciones presupuestarias.

Las obligaciones reconocidas en ambos ejercicios ascendieron a 1.283.532 y 1.287.566 miles de euros, respectivamente, lo que ha supuesto un incremento interanual del 4% en 2008, habiendo sido prácticamente nulo en 2009. De acuerdo con la naturaleza económica del gasto, una vez concluidas las inversiones hospitalarias que tuvieron lugar en los ejercicios

---

<sup>1</sup> Modificado como consecuencia de alegaciones.

anteriores, se observa que, en el periodo fiscalizado, tiende a incrementarse el mayor peso de las operaciones corrientes frente a las operaciones de capital. Así, al cierre del ejercicio 2007 las operaciones corrientes representaban el 74% de las obligaciones totales, situándose las operaciones de capital en el 25%, mientras que en los ejercicios 2008 y 2009 los porcentajes sobre el total de operaciones reconocidas por la Administración Autonómica, ascendieron al 80% y 19%, y 83% y 16%, respectivamente. A esta situación contribuyen especialmente los gastos corrientes y de personal, que en estos años se han incrementado un 26% y 13%, respectivamente, frente al descenso de las inversiones del 53%. Desde el punto de vista de la clasificación orgánica, destacan la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Servicio Riojano de Salud con unos porcentajes sobre el gasto total cercanos al 20%.

En el análisis realizado de las obligaciones reconocidas en el periodo fiscalizado se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

- La Administración General de la Comunidad ha aplicado en los ejercicios fiscalizados el procedimiento legal previsto en el artículo 6 de las LP para los ejercicios 2008 y 2009, que permite el registro e imputación al presupuesto de un ejercicio de aquellos gastos incurridos o devengados en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico, cuya aprobación se atribuye al Consejero de Hacienda, en el caso de que existiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia del gasto, o al Consejo de Gobierno, cuando no hubiera remanente de crédito en el citado ejercicio. En cuanto a su naturaleza, la mayor parte del gasto se concentra en el Servicio Riojano de Salud, Organismo autónomo que gestiona los servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad, y corresponde, principalmente, a gasto farmacéutico, material sanitario y energía eléctrica del complejo hospitalario de San Pedro.

(miles de euros)

Sección presupuestaria	2008	2009	2010
Administraciones Públicas y Política Local	198	502	185
Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	400	249	79
Salud	6.512	180	1.965
Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	690	468	7
Educación, Cultura y Deporte	799	246	111
Vivienda y Obras Públicas	3.656	178	470
Servicios Sociales	98	145	141
Hacienda	71	113	664
Presidencia	2.167	830	619
Servicio Riojano de Empleo	5	22	213
Servicio Riojano de la Juventud	85	376	69
Servicio Riojano de Salud	25.401	25.903	32.901
Instituto de Estudios Riojanos	--	2	6
Industria, Innovación y Empleo	76	62	80
<b>Total</b>	<b>40.158</b>	<b>29.276</b>	<b>37.510</b>

En el siguiente cuadro se presenta la clasificación de estos gastos atendiendo a su año de realización y a los ejercicios en los que se registraron e imputaron las obligaciones al presupuesto de la Administración de la Comunidad.

(miles de euros)

Ejercicio en que se realizó el gasto	Ejercicio en el que se aprobó el registro e imputación presupuestaria			
	2008	2009	2010	Total
Anteriores a 2008	40.158	64	81	40.303
2008	--	29.212	107	29.319
2009	--	--	37.322	37.322
<b>TOTAL</b>	<b>40.158</b>	<b>29.276</b>	<b>37.510</b>	<b>106.944</b>

Sobre la existencia de estos gastos e inversiones sin registrar en los ejercicios en que se realizaron, debe señalarse que el procedimiento aplicado por la Administración autonómica para su registro e imputación presupuestaria es una solución legal a una situación irregular, al haberse vulnerado el principio de especialidad cuantitativa establecido en el artículo 46 de la LGP que dispone: "No podrán adquirirse compromisos de gasto ni adquirirse obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a ley que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades reguladas en el título VII de esta Ley", así como el principio de anualidad presupuestaria regulado en el artículo 49.1 de la LGP que establece: "Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el propio ejercicio presupuestario, sin perjuicio de las salvedades establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 34 de esta Ley".

Esta práctica supone, asimismo, que anualmente parte de los créditos aprobados en el ejercicio corriente se encuentren comprometidos por gastos de ejercicios cerrados, no imputados, principalmente, por insuficiencia presupuestaria, en el ejercicio correspondiente. En la fiscalización se ha comprobado que esta incidencia es especialmente significativa en el Servicio Riojano de Salud, donde el porcentaje del presupuesto de gastos corrientes en bienes y servicios comprometido por gastos generados en ejercicios cerrados se ha situado cerca del 40%, habiéndose convertido en práctica habitual de su gestión presupuestaria.

La correcta contabilización de los gastos e inversiones en los ejercicios en que se devengaron, considerando las regularizaciones (imputaciones presupuestarias) sucesivas realizadas por la Administración Autónoma en el periodo analizado, supone que las obligaciones reconocidas por la Administración General en los ejercicios 2008 y 2009 deban disminuirse y aumentarse en 10.839 y 8.046 miles de euros, respectivamente, tal y como se expone a continuación.

(miles de euros)

Ejercicio	Gastos devengados en el año no registrados	Obligaciones reconocidas por gastos devengados en ejercicios anteriores	Aumento/Disminución de las obligaciones reconocidas en el año
2008	29.319	(40.158)	(10.839)
2009	37.322	(29.276)	8.046

- La Administración Autónoma ha dispuesto en el ejercicio 2009 un importe de 160.000 miles de euros por la formalización de operaciones de préstamo a largo plazo, de los que ha aplicado al presupuesto de ingresos un montante de 122.720 miles de euros. La Administración ha considerado, que los restantes 37.280 miles de euros dispuestos fueron destinados a refinanciar la variación neta negativa operada en la deuda crediticia a corto plazo durante el ejercicio 2009, reclasificándolos a cierre de ejercicio en la cuenta 170 "Deudas a largo plazo con entidades de Crédito", sin proceder simultáneamente, a su reconocimiento en el capítulo 9 "Pasivos financieros" del presupuesto de ingresos.

El criterio contable y presupuestario adoptado por la Comunidad para las operaciones descritas es contrario a los principios contables públicos, tanto el genérico que no permite la compensación de ingresos y gastos, como las normas establecidas en el documento número cinco específico para el endeudamiento financiero, en el que se establece el registro presupuestario independiente de las transacciones derivadas de los pasivos financieros a corto y largo plazo.

De acuerdo con lo expuesto, la correcta consideración presupuestaria de estas operaciones financieras supone incrementar las obligaciones y los derechos reconocidos en el ejercicio en 37.280 miles de euros.

### C) Ejecución del presupuesto de ingresos

En los anexos II.1-5 se presentan las liquidaciones de los presupuestos de ingresos rendidos por la Administración de la Comunidad para el 2008 y 2009, que reflejan en ambos ejercicios un grado de realización de las previsiones presupuestarias del 95%, alcanzando los derechos reconocidos unas cuantías de 1.293.478 y 1.321.028 miles de euros, un 6% y un 2% superiores al ejercicio anterior, respectivamente.

Los principios rectores de la financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía se establecen en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. En el ejercicio 2008 el sistema de financiación autonómico se define en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las

medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

En el ejercicio 2009 se reforma dicho sistema de financiación, con efectos desde el 1 de enero. La reforma se aprueba en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de julio de 2009 y se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico, fundamentalmente, en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre y en la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. En julio de 2010 se aprueban las leyes que fijan el alcance y condiciones de la cesión de tributos del Estado a cada una de las Comunidades Autónomas, que para la Comunidad Autónoma de La Rioja es la Ley 21/2010, de 16 de julio.

El nuevo sistema de financiación se estructura en dos bloques de recursos, el principal destinado a financiar las necesidades globales de recursos de las Comunidades, para el desarrollo de las competencias asumidas, garantizando la Administración estatal que en los ejercicios 2009 y 2010 las Comunidades recibirían un volumen de recursos mayor al que les correspondería siguiendo los criterios del sistema de financiación anterior (Ley 21/2001), a cuyo fin se habilitan determinados recursos adicionales a transferir en dichos ejercicios. En este bloque se integran los tributos cedidos por la Administración Estatal y dos fondos de nueva creación denominados: Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y Fondo de Suficiencia Global, al que se le asigna el cometido de cierre del sistema, asegurando la cobertura plena de dichas necesidades globales de financiación de cada comunidad. Los recursos con mayor importancia relativa de este bloque son los tributos cedidos y el fondo de suficiencia global, fijándose para los tributarios tres categorías en función de la Administración competente para su gestión.

a) El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, los Tributos sobre el juego y las Tasas afectas a los servicios transferidos, se gestionan y recaudan por las Administraciones Autonómicas.

b) El Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, se gestionan y recaudan por la Administración Estatal, que transfiere mensualmente la totalidad de los recursos a cada Comunidad Autónoma.

c) La Administración Estatal gestiona y recauda el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (tarifa autonómica), el Impuesto del Valor Añadido y los Impuestos Especiales de Fabricación, habiéndose incrementado notablemente los porcentajes de la recaudación cedida a las Administraciones Autonómicas, que han pasado del 33% al 50%, del 35% al 50% y del 40% al 58%, respectivamente.

El segundo bloque de recursos, calificados como recursos adicionales que deberá aportar el Estado, se afecta a la convergencia autonómica, con el objetivo de reducir los desequilibrios económicos interterritoriales en el Estado, para lo que se crean dos nuevos Fondos denominados: Fondo de competitividad y Fondo de cooperación.

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración Estatal a las Administraciones Autonómicas, el nuevo sistema mantiene esencialmente el procedimiento del modelo anterior, basado en la instrumentación de entregas a cuenta por doceavas partes (mensuales) para los recursos tributarios recogidos en el inciso c) anterior, de acuerdo con las cuantías estimadas para cada uno de los tributos, según los datos disponibles en el momento de elaborar los presupuestos generales del Estado, estableciendo



que para cada ejercicio económico se formalizará una liquidación anual definitiva en un solo acto por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales, actuaciones que para los ejercicios 2008 y 2009 se han producido en los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente.

Dado que la Ley 22/2009 se aprobó en diciembre de 2009, con efectos desde el 1 de enero, en su Disposición Transitoria Primera prevé un régimen transitorio para los ejercicios 2009 y 2010 en los que las Comunidades recibirían las entregas a cuenta estimadas siguiendo los criterios del sistema anterior regulados en la Ley 21/2001. Asimismo, en la Disposición Transitoria Segunda de la nueva Ley se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para que acuerde la concesión de anticipos en 2009, 2010 y 2011 a cuenta de los Fondos y recursos adicionales establecidos en el nuevo sistema que se cancelarían en el momento de formalizar las liquidaciones anuales definitivas.

Por otra parte, en cumplimiento de las Leyes 21/2001, de 27 de diciembre y 22/2009, de 18 de diciembre, que regulan, respectivamente para los ejercicios 2008 y 2009, el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja ha elaborado las cuentas de gestión de tributos cedidos correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, cuentas que se rinden a la Intervención General de la Administración del Estado para su unión a las Cuentas Generales del Estado. Se han revisado dichas cuentas de gestión habiéndose verificado que los datos que contienen son coincidentes con los registrados en la contabilidad presupuestaria de la Administración Autónoma.

A continuación se presentan los derechos reconocidos por la Administración Autonómica en los ejercicios 2008 y 2009, ordenados según las distintas fuentes de financiación recogidas en las respectivas leyes reguladoras, una vez consideradas las reclasificaciones y los ajustes que se derivan de las salvedades que se analizan posteriormente en este epígrafe:

2008 (miles de euros)

TIPOS DE RECURSOS	2008
<b>A.- Sistema financiación Ley 21/2001, ejercicio 2008</b>	<b>929.363</b>
1. Tarifa autonómica IRPF	170.246
2. Impuesto Valor Añadido	158.401
3. Impuestos Especiales	79.581
4. Tributos cedidos (Juego, Transm. Patrimon. y Suces. y Donaciones)	133.593
5. Fondo de Suficiencia	383.021
6. Garantía financiación asistencia sanitaria	4.521
<b>B.- Otros recursos recibidos de la AGE</b>	<b>73.416</b>
7. Liquidación definitiva sistema financiación, ejercicio 2006	73.416
8. Otros recursos procedentes de la AGE	--
<b>C.- Fondos de Compensación Interterritorial</b>	<b>--</b>
9. Fondo de Compensación y Fondo Complementario	--
<b>D.- Fondos Unión Europea</b>	<b>45.746</b>
10. Fondos Estructurales	6.931
11. Fondo de Cohesión	--
12. Política Agraria Común	38.583
13. Otros recursos	232
<b>E.- Subvenciones y Convenios</b>	<b>70.379</b>
14. Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con Administraciones Públicas y privados	70.379
<b>F.- Tributos y otros recursos generados por la Comunidad Autónoma</b>	<b>39.025</b>
15. Tributos propios	15.995
16. Prestación de servicios	11.431
17. Ingresos patrimoniales	925
18. Otros recursos	10.674
<b>G.- Endeudamiento Financiero</b>	<b>135.556</b>
19. Recursos por operaciones de pasivos financieros	135.556
<b>TOTAL</b>	<b>1.293.485</b>

2009 (miles de euros)

TIPOS DE RECURSOS	2009
<b>A.- Sistema financiación Ley 22/2009, ejercicio 2009</b>	<b>958.949</b>
<b>A.I.- Recursos del Sistema</b>	<b>954.473</b>
1. Tarifa autonómica IRPF	216.076
2. Impuesto Valor Añadido	139.869
3. Impuestos Especiales	76.716
4. Tributos cedidos (Juego, Transm. Patrimon. y Suces. y Donaciones)	95.461
5. Fondo de Garantía de servicios públicos fundamentales	34.898
6. Fondo de Suficiencia Global	369.962
7. Compensación supresión I. Patrimonio D.T. 6ª Ley 22/2009	21.491
<b>A.II.- Fondos de Convergencia</b>	<b>4.476</b>
8. Fondo de Cooperación	--
9. Fondo de Competitividad	--
10. Fondo de Compensación. D.A. 3ª Ley 22/2009	4.476
<b>B.- Otros recursos recibidos de la AGE</b>	<b>55.022</b>
11. Liquidación definitiva sistema financiación Ley 21/2001, ejercicio 2007	55.022
12. Otros recursos procedentes de la AGE	--
<b>C.- Fondos de Compensación Interterritorial</b>	<b>--</b>
13. Fondo de Compensación y Fondo Complementario	--
<b>D.- Fondos Unión Europea</b>	<b>49.471</b>
14. Fondos Estructurales	12.996
15. Fondo de Cohesión	--
16. Política Agraria Común	35.774
17. Otros recursos	701
<b>E.- Subvenciones y Convenios</b>	<b>90.799</b>
18. Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con Administraciones Públicas y privados	90.799
<b>F.- Tributos y otros recursos generados por la Comunidad Autónoma</b>	<b>46.562</b>
19. Tributos propios	14.829
20. Prestación de servicios	9.813
21. Ingresos patrimoniales	983
22. Otros recursos	20.937
<b>G.- Endeudamiento Financiero</b>	<b>160.000</b>
23. Recursos por operaciones de pasivos financieros	160.000
<b>TOTAL</b>	<b>1.360.803</b>

Los recursos de la Administración Autonómica procedentes del sistema de financiación establecido en las Leyes 21/2001 y 22/2009 representan un porcentaje global cercano al 77% de la cifra total de derechos reconocidos en el periodo fiscalizado, entre los que por su importancia cuantitativa destaca el Fondo de Suficiencia, con una participación relativa del 29% sobre la financiación total del periodo, seguido de la tarifa autonómica del IRPF, la recaudación cedida del IVA y los tributos cedidos, que representan, en su conjunto, en torno al 35% del total de los ingresos presupuestarios de los años fiscalizados.

La evolución interanual de la financiación autonómica presenta a nivel global un incremento del 5% en el año 2008, principalmente, debido al aumento del volumen de operaciones de endeudamiento financiero formalizadas en dicho año y al incremento de las

subvenciones y ayudas recibidas de la Administración del Estado. En el ejercicio 2009, los recursos autonómicos se incrementaron un 2%, motivado, en su mayor parte por las aportaciones adicionales recibidas del nuevo modelo de financiación establecido en la Ley 22/2009.

La desagregación de los recursos del sistema de financiación refleja en 2008 y 2009 un marcado descenso en la recaudación del IVA y en los tributos cedidos; en estos últimos, principalmente, por la caída de los ingresos en el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Los ingresos derivados de la tarifa autonómica del IRPF han experimentado una evolución desigual en los ejercicios fiscalizados, descendiendo un 2% en 2008 y aumentando un 27% en 2009. En cuanto al Fondo de suficiencia y la recaudación cedida de los impuestos especiales, se mantienen en niveles similares los derechos reconocidos en ambos ejercicios por estos conceptos.

Por lo que respecta al resto de recursos recibidos en estos ejercicios, destaca en primer lugar, el ligero descenso continuado de los fondos procedentes de la UE, y por otra parte, los notables incrementos interanuales en las subvenciones gestionadas y en los convenios suscritos con la Administración del Estado. Finalmente, destaca el comentado incremento de los recursos procedentes de operaciones de endeudamiento financiero experimentado en el año 2008, que en términos absolutos se ha situado en 57.401 miles de euros.

Como hechos posteriores, se ha comprobado que las liquidaciones practicadas en 2010 y 2011 por el Ministerio de Hacienda de los recursos del sistema de financiación de la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, han reflejado unos saldos acreedores para la Administración Autonómica de 46.314 y 202.975 miles de euros, respectivamente, lo que supone la obligación de devolver o compensar el 5,9% y el 24,8%, respectivamente, de las entregas realizadas a cuenta de los recursos del sistema de financiación en 2008 y 2009, es decir, el 3,5% y 15,3%, respectivamente, del total de los derechos reconocidos netos de la Administración autonómica en dichos años.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, estos importes deberán ser abonados en un plazo máximo de 60 mensualidades iguales mediante retenciones practicadas por la Administración General del Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones de los recursos.

Esta situación ha venido motivada por la incorrecta estimación de ingresos realizada por el Ministerio de Economía y Hacienda en 2008 y 2009, habiéndose puesto de manifiesto que las previsiones fueron muy superiores a la recaudación real de la práctica totalidad de los recursos del sistema de financiación (la variación estimada para el PIB en 2008 y 2009 fue del 2,3%, siendo la real del 0,9 % y -3,7%, respectivamente). Ello ha contribuido a que los presupuestos de la Comunidad Autónoma aparecieran sobredimensionados, incluyendo unas previsiones de ingresos muy superiores a las reales que han permitido un incremento del gasto en dichos ejercicios, si bien, la obligación de devolución en los ejercicios siguientes afectará negativamente a su capacidad de gasto en los mismos e incidirá en las medidas que deben adoptarse para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La liquidación definitiva de los recursos se resume en el siguiente cuadro, atendiendo a las distintas fuentes de financiación.

**Resumen liquidación definitiva. Año 2008**

(miles de euros)

1. Rendimiento definitivo tarifa autonómica IRPF	28.109,05
2. Impuesto sobre el Valor Añadido	(28.864,35)
3. Impuestos Especiales	(947,32)
4. Fondo de Suficiencia	(48.844,86)
5. Garantía Asistencia Sanitaria	4.233,18
<b>6. TOTAL liquidación (1 + 2 + 3 + 4 + 5)</b>	<b>(46.314,30)</b>

**Resumen liquidación definitiva. Año 2009**

(miles de euros)

1. Rendimiento definitivo tarifa autonómica IRPF	(37.606,11)
2. Impuesto sobre el Valor Añadido	(50.394,11)
3. Impuestos Especiales	193,45
4. Fondo de Garantía	24.668,98
5. Fondo de Suficiencia Global	(104.864,74)
<b>6. Liquidación del sistema de financiación 2009 (1 + 2 + 3 + 4 + 5)</b>	<b>(168.002,53)</b>
7. Anticipos D.T. 2ª entregados en 2009	(34.898,30)
8. Compensación de pagos por supresión Impuesto sobre Patrimonio	(74,09)
<b>9. Liquidación Global (SALDO A COMPENSAR) (6 + 7 + 8)</b>	<b>(202.974,92)</b>

En el análisis de los derechos reconocidos en el periodo fiscalizado, se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

- En relación con el registro de los recursos del nuevo sistema de financiación, se ha comprobado que la Administración General de la Comunidad ha contabilizado incorrectamente en 2009 dentro del capítulo 1 del presupuesto de ingresos correspondiente a los impuestos directos 21.490 miles de euros recibidos de la compensación del Estado por la desaparición del gravamen del Impuesto sobre patrimonio regulada en la disposición transitoria sexta de la Ley 22/2009. La correcta imputación de esta financiación debió registrarse como transferencias corrientes en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos, puesto que el gravamen ha desaparecido y este ingreso no responde a la gestión del impuesto ni ha sido realizado por un obligado tributario.

- La Administración de la CA no ha imputado al presupuesto del ejercicio 2008 ingresos de naturaleza presupuestaria por un importe de 7 miles de euros, correspondientes a recursos de carácter tributario, de los que mil euros se han aplicado al presupuesto de ingresos en 2009 y los 6 miles restantes en 2011.

- El proceso de gestión de los derechos reconocidos en 2008 y 2009 se presenta en el siguiente detalle:

(miles de euros)

EJERCICIO	DERECHOS RECONOCIDOS	LIQUIDACIONES ANULADAS	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
2008	1.385.907	41.274	51.033	1.293.600
2009	1.378.560	22.766	34.557	1.321.237

En la revisión efectuada sobre las devoluciones de ingresos correspondiente al ejercicio 2008, se observa un movimiento por importe de 20.000 miles de euros que no se corresponde con obligaciones de pago reales por cantidades indebidamente recaudadas, sino que responden a la anulación de derechos para su adecuada reclasificación en otras partidas del presupuesto de ingresos, en concepto de operaciones de endeudamiento. Asimismo, en los ejercicios 2008 y 2009 se registran anulaciones de derechos por importe de 40.587 y 3.837 miles de euros que no responden a operaciones de tal naturaleza sino a correcciones de reclasificación entre diferentes partidas del presupuesto de ingresos en relación con el fondo de suficiencia y con transferencias del Servicio Público de Empleo Estatal, respectivamente.

- En relación con los fondos europeos, se ha iniciado un nuevo periodo de programación en la política regional europea, que abarca los ejercicios 2007-2013, y ha dado lugar, previo acuerdo de las orientaciones estratégicas comunitarias, a la aprobación, en mayo de 2007, del nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia para el Estado español, que ha servido a su vez de base para la elaboración de los distintos programas operativos regionales, entre los que se encuentran los tres programas relativos a la Comunidad Autónoma de La Rioja: Programa Operativo Competitividad Regional y Empleo FEDER, Programa de Desarrollo Rural del FEADER, y Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

La Comunidad en el periodo fiscalizado ha reconocido derechos por estas ayudas en una cuantía de 45.746 y 46.975 miles de euros, permaneciendo pendientes de cobro al cierre unos montantes de 1.957 y 2.663 miles de euros, respectivamente, según se expone a continuación:

**2008**

(miles de euros)

FONDOS COMUNITARIOS	Derechos reconocidos 2008	Recaudado 2008	Pendiente de cobro 31/12/2008
<b>- Fondos Estructurales</b>			
- Fondos FEDER	1.051	1.051	--
- Fondo Social Europeo	2.811	913	1.898
<b>- Política Agraria Común</b>	41.652	41.593	59
<b>- Iniciativas comunitarias y otros</b>	232	232	--
<b>TOTAL</b>	<b>45.746</b>	<b>43.789</b>	<b>1.957</b>

**2009**  
(miles de euros)

<b>FONDOS COMUNITARIOS</b>	<b>Derechos reconocidos 2009</b>	<b>Recaudado 2009</b>	<b>Pendiente de cobro 31/12/2009</b>
<b>- Fondos Estructurales</b>			
- Fondos FEDER	1.301	619	682
- Fondo Social Europeo	2.145	564	1.581
<b>- Política Agraria Común</b>	42.828	42.828	-
<b>- Iniciativas comunitarias y otros</b>	701	701	--
<b>TOTAL</b>	<b>46.975</b>	<b>44.712</b>	<b>2.263</b>

En relación con los fondos estructurales en el periodo fiscalizado la Administración Autonómica ha reconocido derechos por los anticipos recibidos en el nuevo marco 2007-2013 y por las certificaciones de gasto correspondientes al anterior periodo de programación 2000-2006.

Los procedimientos contables aplicados por la Comunidad en el periodo fiscalizado para el reconocimiento de los derechos relativos a los recursos procedentes de la Unión Europea, no han seguido un criterio uniforme. Así, para los fondos estructurales se han estimado las ayudas de la UE, de acuerdo con las certificaciones de gastos tramitadas hasta el cierre del ejercicio, tal y como se establece en los procedimientos normados por los reglamentos comunitarios y en la Decisión de Eurostat número 22/2005, a excepción de la salvedad que se expone en el siguiente párrafo. Por su parte, para los ingresos obtenidos de los fondos provenientes de la política agraria común (PAC) y en el marco de las iniciativas comunitarias, se ha seguido el criterio de caja, aplicándose a presupuesto en función de los recursos recibidos en la tesorería de la Administración de la Comunidad, salvo una ayuda de 59 miles de euros del FEAGA para zonas desfavorecidas concedida en la Conferencia Sectorial de Agricultura de octubre de 2008.

En la revisión efectuada se ha comprobado que, en el ejercicio 2009, no se han registrado los derechos de cobro procedentes de la financiación aplicable a la primera certificación de gastos con cargo a los programas operativos del FEDER y FSE, correspondientes al nuevo marco 2007-2013, por importe de 1.600 y 896 miles de euros, respectivamente, a pesar de haberse presentado en dicho año la declaración de gastos a la Comisión Europea para su cobro, lo que constata la necesidad de que por parte de la Administración General se establezcan los oportunos procedimientos de comunicación y registro de los derechos de cobro resultantes de las certificaciones de gasto presentadas por las unidades y centros gestores de los fondos europeos.

Finalmente, como ya se ha expuesto en Informes Anuales de ejercicios anteriores, se reitera la necesidad de que por parte de las autoridades responsables de la contabilidad pública se revisen las normas contables que regulan el tratamiento contable del reconocimiento presupuestario de los recursos procedentes de los Fondos Comunitarios, puesto que la aplicación estricta del criterio previsto en el documento número 4 de los principios contables públicos en las Administraciones públicas que financian parte de su actividad con estos fondos europeos, conduce a que sólo sería posible reconocer o imputar al presupuesto de ingresos del ejercicio las ayudas recaudadas en el mismo, dado que en

la contabilidad presupuestaria<sup>2</sup> implantada por las Instituciones Europeas no está prevista ninguna fase de ejecución de su presupuesto de gastos asimilable a la fase de reconocimiento de la obligación en los términos establecidos por la contabilidad pública española y exigidos por el documento nº 4, anteriormente expuestos.

Esta forma de actuación, tiene un efecto negativo muy significativo sobre el resultado presupuestario del ejercicio de dichas Administraciones Públicas, las cuales reconocen los gastos de las actuaciones o proyectos cofinanciados con los Fondos Estructurales en función de la corriente real de bienes y servicios recibidos (criterio contable del devengo) y por el contrario, no pueden reconocer su correlativa financiación hasta la recaudación efectiva de las ayudas solicitadas (criterio de caja), la cual se materializa, normalmente, con un desfase temporal que supera el cierre del ejercicio presupuestario para aquellos gastos realizados en su último semestre, periodo necesario para cumplimentar los requisitos exigidos por los reglamentos europeos para documentar y tramitar las solicitudes de ayuda remitidas a la Comisión Europea, al que debe añadirse el tiempo que incurre la Comisión para liquidar y ejecutar los pagos o transferencias materiales de los fondos.

#### **D) Resultado presupuestario del ejercicio**

De acuerdo con los datos reflejados en las Cuentas Generales rendidas recogidos en los anexos II.1-6, el resultado y saldo presupuestario registrado por la Administración General en la liquidación del presupuesto de los ejercicios fiscalizados presenta, respectivamente, un déficit de 114.579 y un superávit de 9.946 miles de euros en 2008, y un déficit de 78.382 miles de euros y un superávit de 33.462 miles de euros en 2009.

No obstante, el adecuado reflejo presupuestario de las salvedades analizadas en epígrafes anteriores, cuyo detalle se resume a continuación, supone aumentar el resultado y el saldo presupuestario en 10.846 miles de euros en el ejercicio 2008 y disminuirlo en 5.551 miles de euros en el ejercicio 2009, tal y como se expone a continuación:

---

<sup>2</sup> La contabilidad presupuestaria implantada por las Instituciones Europeas únicamente refleja sobre la ejecución de su presupuesto, las actuaciones relativas al compromiso de los créditos (gastos) y a su liquidación y pago (Véase el Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1997, aplicable en el ejercicio 2002 hasta la vigencia del nuevo Reglamento financiero de 25 de junio de 2002 y específicamente, las disposiciones particulares relativas a los fondos estructurales).



(miles de euros)

Conceptos	Apartado del informe	Salvedades ejercicio 2008	Salvedades ejercicio 2009
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>			
- Aumento de las obligaciones devengadas en el ejercicio corriente reconocidas en ejercicios posteriores -arts. 6.3 y 6.4 LP-	II.1.2.1.B)	(29.319)	(37.322)
- Disminución de las obligaciones reconocidas en el ejercicio que se devengaron en ejercicios anteriores -arts. 6.3 y 6.4 LP-	II.1.2.1.B)	40.158	29.276
- Tributos sobre el juego cobrados en 2008 (Capítulo 3)	II.1.2.1.C)	7	(1)
- Fondos FEDER y FSE justificados en 2009 (Capítulos 4 y 7)	II.1.2.1.C)	--	2.496
<b>TOTAL SALVEDADES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>		<b>10.846</b>	<b>(5.551)</b>
<b>VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>			
- Aumento de las obligaciones reconocidas por la variación neta del endeudamiento financiero a corto plazo (Capítulo 9)	II.1.1.B)	--	(37.280)
- Aumento de los derechos reconocidos por fondos dispuestos en el año de pasivos financieros a largo plazo (Capítulo 9)	II.1.1.B)	--	37.280
<b>TOTAL SALVEDADES AL SALDO PRESUPUESTARIO</b>		<b>--</b>	<b>--</b>
<b>TOTAL SALVEDADES AL RESULTADO Y AL SALDO PRESUPUESTARIO</b>		<b>10.846</b>	<b>(5.551)</b>

## II.1.2.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

La Administración de la Comunidad Autónoma aplica en la contabilidad financiera y patrimonial el plan general de contabilidad pública de La Rioja, y trabaja a través del denominado SICAP sistema de información contable, sistema informático en el que se integran la contabilidad patrimonial y presupuestaria, cuyo funcionamiento se ha seguido desarrollando en los ejercicios 2008 y 2009.

En los anexos II.2-0.1 se recogen los balances de la Administración Autonómica correspondientes a los dos ejercicios fiscalizados. Para el ejercicio 2008 los activos totales han ascendido a 1.567.841 miles de euros, un 9% superiores al ejercicio anterior, principalmente por el aumento del inmovilizado material. Los fondos propios han disminuido un 2% como consecuencia de los resultados negativos obtenidos en el ejercicio por importe de 13.839 miles de euros. El pasivo exigible se cuantifica en 678.502 miles de euros, un 29% superior al ejercicio 2007, debido, especialmente, al aumento de las deudas a largo plazo con entidades de crédito y, en menor medida, a los acreedores presupuestarios del ejercicio corriente.

En el ejercicio 2009 los activos se incrementaron, a su vez, un 7% respecto al año 2008, debido, principalmente, de nuevo, al aumento de las inmovilizaciones materiales, alcanzando una cifra conjunta de 1.680.570 miles de euros. Los fondos propios han aumentado ligeramente un 1% como consecuencia del resultado positivo de 7.250 miles de euros obtenido en el año; su saldo al cierre del ejercicio asciende a 896.644 miles de euros. Finalmente, el pasivo exigible se ha situado en 783.926 miles de euros, experimentando un aumento del 16% respecto al ejercicio anterior, fundamentalmente

como consecuencia de las nuevas operaciones de endeudamiento a corto plazo formalizadas con entidades de crédito.

### II.1.2.2.1. Activo

#### A) Inmovilizado

##### a) Inmovilizado material e inmaterial

La composición del coste registrado para las rúbricas de inmovilizado no financiero al 31 de diciembre de los ejercicios 2008 y 2009 se detalla a continuación:

#### Ejercicio 2008

(miles de euros)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
Gastos de investigación y desarrollo	--	688	688	--
Propiedad industrial	146	132	--	278
Aplicaciones informáticas	21.870	1.210	--	23.080
Propiedad intelectual	516	1	--	517
Otro inmovilizado inmaterial	7.649	971	--	8.620
<b>Total Inmovilizado inmaterial</b>	<b>30.181</b>	<b>3.002</b>	<b>688</b>	<b>32.495</b>
Terrenos y bienes naturales	100.594	15.505	7.674	108.425
Construcciones	570.719	50.768	10.505	610.982
Maquinaria, instalaciones y utillaje	60.306	3.478	--	63.784
Mobiliario	50.518	5.455	--	55.973
Equipos para proceso de información	27.550	2.761	--	30.311
Elementos de transporte	11.080	852	--	11.932
Otro inmovilizado	7.219	361	--	7.580
<b>Total Inmovilizado material</b>	<b>827.986</b>	<b>79.180</b>	<b>18.179</b>	<b>888.987</b>

**Ejercicio 2009**

(miles de euros)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
Gastos de investigación y desarrollo	--	833	833	--
Propiedad industrial	278	54	--	332
Aplicaciones informáticas	23.080	680	--	23.760
Propiedad intelectual	517	--	--	517
Otro inmovilizado inmaterial	8.620	881	--	9.501
<b>Total Inmovilizado inmaterial</b>	<b>32.495</b>	<b>2.448</b>	<b>833</b>	<b>34.110</b>
Terrenos y bienes naturales	108.425	4.747	2	113.170
Construcciones	610.982	25.012	1.107	634.887
Maquinaria, instalaciones y utillaje	63.784	1.405	--	65.189
Mobiliario	55.973	2.487	--	58.460
Equipos para proceso de información	30.311	1.761	--	32.072
Elementos de transporte	11.932	649	--	12.581
Otro inmovilizado	7.580	447	--	8.027
<b>Total Inmovilizado material</b>	<b>888.987</b>	<b>36.508</b>	<b>1.109</b>	<b>924.386</b>

En la revisión de la situación y valoración de los bienes del inmovilizado de la Administración Autonómica se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones<sup>3</sup>:

- La Comunidad Autónoma no ha desarrollado reglamentariamente los criterios y directrices para la formación, actualización y valoración del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de acuerdo con lo previsto en los artículos 12.2 y 27.1 de la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ni dispone de normativa interna sobre los procedimientos administrativos aplicables en la gestión del inventario de los bienes y derechos del inmovilizado, carencia que supone una debilidad del control interno de esta área funcional<sup>4</sup>.

- El Inventario General de Bienes y Derechos facilitado por la Comunidad está formado por cuatro documentos denominados "Inventario de bienes inmuebles", "Inventario de bienes muebles", "Inventario del inmovilizado inmaterial" e "Inventario de inversiones financieras", cuyo registro se lleva a cabo a través de una aplicación informática auxiliar implantada por una compañía privada en 1989, que no está integrada en el sistema contable de la Comunidad Autónoma<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

<sup>4</sup> Contrariamente a lo manifestado en alegaciones, la falta de normalización de las funciones y procedimientos en la gestión del patrimonio constituye una inequívoca debilidad de control interno por cuanto implica una ausencia de definición clara de los cometidos y responsabilidades asignados a cada una de las personas y unidades que intervienen en su gestión.

<sup>5</sup> No puede tomarse en consideración lo señalado en alegaciones respecto a que el programa de gestión de inventario se encuentre integrado en el sistema de información contable de la Administración Autonómica, puesto que se trata de dos aplicaciones informáticas distintas con diferentes bases de datos.

- En cuanto a la valoración del inventario, debe indicarse que a excepción de las rúbricas relativas a los bienes inmuebles, el resto de epígrafes del inventario general de bienes y derechos se encuentran sin valorar. Asimismo, en la revisión efectuada se ha evidenciado que los epígrafes relativos a los bienes inmuebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad al 31 de diciembre de 2009 presentan diferencias de valor no conciliadas con los saldos contables. Así por ejemplo, en los bienes número 726 y 2.630 denominados “Finca La Fombera” y “Centro escolar La Guindalera. Logroño IEC”, que figuran en el inventario con unos valores de 2.209 y 1.205 miles de euros, no se han registrado las obras e inversiones contabilizadas en 2009 en las cuentas “(2201) Fincas rústicas” y “(2200) Solares sin edificar” por 16.718 y 4.704 miles de euros, lo que, asimismo, constata la escasa fiabilidad de los procesos de captura y actualización de los datos del inventario<sup>6</sup>.

- En el análisis efectuado sobre una muestra de ocho expedientes de altas y bajas de bienes del inmovilizado correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, se han obtenido los siguientes resultados:

a) En la evolución en el periodo fiscalizado destacan las inversiones llevadas a cabo en las rúbricas de terrenos y construcciones, materializadas, principalmente, en centros escolares públicos de la Comunidad, y en el complejo hospitalario de San Pedro.

b) En el expediente de baja de un inmueble en el ejercicio 2008 (*número nº 307 denominado “Guardería infantil”*), no consta soporte documental que acredite el registro de dicha baja en el inventario de bienes y derechos de la Comunidad.

- En el análisis efectuado en la rúbrica de construcciones, se ha constatado que, a 31 de diciembre de 2009, la Administración Autónoma mantiene contabilizado en la rúbrica de inmovilizado un inmueble cedido al ente público RTVE, valorado en 539 miles de euros, que se ha destinado al centro territorial del Ente en La Rioja, en virtud de la Ley Autónoma 4/2004, de 5 de octubre. De acuerdo con la normativa contable aplicable, dicha cesión debió registrarse mediante la baja en cuentas del bien cedido por su valor neto contable utilizando como contrapartida cuentas compensatorias de patrimonio.

- En los ejercicios fiscalizados se mantienen sin aplicación las normas contables establecidas en el PGCP de la Comunidad relativas a las inversiones destinadas al uso general en los ejercicios fiscalizados, no habiéndose registrado los abonos o bajas pertinentes de las inversiones que han entrado en funcionamiento, con contrapartida en la cuenta de “patrimonio entregado al uso general”, por lo que la rúbrica de patrimonio y el inmovilizado se encuentran sobrevalorados en el montante correspondiente a aquellas inversiones que han sido entregadas.

- Se mantienen las salvedades señaladas en Informes de ejercicios anteriores relativas a la ausencia de registro en la rúbricas de inmovilizado del valor de los bienes materiales recibidos de la Administración Estatal dentro del traspaso de funciones y servicios

---

<sup>6</sup> La Administración Autónoma señala en alegaciones que las diferencias de valoración existentes entre el registro de inventario y los saldos contables obedecen a la existencia de diferentes objetivos de gestión y valoración. Sobre estas manifestaciones, cabe indicar que el Inventario General de Bienes y Derechos debe ser un instrumento útil de control y de gestión de los elementos que conforman el patrimonio, facilitando los datos necesarios que sirvan de soporte fiable a los saldos que figuran en la contabilidad patrimonial, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el PGCP de la Comunidad.

desarrollados por el INEM y el INSALUD. Estos bienes fueron dados de alta en el registro de inventario de la Administración de la Comunidad sin valoración.

- La Administración de la Comunidad continúa sin establecer los procedimientos contables para determinar y contabilizar el importe de la amortización acumulada de sus bienes del inmovilizado, de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el PGCP de la Comunidad, lo que imposibilita el análisis de las correcciones valorativas aplicables por la depreciación de estos bienes, así como por la oportuna dotación anual en el resultado económico-patrimonial por la amortización correspondiente al ejercicio.

#### b) Inmovilizado financiero

Las inversiones financieras permanentes presentaban al 31 de diciembre de 2008 y 2009 unos saldos de 81.905 y 90.949 miles de euros, respectivamente, con la siguiente naturaleza:

(miles de euros)

Denominación	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009
- Cartera de valores a largo plazo	71.130	78.230
- Otras inversiones y créditos a largo plazo	10.767	12.711
- Fianzas y Depósitos constituidos a largo plazo	8	8
<b>TOTAL</b>	<b>81.905</b>	<b>90.949</b>

La composición y movimiento de estos años de las participaciones societarias que forman parte de la cartera de valores a largo plazo de la Administración General, se detallan a continuación para cada empresa, con indicación del grado de participación al cierre de cada ejercicio:

#### Ejercicio 2008

(miles de euros)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripc.	Minoraciones y reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de partic. (%)
Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	60	--		60		100
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	4.496	--		4.496		94,92
Logroño integración Ferrocarril 2002, S.A.	150	--		150		25
Prorioja, S.A.	51	--		51		100
La Rioja Turismo, S.A.	38.864	500		39.364		100
Valdezcaray, S.A.	25.003	2.000		27.003		99,99
TRAGSA	6	--		6		0,003
<b>TOTAL</b>	<b>68.630</b>	<b>2.500</b>	<b>--</b>	<b>71.130</b>	<b>--</b>	

**Ejercicio 2009**

(miles de euros)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripc.	Minoraciones y reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de partic. (%)
Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	60	51	--	111	--	100
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	4.496	--	--	4.496	--	94,92
Logroño integración Ferrocarril 2002, S.A.	150	--	--	150	--	25
Prorioja, S.A.	51	--	51	--	--	--
La Rioja Turismo, S.A.	39.364	5.100	--	44.464	1.900	100
Valdezcaray, S.A.	27.003	2.000	1.393	27.610	--	99,99
TRAGSA	6	--	--	6	--	0,003
<b>TOTAL</b>	<b>71.130</b>	<b>7.151</b>	<b>1.444</b>	<b>76.837</b>	<b>1.900</b>	

Sobre la situación y evolución de estas inversiones en el periodo fiscalizado, cabe destacar los siguientes hechos:

- La sociedad autonómica Valdezcaray, S.A. ha realizado en los ejercicios 2008 y 2009 sendas ampliaciones de capital, totalmente suscritas y desembolsadas por la Administración de la Comunidad, por importe de 2.000 miles de euros cada una y ha reducido en el ejercicio 2009 el capital social por importe de 1.393 miles de euros de conformidad con lo establecido en el art. 163 de la Ley de Sociedades Anónimas. Por su parte, la sociedad La Rioja Turismo, S.A., ha realizado una ampliación de capital de 500 miles de euros en el ejercicio 2008 y otras dos en 2009 por un importe conjunto de 5.100 miles de euros, de las que, al cierre del ejercicio 2009, quedaban pendientes de desembolsar 1.900 miles de euros.
- Durante el ejercicio 2009 ha tenido lugar la fusión por absorción de la sociedad Prorioja, S.A., por parte de la Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A., con amortización de todas las acciones representativas de su capital, y conservación por el socio único de todas las acciones de la absorbente. La integración del patrimonio de la sociedad absorbida en la absorbente ha producido un incremento de las reservas de ésta en 141 miles de euros, equivalente a los fondos propios de la sociedad absorbida a cierre de 2008.
- La Administración Autonómica no ha dotado en ambos ejercicios provisiones por la depreciación del valor registrado para la participación en las sociedades Valdezcaray, S.A. y La Rioja Turismo, S.A., correcciones valorativas que, de acuerdo con el valor teórico contable de las sociedades al cierre de 2008 y 2009, ascendían a 11.132 y 12.901 miles de euros, respectivamente, para la primera sociedad, y a 6.618 y 10.191 miles de euros, respectivamente, para la segunda.

En cuanto a la rúbrica de otras inversiones y créditos a largo plazo, al cierre de los ejercicios 2008 y 2009, estos activos estaban integrados por derechos de cobro de la siguiente naturaleza y cuantía:

(miles de euros)

Denominación	Saldos	
	31/12/2008	31/12/2009
Préstamos a Entidades Locales - vivienda	4.697	4.291
Préstamos a particulares - vivienda	2.557	2.150
Préstamos consorcios de montes	1.046	1.046
Préstamos a comunidades de regantes de La Rioja	1.796	1.553
Préstamo Agencia del Conocimiento y la Tecnología	–	3.000
Aportaciones fundacionales a Fundaciones Autonómicas	671	671
<b>TOTAL</b>	<b>10.767</b>	<b>12.711</b>

Como se expone en el apartado II.1.4.2 la cuenta a cobrar con la Agencia de Conocimiento y la Tecnología corresponde al préstamo concedido por el Gobierno de La Rioja para financiar las actuaciones encomendadas en materia de TDT, en virtud del Convenio formalizado entre la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local y la Agencia el 30 de diciembre de 2009.

## B) Deudores

### a) Deudores presupuestarios

En los anexos II.2-1 se presenta un resumen de la situación y movimiento de los deudores presupuestarios para los ejercicios 2008 y 2009, con indicación de su antigüedad según el ejercicio presupuestario de procedencia y de las modificaciones de los saldos iniciales aprobadas en el ejercicio, incluyéndose en la columna de disminuciones las rectificaciones a la baja de los saldos iniciales, los derechos anulados y las prescripciones e insolvencias aprobadas en el año. Se ha comprobado que todos los saldos pendientes de cobro al cierre de cada ejercicio coinciden con las relaciones nominales de deudores a dicha fecha aportadas por la Administración de la Comunidad.

Las cuentas a cobrar de deudores presupuestarios presentan, al cierre de los ejercicios 2008 y 2009, unos saldos de 62.870 y 66.388 miles de euros, respectivamente.

En la revisión de los derechos pendientes de cobro, al cierre de los ejercicios fiscalizados, se han puesto de manifiesto los hechos siguientes:

1) El 53% del saldo al 31 de diciembre de 2009, corresponde a deudas con origen en el propio ejercicio, y el resto responde a derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, entre los que un porcentaje cercano al 20% tienen una antigüedad superior a cuatro años, para los que la Administración de la Comunidad debería proceder a su depuración. En cuanto a su naturaleza económica, el 46% de las cuentas a cobrar, al cierre del ejercicio 2009, proceden principalmente de transferencias públicas de capital, el

40% tienen su origen en deudas tributarias y el resto corresponden a transferencias de naturaleza corriente e ingresos patrimoniales y financieros.

2) En la fiscalización se han revisado varios expedientes de cuentas a cobrar de ejercicios anteriores con elevada antigüedad, habiéndose puesto de manifiesto los siguientes resultados<sup>7</sup>:

a) La Administración General de la Comunidad mantiene, al cierre del ejercicio 2009, los siguientes derechos de cobro no realizables, por un importe conjunto de 1.423 miles de euros, que fueron reconocidos indebidamente con base en previsiones de ingresos correspondientes a unas subvenciones y transferencias estatales destinadas a financiar generaciones de crédito:

- En las aplicaciones 40103 “Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales” y 40502 “Gestión de la formación profesional” figuran registradas desde 1999 dos deudas por importe de 209 y 189 miles de euros, respectivamente, con dicho Departamento Ministerial, que tienen su origen en la financiación del traspaso de competencias en materia de formación ocupacional.

- En la aplicación 70107 “Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación” se recoge una partida a cobrar de la Unión Europea por 947 miles de euros, correspondiente a transferencias previstas de recursos europeos procedentes del ejercicio 1999.

- En la rúbrica presupuestaria número 71103 “Transferencias de Capital. Organismos autónomos” se mantiene registrada una cuenta a cobrar desde el año 1994 por un montante de 78 miles de euros con el extinto Organismo Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA).

En la fiscalización se ha comprobado que en el ejercicio 2011 estas cuentas han sido objeto de depuración por parte de la Administración Autonómica.

b) La Administración General de la Comunidad mantiene contabilizados, al cierre del ejercicio 2009, unos derechos pendientes de cobro registrados en los ejercicios 1999 y 2002 en la aplicación presupuestaria “31000 Prestaciones de servicios sanitarios”, por un importe conjunto de 661 miles de euros, que corresponden a facturas inicialmente giradas por la Administración Autonómica al antiguo INSALUD por servicios sanitarios prestados en el Hospital de La Rioja, que, tal y como se ha informado en la fiscalización, no son realizables, al haberse subrogado dicha Administración en los derechos y obligaciones del INSALUD, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1473/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios del INSALUD. Como hechos posteriores, se ha verificado que la Administración General de la Comunidad ha contabilizado la baja en cuentas en julio de 2010.

c) En la aplicación 76009 “Transferencias de capital de otros ayuntamientos” figura contabilizada, al cierre de 2009, un derecho de cobro registrado en el año 2000, por importe de 150 miles de euros, con el Ayuntamiento de Alfaro, correspondiente a la financiación asumida por éste para la construcción de una estación de autobuses en dicho municipio, de acuerdo con los compromisos asumidos en el convenio de cooperación formalizado entre el citado Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de La Rioja en

---

<sup>7</sup> Epígrafe modificado como consecuencia de alegaciones.



noviembre de 1998. En relación con las gestiones llevadas a cabo para el cobro de la deuda, la Administración Autonómica ha informado que en el ejercicio 2010 requirió al municipio el pago de la deuda, el cual fue desestimado por la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Alfaro por considerarla prescrita. A la finalización de la fiscalización no se tiene constancia de que la Administración haya regularizado la citada deuda.

d) Se mantienen pendiente de cobro, al cierre de 2009, en la aplicación 1995/516.02, deudas por importe de 312 miles de euros, correspondientes a unos intereses de preamortización de un préstamo otorgado al Ayuntamiento de Logroño, de los que, según ha informado la Comunidad, habrían prescrito 260 miles de euros, habiéndose dado de baja en cuentas en el ejercicio 2010, mientras que los 52 miles de euros corresponden a errores contables que fueron regularizados en 2011.

e) Permanecen pendientes de cobro desde el ejercicio 1993 deudas por importe de 898 miles de euros, correspondientes a liquidaciones del impuesto de sucesiones y donaciones, que han sido objeto de recurso en sucesivas instancias.<sup>8</sup>

3) La Administración Autonómica no dota provisiones por insolvencia en las cuentas deudoras, con el consiguiente efecto sobre el resultado económico-patrimonial de cada ejercicio, ni incorpora en el cálculo del remanente de tesorería las minoraciones de los saldos deudores de dudoso cobro sobre el importe de los derechos pendientes de cobro.

Al cierre de los ejercicios fiscalizados, la Administración Autonómica mantenía unos saldos pendientes de cobro de 62.870 y 66.388 miles de euros, respectivamente, cuyo detalle por ejercicios de procedencia se expone en el siguiente cuadro:

(en miles de euros)

<b>Derechos pendientes de cobro al 31-12-2008</b>					
<b>Anteriores a 2005</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>TOTAL</b>
14.951	3.543	3.792	6.722	33.862	62.870
<b>Derechos pendientes de cobro al 31-12-2009</b>					
<b>Anteriores a 2006</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>TOTAL</b>
17.359	3.218	2.165	8.314	35.332	66.388

De acuerdo con el análisis efectuado, el grado de realización en los últimos cinco ejercicios de los derechos con más de cuatro años de antigüedad ha sido prácticamente nulo, lo que determina la existencia, al 31 de diciembre de 2008 y 2009, de unos derechos de difícil o imposible recaudación de, al menos, 14.951 y 17.358 miles de euros, respectivamente.

#### b) Deudores no presupuestarios

La composición y evolución de los deudores no presupuestarios, cuyos saldos conjuntos al cierre de los ejercicios 2008 y 2009 se situaron en 2.725 y 3.047 miles de euros, se resume en los anexos II.2-2.

<sup>8</sup> En alegaciones se indica que actualmente estas deudas ya han sido dadas de baja, sin que se haya informado sobre el resultado de los recursos interpuestos.

En la revisión de estas cuentas se ha puesto de manifiesto que el sistema informático contable implantado por la Administración Autonómica no permite obtener a posteriori el detalle o composición del saldo de las rúbricas de deudores y acreedores no presupuestarios a una fecha determinada, por lo que no se ha dispuesto de esta información al cierre de los ejercicios fiscalizados, situación que ha dificultado y en algunos casos impedido el análisis de estos activos y pasivos. No obstante, con la colaboración de los servicios de contabilidad de la Administración de la Comunidad se ha podido retrotraer los movimientos contables de las cuentas más representativas hasta los cierres de 2008 y 2009.

### C) Tesorería

El saldo de las cuentas de tesorería del balance de situación de la Administración General de la Comunidad, al cierre de los ejercicios 2008 y 2009, asciende a 10.731 y 27.683 miles de euros, respectivamente, de acuerdo con el siguiente desglose:

(miles de euros)

	2008		2009	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Cuentas operativas	32	9.301	40	21.286
Cuentas de anticipos de caja fija	20	1.430	21	1.397
Cuentas financieras			1	5.000
<b>Total</b>		<b>10.731</b>		<b>27.683</b>

En los anexos II.2-3 se recoge el movimiento de la tesorería de la Comunidad durante los ejercicios 2008 y 2009, de acuerdo con los datos reflejados en los estados de tesorería rendidos en las memorias de la Cuentas Generales de la Comunidad. Sobre la información ofrecida en estos estados debe indicarse, para su correcta interpretación, que los cobros y pagos del presupuesto corriente se presentan por los importes brutos, sin deducir las devoluciones de ingresos y los reintegros de pagos realizados en el ejercicio, lo que explica que las cifras reflejadas en la memoria sean superiores en 51.687 miles de euros en 2008 y en 34.845 miles de euros en 2009, a los importes de cobros y pagos que figuran en los estados de liquidación del presupuesto rendido en estos años.

En el análisis realizado sobre la situación y valoración de esta rúbrica, se han constatado las siguientes observaciones<sup>9</sup>:

- Las entidades financieras han confirmado la existencia al cierre del ejercicio 2009 de dos cuentas bancarias con un saldo positivo conjunto de 2 miles de euros no incluidas en la relación de cuentas facilitada por la CAR, además de otras ocho y cuatro cuentas en 2008 y 2009, respectivamente, que figuran con saldo cero y, en algún caso, sin movimiento.
- El saldo de la tesorería de la Administración Autonómica se encontraba infravalorado, al 31 de diciembre de los ejercicios 2008 y 2009, en una cuantía de, al menos, 4.270 y

<sup>9</sup> Modificado como consecuencia de alegaciones.

4.749 miles de euros, respectivamente, correspondiente a los excedentes no gastados de las transferencias otorgadas en dichos años por la Administración General a los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria para su gestión, que estaban ingresados en 103 cuentas bancarias abiertas por dichos centros, por lo que al cierre de ambos ejercicios la Administración de la Comunidad debió haberse efectuado la oportuna reclasificación contable entre la rúbrica de tesorería y los gastos por transferencia en los citados importes.

- De acuerdo con la información obtenida en la fiscalización, al 31 de diciembre de 2009 tampoco ha tenido el adecuado reflejo contable en rúbricas de tesorería de la Administración de la Comunidad el efectivo situado en 103 cuentas bancarias restringidas de recaudación y en 22 cuentas bancarias de fondos a justificar, cuyo saldo conjunto ascendía, al cierre del ejercicio 2009, a 219 miles de euros. La Administración autonómica ha contabilizado a comienzos del ejercicio 2010 los saldos existentes en las cuentas restringidas de recaudación, esto es, en el momento en que las entidades financieras transfirieron los ingresos desde dichas cuentas restringidas a las cuentas operativas de la Comunidad. Por otra parte, el saldo de las cuentas bancarias de fondos a justificar, al cierre del ejercicio 2009, se encontraba contabilizado en cuentas deudoras.
- En la circularización bancaria realizada a las entidades financieras, las entidades Caja Rural de Aragón y Depfa Bank no han contestado a las solicitudes efectuadas en ninguno de los dos ejercicios, lo que ha impedido confirmar los saldos de las cuentas bancarias abiertas por la Comunidad con dichas entidades al 31 de diciembre de 2008 y 2009. De acuerdo con la información facilitada por la Administración, el saldo conjunto de las dos cuentas abiertas con la primera entidad ascendía a 31 de diciembre de 2008 y 2009 a cero y 90 euros, respectivamente. Respecto a la segunda entidad, la Comunidad mantenía un capital pendiente de amortización al cierre del ejercicio 2009 de 20.000 miles de euros correspondiente a un préstamo formalizado en el año 2008.
- En la revisión de los procedimientos implantados por la Administración Autonómica para la recaudación de los ingresos a través de cuentas restringidas de recaudación en establecimientos bancarios y cajas de ahorro, se ha comprobado que la Administración no ha establecido unas normas internas o instrucciones normalizadas sobre el funcionamiento de estas cuentas, sus condiciones de utilización y la transferencia periódica de fondos a las cuentas operativas de la Comunidad. En la fiscalización se ha informado que con la apertura de las cuentas se envía a la entidad financiera una comunicación con indicación del momento en que se debe traspasar su saldo a las cuentas operativas de la Comunidad.

#### *II.1.2.2.2. Pasivo*

### **A) Fondos propios**

Los fondos propios registrados por la Administración Autonómica presentaban, al cierre de los dos ejercicios analizados, unos saldos positivos de 889.339 miles de euros en 2008 y 896.644 miles de euros en 2009. El incremento interanual de los fondos propios experimentado en el ejercicio 2009 viene motivado, principalmente, por el resultado del ejercicio.

Los fondos propios están integrados por las siguientes rúbricas: Resultados de ejercicios anteriores, con unos saldos positivos de 686.203 miles de euros en 2008 y 672.364 miles de euros en 2009; Resultados del ejercicio, con un saldo negativo de 13.839 miles de euros en 2008 y un saldo positivo de 7.250 miles de euros en 2009; y por la cuenta de Patrimonio, cuya composición del saldo se muestra a continuación:

(miles de euros)

	<b>2008</b>	<b>2009</b>
Patrimonio	183.023	183.023
Patrimonio recibido en adscripción	--	--
Patrimonio recibido en cesión	42.944	42.552
Patrimonio entregado en adscripción	(2.109)	(2.109)
Patrimonio entregado en cesión	(6.883)	(6.436)
	<b>216.975</b>	<b>217.030</b>

Como se analizó anteriormente en el epígrafe del inmovilizado material, la Administración Autonómica no ha registrado, por una parte, las inversiones que han sido entregadas al uso general, lo que supone que el patrimonio contabilizado esté sobrevalorado en la cuantía de estos activos, y por otra, la cesión al Ente Estatal de Radio Televisión Española de un inmueble valorado en 539 miles de euros, lo que determina que la rúbrica de "Patrimonio entregado en cesión" esté infravalorada en el citado importe. Asimismo, la Administración General de la Comunidad tampoco ha contabilizado el patrimonio recibido en el año 2007 de la extinta Cámara Agraria de La Rioja, valorado en 413 miles de euros.

## **B) Acreedores**

### a) Acreedores no financieros

#### a.1) Acreedores presupuestarios

La evolución en los ejercicios 2008 y 2009 de estas obligaciones se resume en los anexos II.2-4 en los que se presentan clasificadas por antigüedad de saldos. El importe total pendiente de pago al cierre de los ejercicios fiscalizados ascendía a 262.358 y 257.316 miles de euros, respectivamente, de los que 232.554 y 218.255 miles de euros corresponden a obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente y los saldos restantes proceden de ejercicios anteriores.

Las obligaciones pendientes de pago tienen su origen principalmente en los gastos corrientes por trabajos realizados por otras empresas y adquisición de material y suministros, en las transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro y a corporaciones locales y en las transferencias de capital destinadas a la financiación de la actividad subvencionadora de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

La Comunidad no ha registrado en la cuenta (409) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, obligaciones devengadas en los ejercicios 2008 y 2009, por importe de 29.319 y 37.322 miles de euros, respectivamente, que, tal y como se ha expuesto en el apartado II.1.2.1.B), fueron imputadas en ejercicios posteriores mediante las correspondientes autorizaciones del Consejo de Gobierno y del Consejero de

Hacienda, según lo previsto en los artículos 6.3 y 6.4 de las Leyes de Presupuesto de los ejercicios fiscalizados.

#### a.2) Acreedores no presupuestarios

En los anexos II.2-5 se resumen las rúbricas de acreedores no presupuestarios, que presentan unos saldos al cierre de los ejercicios 2008 y 2009 de 47.561 y 46.059 miles de euros, respectivamente, con indicación de su composición y del movimiento de estas cuentas en el ejercicio.

En el análisis realizado sobre la naturaleza de los saldos registrados en estas cuentas no presupuestarias se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

- Como se ha expuesto anteriormente en el epígrafe correspondiente a deudores no presupuestarios, el sistema contable implantado por la Administración Autonómica no permite obtener a posteriori un detalle nominal de los saldos de estas rúbricas a una fecha determinada, lo que ha imposibilitado disponer de los mismos al cierre de los ejercicios fiscalizados, situación que ha dificultado su fiscalización, principalmente, en las rúbricas correspondientes a los cobros pendientes de aplicación.

- La rúbrica "Ingresos duplicados o excesivos", mantiene un saldo al cierre de los ejercicios 2008 y 2009 de 420 y 380 miles de euros, respectivamente. Al cierre del ejercicio 2009 permanecían incorrectamente registrados ingresos de naturaleza presupuestaria, que debieron ser aplicados al presupuesto por importe de 80 miles de euros, de los que 48 miles de euros correspondían a transferencias recibidas del FEOGA y 32 miles de euros a recursos tributarios.

- La cuenta "Ingresos de valores anulados" presenta unos saldos al 31 de diciembre de 2008 y 2009 de 1.489 y 1.583 miles de euros, respectivamente, entre los que figuran recursos tributarios recaudados en ejercicios anteriores en concepto de impuesto de sucesiones por importe de 994 miles de euros, que debían haberse aplicado al presupuesto de dichos años.

- La cuenta "Ingresos pendientes de aplicación (S.G.I.)" presenta unos saldos al 31 de diciembre de 2008 y 2009 de 680 y 634 miles de euros, respectivamente, entre los que figuran recursos tributarios recaudados en ejercicios anteriores en concepto de impuesto de transmisiones por importe de 70 miles de euros, que debían haberse aplicado al presupuesto de dichos años.

- La cuenta "Ingresos cuentas restringidas" presenta unos saldos al 31 de diciembre de 2008 y 2009 de 1.657 y 263 miles de euros, respectivamente, que recoge el exceso de pago realizado por la Comunidad de Regadíos de Calahorra en 2005, por importe de 7 miles de euros, que debió haberse aplicado al presupuesto de dicho ejercicio.

#### b) Pasivos financieros

Los pasivos financieros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja ascendían, al cierre de los ejercicios 2008 y 2009, a 365.291 y 477.776 miles de euros, respectivamente, lo que representa unos incrementos interanuales del 54% en 2008 y del

31% en 2009. Como se detalla en el apartado II.8.1, el notable incremento de la deuda en el periodo fiscalizado responde, principalmente, a la financiación de los déficits presupuestarios de los ejercicios 2008 y 2009 previstos en los programas anuales de endeudamiento, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 5/2008, de 8 de octubre, del Consejo de Política Fiscal y Financiera. En cuanto a su composición, para el ejercicio 2008 el 61% de los pasivos financieros de la Administración Autonómica se concentra en préstamos a largo plazo formalizados con entidades financieras, el 38% en operaciones a corto plazo, y el 1% restante corresponde a dos préstamos a interés cero otorgados por la Administración General del Estado, uno de los cuales, por importe de 641 miles de euros, no fue desembolsado hasta febrero de 2009. Respecto al ejercicio 2009, las operaciones a largo plazo formalizadas con entidades de crédito suponen el 78%, las formalizadas a corto plazo el 21%, y los préstamos del Estado, el 1%. Como aclaración, cabe indicar que, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de enero de 2003, los préstamos y anticipos reembolsables del Estado no computan como endeudamiento financiero ni se incorporan en los Programas Anuales de Endeudamiento acordados por el Ministerio de Hacienda.

En los anexos II.2-6 se recoge la evolución de las operaciones de endeudamiento financiero de la Administración de la CA durante los ejercicios 2008 y 2009, clasificadas por entidades financieras y con indicación del plazo al que fueron formalizadas, y en el epígrafe II.5.1. se analiza la gestión de las operaciones de endeudamiento autorizadas, formalizadas y dispuestas en los ejercicios fiscalizados.

En los ejercicios 2008 y 2009 la Administración General de la Comunidad realizó amortizaciones de préstamos a largo plazo por 11.031 y 10.876 miles de euros, respectivamente, y formalizó a su vez tres y seis nuevos préstamos, en cada uno de estos años, por un importe de 78.000 y 160.000 miles de euros.

En el siguiente cuadro se detalla de forma resumida las características de los préstamos formalizados en los ejercicios fiscalizados:

(miles de euros)

Ejercicio	Entidad Prestamista	Importe	Plazo operación	Tipo de interés	
				Referencia	Diferencial
2008	Depha ACS Bank	20.000	15 años	Euribor	0,09%
2008	Deixa Sabadell Banco Local, S.A.	20.000	20 años	Euribor	0,145%
2008	Instituto de Crédito Oficial	38.000	15 años	Euribor	0,10%
2009	Banco de Crédito Local	40.000	7 años	Euribor	1,50%
2009	Banco Español de Crédito	40.000	8 años	Euribor	1,50%
2009	Banco Santander	30.000	7 años	Euribor	1,50%
2009	Banco Santander	20.000	7 años	Euribor	1,50 %
2009	Deixa Sabadell Banco Local, S.A.	10.000	7 años	Euribor	1,50%
2009	Ibercaja	20.000	12 años	Euribor	1,25%

Respecto a las operaciones crediticias a corto plazo para cubrir necesidades transitorias de tesorería, se ha comprobado que, en los ejercicios 2008 y 2009, la Comunidad formalizó siete y seis contratos de apertura de crédito en cuenta corriente a corto plazo con varias entidades bancarias con un límite conjunto de 310.000 miles de euros en 2008 y 220.000 miles de euros en 2009. En diciembre de ambos ejercicios se renovó la póliza de crédito formalizada con Caja Rioja el 28 de diciembre de 2005 con un límite de 12.020 miles de euros, que está condicionada al mantenimiento del convenio para recaudación de tributos concertado con la entidad. A 31 de diciembre de ambos ejercicios el saldo dispuesto era de 137.430 y 100.150 miles de euros.

Finalmente, en el año 2008 la Administración Autonómica ha firmado con la Administración General del Estado, dos convenios de colaboración que implican la concesión de sendos préstamos a interés cero por un importe conjunto de 4.641 miles de euros.

El primero corresponde a la financiación recibida del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el desarrollo del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones en el ámbito del Plan Avanza. Según se estipula en la primera adenda al convenio marco de colaboración entre la Administración Autonómica y el citado Departamento ministerial firmada el 25 de noviembre de 2008, los 4.000 miles de euros aportados se entienden en concepto de préstamo, con una carencia de tres años desde la firma del acuerdo, un tipo de interés del cero por ciento y un plazo máximo de devolución de 15 años, siendo el primer vencimiento en septiembre de 2012 por un importe 333.333 miles de euros.

El segundo convenio, firmado el 26 de diciembre de 2008 con el Ministerio de Ciencia e Innovación, otorga a la Comunidad otra ayuda de la misma naturaleza y características, por un importe de 641 miles de euros, que se desembolsó en 2009, y que está destinado a financiar varios proyectos de mejora del campus de la Universidad de La Rioja.

### II.1.2.3. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

Las cuentas del resultado económico patrimonial generado por la Administración Autonómica en los ejercicios 2008 y 2009, que se exponen resumidas en los anexos II.2-0.2, presentan una evolución desigual, pasando de un ahorro de 100.966 miles de euros en 2007, a unas pérdidas por importe de 13.839 miles de euros en 2008, y de nuevo un ahorro de 7.250 miles de euros en 2009.

En el ejercicio 2008, los gastos ascendieron en su conjunto a 1.167.964 miles de euros, lo que representa un incremento interanual del 12%, contribuyendo a la formación del desahorro, especialmente, los gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales, que alcanzaron los 672.887 miles de euros, seguidos de las transferencias y subvenciones concedidas, con 490.791 miles de euros. Por su parte, los ingresos experimentaron un ligero incremento del 1% respecto del ejercicio anterior, destacando la variación positiva de las transferencias y subvenciones recibidas de 32.154 miles de euros y el descenso de los ingresos derivados de la gestión ordinaria por importe de 23.076 miles de euros.

El resultado positivo obtenido en el ejercicio 2009 ha venido motivado, fundamentalmente, por la contención de los gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales, que se han situado en 680.875 miles de euros, la reducción de los gastos financieros, así como por

el aumento del 9% de los ingresos por transferencias y subvenciones recibidas hasta alcanzar los 573.000 miles de euros.

En el Apartado II.1.2 relativo al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la Administración de la Comunidad se expone que los gastos e ingresos, activos y pasivos registrados en los ejercicios analizados presentan salvedades y limitaciones que afectan a la representatividad de las cuentas del resultado económico-patrimonial de los ejercicios 2008 y 2009, destacando por su importancia: la ausencia de dotaciones anuales a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado material e inmaterial, gastos devengados no registrados, ingresos pendientes de aplicar a presupuestos y la falta de dotaciones por provisiones para insolvencias de las cuentas deudoras.

#### II.1.2.4. MEMORIA

Las Memorias de los ejercicios 2008 y 2009 de la Administración de la Comunidad se integran dentro de sus cuentas anuales y se han formado de acuerdo con el modelo establecido en el PGCP de la Comunidad.

#### **A) Estado de remanente de tesorería<sup>10</sup>**

En los anexos II.2-7 se recogen los estados del remanente de tesorería al cierre de los ejercicios 2008 y 2009, aportados por la Administración Autónoma en las cuentas anuales rendidas. Esta magnitud presupuestaria está determinada por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos al cierre del año, resultando un saldo negativo en ambos ejercicios por 233.668 y 206.257 miles de euros, respectivamente. En su desagregación, el remanente presenta en 2008 unos fondos afectados percibidos y pendientes de aplicar por 846 miles de euros y un remanente no afectado negativo por 234.514 miles de euros, mientras que en 2009 no hay recursos afectados pendientes de aplicación. La evolución negativa en el periodo fiscalizado en esta magnitud obedece, principalmente, al igual que en ejercicios anteriores, al mantenimiento de una elevada cuantía de obligaciones de naturaleza presupuestaria pendientes de pago, en su mayor parte del propio ejercicio corriente. Finalmente, como se ha señalado anteriormente, en la determinación de esta magnitud presupuestaria, la Comunidad no ha estimado importe alguno para posibles saldos de dudoso cobro.

Los remanentes de tesorería determinados por la Administración General de la Comunidad deben disminuirse en 41.538 miles de euros para el ejercicio 2008 y 49.016 miles de euros para el ejercicio 2009, como consecuencia de las salvedades expuestas en los apartados anteriores, por lo que estas magnitudes presupuestarias pasarían a presentar unos saldos negativos de 275.206 y 255.273 miles de euros, respectivamente. A continuación se resumen dichas salvedades, con indicación del epígrafe del Informe en el que se analizan.

---

<sup>10</sup> Apartado modificado como consecuencia de alegaciones.



(miles de euros)

CONCEPTOS	Apartado del informe	Salvedades	
		2008	2009
<b><u>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</u></b>		<b>(17.497)</b>	<b>(17.408)</b>
- Fondos FEDER justificados en 2009	II.1.2.1.C)	--	2.496
- Derechos reconocidos en exceso por generaciones de crédito	II.1.2.2.1.B.a.2.a	(1.423)	(1.423)
- Derechos por servicios sanitarios al INSALUD no recibidos	II.1.2.2.1.B.a.2.b	(661)	(661)
-			
- Derechos prescritos por deudas de Ayuntamientos	II.1.2.2.1.B.a.2.c y e	(462)	(462)
- Minoración de derechos por deudores de dudoso cobro	II.1.2.2.1.B.a.3	(14.951)	(17.358)
<b><u>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</u></b>		<b>(28.311)</b>	<b>(36.359)</b>
- Acreedores cta. 409 por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto 2008. Art 6.4 LP 2009	II.1.2.1.B)	(29.463)	(37.510)
- Tributos del juego pendientes de aplicar	II.1.2.2.2.B.a.2	7	6
- Recursos FEOGA pendientes de aplicar	II.1.2.2.2.B.a.2	48	48
- Recursos tributarios pendientes de aplicar.	II.1.2.2.2.B.a.2	1.097	1.097
<b><u>FONDOS LÍQUIDOS</u></b>		<b>4.270</b>	<b>4.751</b>
- Fondos de las cuentas en centros educativos	II.1.2.2.1.C	4.270	4.749
- Fondos no registrados en cuentas de tesorería. Cuentas detectadas en la circularización y no incluidas en el saldo de la cuenta 57 ni en la relación facilitada por la CAR.	II.1.2.2.1.C	--	2
<b>TOTAL SALVEDADES</b>		<b>(41.538)</b>	<b>(49.016)</b>

## B) Compromisos de gastos de ejercicios posteriores

El importe total registrado de los compromisos de gastos plurianuales ascendía, a 31 de diciembre de 2008, a 620.021 miles de euros, siendo las secciones presupuestarias más relevantes las correspondientes al Servicio de la Deuda Pública, con un saldo de 326.775 miles de euros, seguido de las Consejerías de Salud (incluidos los compromisos del Organismo autónomo Servicio Riojano de Salud) y Agricultura y Desarrollo Económico, con unos importes de 77.555 y 54.958 miles de euros, respectivamente. En cuanto a la variación interanual de los compromisos, a nivel agregado, en el ejercicio 2008, los gastos de ejercicios posteriores se han incrementado un 38%, destacando los aumentos producidos en el Servicio de la Deuda, como consecuencia de las nuevas operaciones de endeudamiento financiero formalizadas en 2008, así como los incrementos experimentados en la Consejería de Servicios Sociales, motivados por los servicios y ayudas derivados de la aplicación de la Ley 38/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

### Ejercicio 2008

(miles de euros)

Consejería/Sección presupuestaria	Ejercicios				
	2009	2010	2011	2012 y ss.	TOTAL
Deuda Pública	24.033	26.497	31.078	245.167	326.775
Salud y Servicio Riojano de Salud	42.902	12.049	1.820	20.784	77.555
Agricultura y Desarrollo Económico	10.099	3.045	2.511	39.303	54.958
Servicios Sociales	19.651	9.342	8.136	13.912	51.041
Educación, Cultura y Deporte	41.287	1.450	875	3.950	47.562
Otras Consejerías	37.674	5.919	2.358	16.179	62.130
<b>TOTAL</b>	<b>175.646</b>	<b>58.302</b>	<b>46.778</b>	<b>339.295</b>	<b>620.021</b>

En el ejercicio 2009 el importe total registrado a 31 de diciembre ascendía a 1.072.552 miles de euros, un 72 % superior a los compromisos registrados al cierre del ejercicio 2008. Este incremento ha venido motivado, principalmente, por el aumento de la carga financiera de la deuda, por los compromisos de gastos derivados de la conservación y explotación de carreteras de titularidad autonómica, así como por el incremento de la financiación prevista destinada a los centros concertados de La Rioja, en virtud de los diferentes conciertos educativos formalizados en el periodo fiscalizado. Como se detalla en el siguiente cuadro, desde el punto de vista orgánico, destacan los compromisos de gasto del Servicio de la Deuda Pública y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con unos importes, al cierre de 2009, de 503.280 y 191.134 miles de euros, respectivamente, seguidos en importancia por las Consejerías de Salud (y Servicio Riojano de Salud); Vivienda, Obras Públicas y Transporte; y Agricultura y Desarrollo.

**Ejercicio 2009**

(miles de euros)

Consejería/Sección presupuestaria	Ejercicios				
	2010	2011	2012.	2013 y ss.	TOTAL
Deuda Pública	29.759	49.053	67.634	356.834	503.280
Educación, Cultura y Deporte	58.944	52.213	47.215	32.762	191.134
Salud y Servicio Riojano de Salud	43.075	16.920	9.513	29.540	99.048
Vivienda, Obras Públicas y Transportes	17.505	11.813	4.331	59.587	93.236
Agricultura y Desarrollo Económico	27.021	8.282	6.672	44.229	86.204
Otras Consejerías	47.788	21.763	13.007	17.092	99.650
<b>TOTAL</b>	<b>224.092</b>	<b>160.044</b>	<b>148.372</b>	<b>540.044</b>	<b>1.072.552</b>

**II.1.3. Organismos autónomos**

Este subsector autonómico está formado, en los ejercicios 2008 y 2009, por los siguientes cuatro Organismos autónomos, relacionados de acuerdo con su año de creación.

Organismo	Año de creación
Servicio Riojano de Salud	2002
Servicio Riojano de Empleo	2003
Instituto Riojano de la Juventud	2005
Instituto Riojano de Estudios	2006

Como se ha expuesto en el apartado relativo a la rendición de cuentas, estos Organismos, con personalidad jurídica independiente y recursos propios, deberían rendir sus cuentas anuales individuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 y siguientes de la LFTCu y en su propia normativa de creación, en la que se establece su sometimiento al régimen de contabilidad pública, lo que llevaría aparejada la obligación de rendir cuentas al Tribunal, en virtud de lo previsto en el artículo 36 de la nueva Ley 3/2003, de organización del Sector Público de la Comunidad, y en el art. 137 de la LGP. Como en años anteriores, la Comunidad ha rendido para estos Organismos únicamente la información correspondiente a la ejecución de sus presupuestos de gastos integrados en las cuentas

de la Administración General de la Comunidad como secciones presupuestarias independientes, de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias de sus Leyes de creación.

En consecuencia, en los anexos I.1-1 a I.1-5, de los ejercicios 2008 y 2009 se presenta de forma integrada la liquidación presupuestaria y la situación económico financiera de los Organismos dentro de la Administración General de la Comunidad, tanto a nivel presupuestario, donde figuran como secciones presupuestarias independientes, como patrimonialmente formando parte del balance y la cuenta de resultado económico-patrimonial de la Administración General de la Comunidad.

A continuación se expone de forma resumida una breve reseña sobre la creación y la actividad desarrollada por cada Organismo en los ejercicios fiscalizados.

#### II.1.3.1. SERVICIO RIOJANO DE EMPLEO

El Servicio Riojano de Empleo se crea por Ley 2/2003 como Organismo autónomo de carácter administrativo con la finalidad de desarrollar la gestión y control de las políticas de empleo del Gobierno de la Comunidad, quedando adscrito a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de empleo. Sus estatutos y estructura orgánica se aprobaron mediante los Decretos 127/2003 y 128/2003, de la Consejería de Hacienda y Empleo, este último modificado por el Decreto 10/2007, de 23 de marzo.

El Servicio Riojano de Empleo, como Organismo autónomo administrativo, está sometido en su régimen contable y presupuestario al régimen de contabilidad pública y su presupuesto de carácter limitativo se integrará en los Presupuestos Generales de la Comunidad. Como se expone y analiza en el apartado I.4 de rendición de cuentas, en ambos ejercicios la Comunidad ha rendido para este Organismo únicamente la información correspondiente a la ejecución de su presupuesto de gasto integrado en la cuenta de la Administración General de la Comunidad como sección presupuestaria independiente, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria primera de su Ley de creación.

El presupuesto aprobado en los ejercicios 2008 y 2009 presenta unos créditos iniciales de 30.269 y 31.312 miles de euros, habiéndose aprobado modificaciones presupuestarias negativas por 516 en 2008 y positivas por 528 miles de euros en 2009. El grado de ejecución de los créditos finales se ha situado en torno al 95% en el año 2008 y al 78% en 2009, al haberse reconocido obligaciones por unos importes de 28.174 y 24.888 miles de euros.

La actividad del Servicio en el periodo fiscalizado, se concentra mayoritariamente en la gestión de las transferencias y subvenciones corrientes concedidas a empresas, particulares y Entidades locales, dentro de los programas y acciones de fomento del empleo en el ámbito de Comunidad Autónoma.

La financiación del Organismo procede en torno al 52% de transferencias finalistas de la Administración General del Estado destinadas a políticas activas de empleo y formación, alrededor del 40% de recursos propios de la Comunidad, y el resto, tiene su origen en la cofinanciación recibida de la UE a través del Fondo Social Europeo para los Programas Operativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondientes a los periodos 2000-2006 y 2007-2013, y la Iniciativa Comunitaria EQUAL.

Las principales actuaciones desarrolladas por el Servicio en estos años han sido las siguientes: puesta en marcha de un paquete integral de medidas para reactivar la economía riojana, refuerzo del Servicio de Intermediación laboral, aprobación del Plan de Formación Profesional de La Rioja 2009-2011 para la implantación de un nuevo sistema para acreditar la competencia profesional, creación del Departamento de Cualificaciones de La Rioja, participación en el Plan "Emprende Rioja", así como la elaboración y emisión de informes inherentes a sus funciones en el marco de la promoción del empleo y como unidad intermedia en la gestión de los fondos europeos.

### II.1.3.2. SERVICIO RIOJANO DE SALUD

Se crea por la Ley 2/2002, de 17 de abril, de salud de La Rioja como Organismo autónomo de carácter administrativo encargado de la prestación de la sanidad pública en el ámbito de la Comunidad, encomendándole la dirección y gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios titularidad de la Administración Autonómica que le sean adscritos, incluidos los bienes y derechos afectos a los servicios sanitarios transferidos de la Seguridad Social estatal, transferencia que se materializó en el ejercicio 2002, regulada por Real Decreto 1473/2001, de 27 de diciembre, momento desde el que el Servicio Riojano de Salud asumió las responsabilidades descritas.

La organización del sector público autonómico definido por la Ley 3/2003, de 3 de marzo, motivó que el Organismo adaptara su estructura orgánica y distribución competencial entre sus órganos de dirección, adaptación instrumentada mediante la Ley 1/2005, de 11 de febrero, que modifica la citada Ley 2/2002, de salud de La Rioja, y cuyo desarrollo por Decreto 7/2005, de 16 de febrero, establece la nueva organización y funciones de la gerencia del Servicio Riojano de Salud, derogando la anterior que fue aprobada en julio de 2003.

El Servicio Riojano de Salud, como Organismo autónomo administrativo, está sometido en su régimen contable y presupuestario al régimen de contabilidad pública y su presupuesto de carácter limitativo se integrará en los Presupuestos Generales de la Comunidad. Como se expone y analiza en el apartado I.4 de rendición de cuentas, en ambos ejercicios la Comunidad ha rendido para este Organismo únicamente la información correspondiente a la ejecución de su presupuesto de gasto integrado en la cuenta de la Administración General de la Comunidad como sección presupuestaria independiente, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria octava de su Ley de creación.

En la actividad desarrollada por el Servicio Riojano de Salud en el periodo fiscalizado destacan, entre otras, las siguientes actuaciones: en el área de la atención primaria, la apertura del nuevo centro de salud de Nájera, la finalización de las obras de remodelación del centro de salud de Calahorra y la puesta en marcha de la implantación de la historia clínica única. En cuanto a la atención especializada, destacan el inicio del Programa de Atención a la Mujer y el comienzo del primer banco de tumores de la Comunidad Autónoma destinado a la investigación biomédica.

De acuerdo con la información presupuestaria descrita, el Servicio Riojano de Salud ha gestionado en los ejercicios 2008 y 2009 unos presupuestos definitivos de 270.304 y 270.814 miles de euros, reconociendo un gasto por 269.969 y 270.751 miles de euros, respectivamente, que corresponde a las siguientes unidades gestoras:

(miles de euros)

	2008	2009
Complejo Hospitalario y 061	211.638	207.797
Atención primaria	58.331	--
Centros de Salud	--	57.732
Centro Asistencial de Albelda	--	5.222
<b>TOTAL</b>	<b>269.969</b>	<b>270.751</b>

Atendiendo a su clasificación económica, los gastos de personal representan el 71% del gasto realizado en el periodo, seguido de los gastos corrientes en bienes y servicios, con un 28%.

En la revisión efectuada sobre las cuentas anuales rendidas y la actividad económico financiera del organismo en los ejercicios 2008 y 2009, se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- En cuanto a la situación y valoración de los bienes y derechos del Organismo, se ha comprobado que el SERIS confecciona un inventario de bienes muebles clasificado por cuentas financieras a través de una aplicación auxiliar a la contabilidad, que no está integrada ni conectada con el sistema de información contable de la Administración General de la Comunidad (SICAP), lo que supone que cada operación patrimonial deba registrarse manualmente en éste último, habiéndose constatado, a su vez, que el valor de los elementos que componen el inventario, únicamente se concilia a nivel de contabilidad presupuestaria, fundamentalmente, con las adquisiciones del capítulo 6 del presupuesto de gastos.

Por otro lado, este aplicativo tampoco está conectado con el Inventario General de la Comunidad Autónoma, que se elabora en el Servicio de Protección y Defensa del Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Contratación Centralizada y Patrimonio de la CAR, sin que se tenga constancia de que por parte de la Consejería de Hacienda se hayan dictado las directrices reglamentarias necesarias para la elaboración del inventario de los bienes y derechos del SERIS y su integración en el Inventario General de Bienes y Derechos de la CAR, así como los criterios de colaboración en la formación y actualización del mismo, de acuerdo con lo previsto en los art. 27.1.a) y 28 de la Ley 11/2005, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Como se detalla en el apartado II.1.1.B, en el periodo fiscalizado se ha comprobado que existen gastos corrientes en bienes y servicios, fundamentalmente, productos farmacéuticos, material sanitario y energía eléctrica del complejo hospitalario de San Pedro, que no han sido registrados en el momento de su realización, sino en ejercicios posteriores, mediante el procedimiento legal previsto en el artículo 6 de las LP para los ejercicios 2008 y 2009, que permite el registro e imputación al presupuesto de un ejercicio de aquellos gastos incurridos o devengados en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico, cuya aprobación se atribuye al Consejero de Hacienda, en el caso de que existiera crédito disponible en el

ejercicio de procedencia del gasto, o al Consejo de Gobierno, cuando no hubiera remanente de crédito en el citado ejercicio.

Esta práctica, que es una solución legal a una situación irregular en la que se vulneran los principios de anualidad presupuestaria y especialidad cuantitativa, recogidos en los artículos 46 y 49.1 de la LGP, ha supuesto que, aproximadamente, un 40% de los presupuestos de gastos corrientes en bienes y servicios del Organismo en los años 2008 y 2009 se encuentren comprometidos por gastos de ejercicios cerrados, no imputados, en su mayor parte por insuficiencia presupuestaria, en el ejercicio corriente.

- El módulo de registro de facturas y pagos, incluido en el programa informático del Organismo (AXIONAL), no permite conocer la deuda existente con los distintos proveedores a una fecha determinada, en el caso de que la consulta se realice con posterioridad a la fecha requerida, lo que ha impedido generar en la fiscalización los ficheros informáticos con el importe de las deudas pendiente de pago con los diferentes proveedores y acreedores a 31 de diciembre de ambos ejercicios<sup>11</sup>.

- El aprovisionamiento de medicamentos y productos farmacéuticos llevado a cabo por el SERIS, que abarca el Hospital de San Pedro, el Hospital General de La Rioja, el Centro Asistencial de Albelda y los diecinueve centros de atención primaria de la Comunidad, se ha realizado al margen de los procedimientos de contratación establecidos en la LCSP, al haberse adquirido directamente a diferentes empresas sin la oportuna tramitación y formalización de los correspondientes expedientes de contratación de suministros, de manera que sólo figuran las correspondientes facturas, incumpliendo los principios de publicidad y concurrencia que rigen en la contratación administrativa. Las obligaciones reconocidas por el Servicio Regional de Salud correspondientes a la adquisición de productos farmacéuticos ascendieron a 19.206 miles de euros en 2008 y 19.077 miles de euros en 2009.

Asimismo, en los ejercicios 2008 y 2009 el Organismo convocó cuatro concursos de suministros para la adquisición de productos alimenticios, que dieron lugar al reconocimiento de obligaciones en dichos años por 171 y 347 miles de euros, respectivamente. No obstante, el SERIS adquirió directamente a diferentes proveedores aprovisionamientos por unos importes de 1.177 miles de euros en 2008 y 1.140 miles de euros en 2009 mediante el fraccionamiento de sus importes para tramitarlos como contratos menores incumpliendo igualmente los principios de publicidad y concurrencia rectores de la contratación administrativa.

- En el análisis de la facturación asociada a contratos vigentes al cierre de 2009 se han detectado periodos de pago a proveedores y acreedores que han superado los plazos establecidos en la legislación de contratos del sector público, lo que ha implicado un notable incremento en el número de las reclamaciones de pago y recursos presentados frente a la Administración Autónoma.

---

<sup>11</sup> En la actualidad el Organismo autónomo tiene integrada en su sistema de información contable una aplicación que permite conocer, en cualquier momento, el importe de la deuda registrada con los distintos proveedores.

### II.1.3.3. INSTITUTO RIOJANO DE LA JUVENTUD

Se crea por Ley 7/2005, de 30 de junio, como Organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de juventud, con el cometido general de elaborar, ejecutar y evaluar la política del Gobierno de La Rioja en dicha materia. Los Estatutos del Instituto se aprobaron por Decreto 38/2006, de 16 de junio, y su estructura orgánica por Decreto 42/2006, de 30 de junio.

El Instituto Riojano de la Juventud, como Organismo autónomo, está sometido en su régimen contable y presupuestario al régimen de contabilidad pública y su presupuesto de carácter limitativo se integra en los Presupuestos Generales de la Comunidad. Como se expone y analiza en el apartado I.4 de rendición de cuentas, en ambos ejercicios la Comunidad ha rendido para este Organismo únicamente la información correspondiente a la ejecución de su presupuesto de gasto integrado en la cuenta de la Administración General de la Comunidad como sección presupuestaria independiente, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria primera de su Ley de creación.

El Organismo ha gestionado en los ejercicios 2008 y 2009 unos presupuestos definitivos de 5.700 y 5.806 miles de euros, habiendo reconocido obligaciones por importe de 5.434 y 4.443 miles de euros, lo que representa un grado de ejecución del 95% y 77%, respectivamente

La actividad principal del Instituto en el periodo fiscalizado se ha materializado a través de la ejecución de programas de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos, Asociaciones juveniles y Ayudas individuales, para la financiación de actividades de ocio y formación en campamentos y campos de trabajo, actividades de impulso del voluntariado y cursos de idiomas en el extranjero, con el detalle que se expone a continuación:

(miles de euros)

	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009
Ayuntamientos	412	399
Asociaciones y Consejos juveniles	216	212
Ayudas individuales	50	50
<b>Total</b>	<b>678</b>	<b>661</b>

Asimismo, el Instituto ha suscrito diferentes convenios de colaboración con Ayuntamientos, consejos de juventud, asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios, fundaciones y la Universidad de La Rioja, para, entre otras actividades, la promoción de campos de trabajo, la construcción de albergues y centros para jóvenes, o la subsidiación de intereses para la obtención del carné de conducir. Estas actividades han sido cubiertas con transferencias nominativas de las Leyes de Presupuestos de los ejercicios 2008 y 2009 por importe de 1.408 y 857 miles de euros, respectivamente.

### II.1.3.4. INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS

Se crea por Ley 4/2006, de 19 de abril, como Organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de cultura, con los fines generales de investigación,



promoción, difusión y divulgación de la ciencia y cultura riojanas y de sus valores, actuaciones que hasta entonces llevaba a cabo como un organismo sin personalidad jurídica dentro de la propia Consejería en materia de cultura. A través del Decreto 56/2006, de 5 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto, se establece su organización y funcionamiento, sus fines y funciones, así como su régimen económico patrimonial, habiéndose iniciado su actividad en junio de 2006.

El Instituto de Estudios Riojanos, como Organismo autónomo administrativo, está sometido en su régimen contable y presupuestario al régimen de contabilidad pública y su presupuesto de carácter limitativo se integrará en los Presupuestos Generales de la Comunidad. Como se expone y analiza en el apartado I.4 de rendición de cuentas, en ambos ejercicios la Comunidad ha rendido para este Organismo únicamente la información correspondiente a la ejecución de su presupuesto de gasto integrado en la cuenta de la Administración General de la Comunidad como sección presupuestaria independiente, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria quinta de su Ley de creación.

En los ejercicios 2008 y 2009 el presupuesto definitivo del Instituto ascendió a 1.330 y 1.433 miles de euros, respectivamente, habiendo reconocido obligaciones por importe de 1.102 y 1.233 miles de euros, lo que representa un grado de ejecución del 83% y 86%, respectivamente.

Las principales actividades desarrolladas por el Organismo en los ejercicios fiscalizados han consistido en el desarrollo de planes de investigación en las áreas de ciencias naturales, ciencias sociales, historia y cultura popular, patrimonio regional y filología; la concesión de diversas ayudas para estudios e investigación; la gestión de la biblioteca, el archivo y el centro de documentación de temática cultural riojana; la promoción y organización de actividades culturales y académicas; la edición y publicación de diversas monografías y revistas de ciencias sociales; así como la actualización y difusión del fondo fotográfico que posee el Instituto en el marco del área del Patrimonio Regional.

#### **II.1.4. Otras Entidades Públicas**

En este apartado se analizan el resto de Entidades públicas autonómicas sometidas al régimen de contabilidad pública.

##### **II.1.4.1. AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA**

La ADER se crea por Ley 7/1997, de 3 de octubre, como Entidad de Derecho Público. En la nueva organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja definida por la Ley 3/2003, de 3 de marzo, la Agencia queda configurada como una Entidad Pública Empresarial, la adecuación a la nueva personificación jurídica se realizó mediante la Ley 10/2003, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004, artículo 25, en el que se recogen las modificaciones sustanciales de la citada Ley 7/1997.

Sobre la adecuación de la Agencia como Entidad empresarial, debe significarse que la Ley 3/2003, de 3 de marzo, recoge en la regulación de estas personificaciones jurídicas, en el Capítulo tercero de su Título II, que son organismos públicos a los que se encomienda la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de

interés público susceptibles de contraprestación, precisando que excepcionalmente, se les podrá encomendar mediante Ley de creación, la realización de actuaciones de fomento siempre y cuando las mismas se consideren accesorias de las funciones y competencias principales atribuidas a la Entidad.

Dado que la ADER tiene como actividad principal el fomento de la actividad económica de La Rioja, que se materializa en la gestión de diferentes líneas de subvenciones, debe concluirse que la Agencia no es asimilable al ámbito funcional establecido por la Ley 3/2003 para las Entidades públicas empresariales<sup>12</sup>.

La ADER está adscrita a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico y sus funciones generales recogidas en su Ley de creación son promover el desarrollo económico de la Comunidad, incrementar y consolidar el empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales. En el nuevo marco organizativo comentado, desde julio de 2003, la Agencia cambió su adscripción de la Consejería de Hacienda y Empleo a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico, lo que ha supuesto la pérdida de competencias en materia de empleo. El desempeño de estos cometidos se ha traducido en una amplia actividad subvencionadora, fundamentalmente, de apoyo al sector empresarial de la Comunidad, potestad recogida expresamente en el articulado del Reglamento de la Agencia.

En relación con el régimen contable aplicado por la Agencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2003, esta Entidad queda sometida a contabilidad pública y su presupuesto de gastos tiene carácter limitativo. En sus relaciones con terceros y en su actividad patrimonial, la entidad se rige por el ordenamiento jurídico privado, con las excepciones previstas en su Ley de creación. En materia de contratación se rige por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, por tanto, actualmente por la LCSP.

### **A) Liquidación del presupuesto de los ejercicios 2008 y 2009**

Las liquidaciones de los presupuestos rendidas por la ADER, cuyo resumen se recoge en los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3, reflejan que los presupuestos iniciales aprobados en los ejercicios 2008 y 2009 ascendieron a 48.386 y 48.560 miles de euros, respectivamente, las modificaciones de crédito autorizadas en el ejercicio 2008 incrementaron las dotaciones en 42.470 miles de euros y las autorizadas en el ejercicio 2009 lo hicieron en 34.342 miles de euros, situándose los créditos definitivos de ambos ejercicios en 90.856 y 82.902 miles de euros, respectivamente.

---

<sup>12</sup> La Agencia señala en alegaciones que su naturaleza como Entidad pública empresarial se fundamenta en un conjunto de actividades prestacionales y de gestión de servicios que su Ley de creación le asigna. Estas consideraciones no pueden ser aceptadas debido a que la actividad central y principal de la Entidad, y la que absorbe la mayor parte de sus recursos, es la gestión de las más de veinte líneas de subvenciones y ayudas desarrolladas, tal y como queda evidenciado en términos cuantitativos en la cuenta del resultado económico patrimonial y en la liquidación del presupuesto de la entidad, donde se constata que los ingresos de gestión ordinaria por prestación de servicios únicamente cubren el 3% de los ingresos del periodo fiscalizado. Por otra parte, la adscripción y pertenencia de la Agencia al sector público administrativo de la Comunidad Autónoma, y no al sector empresarial, viene ratificada, a su vez, por su consideración como sujeto integrante del denominado "Sector administraciones públicas", de acuerdo con la clasificación elaborada por el INE-Banco de España-IGAE en el marco del Sistema Europeo de Cuentas SEC 95, tal y como se expone en el apartado II.4 relativo al análisis de la Estabilidad Presupuestaria.

Respecto a las modificaciones de crédito, el art. 16.2 de su Ley de creación establece que el presupuesto de la Agencia tendrá carácter limitativo por su importe global, y que los créditos serán vinculantes según su naturaleza económica a nivel de operaciones corrientes y de capital por programas de gasto. En el siguiente cuadro se exponen las modificaciones aprobadas en los ejercicios fiscalizados, detalladas por tipos modificativos:

(miles de euros)

TIPO	2008		2009	
	Nº exptes.	Importe	Nº exptes.	Importe
- Suplementos de crédito	1	2.000	--	--
- Transferencias de crédito	1	± 1.752	4	±6.710
- Créditos generados por ingresos	--	--	--	--
- Incorporaciones de remanentes de crédito	1	40.470	1	34.342
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>42.470</b>	<b>5</b>	<b>34.342</b>

Las obligaciones reconocidas en los años 2008 y 2009 ascienden a 36.764 y 38.961 miles de euros, respectivamente, que representan un aumento y una disminución interanual del 30% y 6%, respectivamente, habiéndose concentrado el gasto fundamentalmente en las transferencias y subvenciones de capital concedidas, que se han elevado hasta unas cuantías de 27.879 miles de euros en 2008 y 13.614 miles de euros en 2009. Se han obtenido unos grados de ejecución del 40% para el ejercicio 2008 y del 47% para el ejercicio 2009. El bajo grado de realización del presupuesto de gastos ha caracterizado la gestión presupuestaria de la Agencia desde su creación, lo que constata que los presupuestos aprobados para la ADER exceden a sus necesidades reales de gestión para el ejercicio, situación que se traduce en elevados remanentes de crédito, que se incorporan sucesivamente a presupuestos de ejercicios futuros.

Como se ha expuesto en informes anuales anteriores, esta falta de representatividad de los créditos anuales iniciales aprobados para la Agencia debe corregirse aplicando para aquellas operaciones con alcance plurianual, como son las subvenciones o ayudas de la Agencia a proyectos de inversión cuyo periodo de maduración o ejecución supera el año natural, las normas de gestión presupuestaria establecidas recurrentemente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma relativas a la asunción de compromisos de gastos de carácter plurianual, que posibilitan anualizar las ayudas conforme al programa de realización de la inversión subvencionable, lo que permitiría la adecuación de los créditos presupuestarios a la ejecución real de los proyectos subvencionados.

La ejecución de los presupuestos de ingresos presenta unos derechos reconocidos de 48.542 miles de euros en 2008 y 37.717 miles de euros en 2009, con unos grados de realización de las previsiones definitivas del 100% y 78%, respectivamente, excluida la financiación con remanente de tesorería, nivel, éste último, sensiblemente inferior a los ejercicios anteriores. Sobre la realización de estos derechos debe señalarse el bajo grado de recaudación alcanzado, situándose en el 6% para el ejercicio 2008 y el 2% en el ejercicio 2009, correspondiendo los grados de cumplimiento más bajos a las transferencias corrientes procedentes de la Administración Autonómica.

La principal fuente de financiación está constituida por las transferencias corrientes y de capital de la Administración General de la Comunidad, que en los ejercicios 2008 y 2009 ascendieron a 40.774 y 35.964 miles de euros, respectivamente.

La Agencia presenta en el ejercicio 2008 unos resultados y saldos presupuestarios positivos de 11.853 y 11.778 miles de euros, y negativos en el ejercicio 2009 por importe de 1.244 miles de euros.

## **B) Situación patrimonial**

Las cuentas anuales rendidas por la ADER para los ejercicios 2008 y 2009, presentan unos activos totales por 94.934 y 94.523 miles de euros, respectivamente, con un incremento interanual del 15% en 2008, debido, principalmente, al significativo aumento del circulante en la rúbrica de deudores presupuestarios y una disminución interanual del 0,43%, en 2009. Los fondos propios se situaron en 88.360 y 88.532 miles de euros, respectivamente, y el ahorro generado ascendió a 11.600 en 2008 y a 173 miles de euros en 2009. La elevada cuantía del resultado registrado para el año 2008 obedece, fundamentalmente, al notable incremento de los ingresos por transferencias y subvenciones recibidas durante el ejercicio, que experimentan, a su vez, un fuerte retroceso en el ejercicio 2009, motivando el importante descenso del ahorro en el mismo.

Los activos de la Agencia a 31 de diciembre de 2009 están compuestos, principalmente, por los siguientes elementos<sup>13</sup>:

- El Inmovilizado material está integrado, fundamentalmente, por el inmueble en el que tiene su sede social la Agencia, cuya utilización, gestión y administración fue transferida en 1998 por la entonces Consejería de Hacienda y Promoción Económica, con un valor de 2.110 miles de euros. La contrapartida de este activo figura registrada en la cuenta Patrimonio recibido en adscripción. Sobre el control de estos bienes, debe señalarse que la Agencia ha implantado un registro de inventario debidamente conciliado con los respectivos saldos de las rúbricas contables del inmovilizado material.

Por otra parte, la entidad mantiene pendiente de registro en el inmovilizado material y en el patrimonio del balance de situación un inmueble recibido en adscripción en 2007 de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al no haberse determinado su valor neto contable.

- La ADER es titular de una cartera de participaciones accionariales de carácter permanente en las sociedades que se detallan a continuación, en su mayor parte provenientes de la adscripción de activos realizada en 1998 por la Administración de la CA, en virtud de las previsiones recogidas en su Ley de creación para la formación del patrimonio de la Agencia.

Las participaciones accionariales de la Agencia en sociedades mercantiles durante los ejercicios 2008 y 2009 tienen todas carácter minoritario, salvo la filial ADER Infraestructuras Industriales, S.L. constituida en 2005, y presentan los siguientes valores registrados al cierre de dichos ejercicios:

---

<sup>13</sup> Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

**2008**

(miles de euros)

Sociedad	% Participación	Valor contable 31-12-08	Provisiones depreciación 31-12-08	Desembolsos pendientes	Dividendos recibidos año 2008
GESTUR, S.A.	25,00	871	---	---	---
RICARI, S.A.	31,80	956	---	---	--
Gas Rioja, S.A.	11,14	301	---	---	295
France Telecom España, S.A.	0,00069	182	151	---	---
ENSAFECA S.L.	0,0586	2	---	---	4
GIET, S.L.	0,17143	6	---	---	---
ADER Infraestructuras Industriales, S.L.	100	3	---	---	---
<b>TOTAL</b>	<b>---</b>	<b>2.321</b>	<b>151</b>	<b>---</b>	<b>299</b>

**2009**

(miles de euros)

Sociedad	% Participación	Valor contable 31-12-09	Provisiones depreciación 31-12-09	Desembolsos pendientes	Dividendos recibidos año 2009
GESTUR, S.A.	25,00	871	---	---	---
RICARI, S.A.	31,80	956	330	---	---
Gas Rioja, S.A.	11,14	301	---	---	388
France Telecom España, S.A.	0,00080	182	172	---	---
ENSAFECA S.L.	0,0586	2	2	---	---
GIET, S.L.	0,17143	6	---	---	---
ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A	100,00	600	---	---	---
IBERAVAL, S.G.R.	0,00000	1000	---	1.000	---
<b>TOTAL</b>	<b>---</b>	<b>2.321</b>	<b>504</b>	<b>1.000</b>	<b>388</b>

La sociedad GESTUR, S.A. en la que la ADER posee una participación minoritaria del 25%, pertenece al sector público estatal, dado que el 75% restante de su capital social es propiedad de la Entidad Pública Empresarial del Suelo, dependiente del Ministerio de Fomento. La empresa fue constituida en 1983 con la finalidad de promover actuaciones urbanísticas, principalmente, en el sector de polígonos industriales. La sociedad obtiene resultados de explotación positivos en el ejercicio 2008 por importe de 49 miles de euros, que pasan a ser de signo negativo en el ejercicio 2009 por importe de 87 miles de euros, debido fundamentalmente a la disminución en la venta de terrenos.

La Agencia participa en un 31,8% en la sociedad de capital riesgo RIOJANA DE CAPITAL RIESGO, S.A. (RICARI, S.A.) constituida en 1990 para la toma de participaciones en el capital de empresas no financieras que no coticen en el mercado primario de valores. Los resultados presentados en 2008 y 2009 reflejan unas pérdidas de 1.130 y 340 miles de euros, respectivamente.

La sociedad GAS NATURAL RIOJA, S.A., cuyo objetivo principal es la distribución, suministro y transporte de gas natural en el ámbito de la Comunidad, ha obtenido

resultados positivos en los ejercicios 2008 y 2009 por importe de 3.479 y 4.720 miles de euros, que han sido en su mayor parte repartidos como dividendos.

En el ejercicio 2005, la ADER constituyó como socio único la sociedad unipersonal ADER Infraestructuras Industriales, S.L., con un capital social de 3 miles de euros, cuyo análisis se detalla en el apartado II.2 del Informe relativo al sector público empresarial.

En el análisis realizado sobre la valoración de la cartera de los valores de la Agencia se ha constatado que las provisiones registradas para las participaciones en las sociedades RICARI, S.A.; France Telecom España, S.A.; Gestión Iniciativas Empresariales y Tecnológicas, S.L., y ENSAFECA HOLDING EMPRES, S.L., se encuentran infravaloradas globalmente, al cierre de los ejercicios 2008 y 2009, en 254 y 358 miles de euros, respectivamente.

- Los deudores presupuestarios al cierre de ambos ejercicios ascendieron a 73.492 y 72.444 miles de euros, respectivamente, lo que representa un incremento interanual del 23% en 2008 y una disminución del 1% en 2009. La práctica totalidad de estos saldos corresponden a transferencias corrientes y de capital aprobadas pero no desembolsadas por la Administración General de la Comunidad, para las que la Agencia no ha realizado conciliaciones periódicas.

En las comprobaciones efectuadas se han detectado las siguientes obligaciones reconocidas en la Administración Autonómica, que no figuran registradas como derechos pendientes de cobro en la contabilidad de la ADER:

(miles de euros)

	31/12/2008	31/12/2009
Plan Avanza	344	450
Industrias Agroalimentarias	3.048	6.557

Las primeras corresponden a las ayudas concedidas por la Administración General por inversiones y actuaciones llevadas a cabo por la Agencia con cargo al denominado Plan Avanza, que debieron haberse comunicado por aquélla a la ADER para su registro<sup>14</sup>.

Por lo que se refiere a los ingresos condicionados de Industrias Agroalimentarias, se trata de subvenciones en las que la ADER actúa como entidad intermediaria no ejecutando el pago de las ayudas a los beneficiarios, lo que origina por un lado que la Agencia contabilice los gastos en el momento en el que se dictan las resoluciones de abono de las subvenciones, en tanto que los ingresos no se registren hasta que se reciba la resolución de reconocimiento de la obligación de pago a la Agencia por parte de la Administración General, situación que a su vez provoca distorsiones en el corte de operaciones al cierre del ejercicio, generándose un desfase temporal entre el reconocimiento de los ingresos y gastos por estas subvenciones. No obstante, al cierre del ejercicio 2009, los derechos reconocidos y los ingresos de la Agencia se encuentran infravalorados en 3.509 miles de euros, al haberse comprobado tanto la realización de los gastos asociados a esta

<sup>14</sup> Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

financiación por parte de la Agencia como el reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de la Administración General de la Comunidad.

Por otra parte, de acuerdo con los controles financieros efectuados por la Intervención General de la Comunidad a las cuentas y a la actividad económico-financiera de la Agencia en los ejercicios fiscalizados, al cierre de 2008 y 2009, la ADER mantiene unos saldos a cobrar por reintegros de subvenciones de difícil recuperabilidad por importe de 329 y 1.288 miles de euros, que deberían haberse provisionado.

- El pasivo exigible de la ADER corresponde, fundamentalmente, a los acreedores presupuestarios, cuyos saldos a 31 de diciembre se situaron en 5.629 miles de euros para el ejercicio 2008, y 5.052 miles de euros para el ejercicio 2009.

#### II.1.4.2. AGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LA TECNOLOGÍA

La Agencia se crea como una Entidad pública empresarial por Ley 3/2006, de 17 de marzo, asumiendo las funciones que hasta entonces llevaban a cabo la Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SAICAR) y la Fundación Riojana para la Sociedad del Conocimiento (FUNDARCO), teniendo por objeto dinamizar la participación de los agentes riojanos para avanzar en la sociedad del conocimiento y consolidar el desarrollo de la administración electrónica, fomentando el uso eficiente de las tecnologías de la información y la comunicación, y promoviendo la gestión del conocimiento y capacitación tecnológica de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Sus estatutos se aprueban por Decreto 39/2006, de 30 de junio.

En relación con la adecuación de la Agencia del Conocimiento y Tecnología como Entidad empresarial, atendiendo a la naturaleza administrativa de la actividad desarrollada, y de acuerdo con los ingresos generados en los ejercicios fiscalizados, que de forma mayoritaria proceden de transferencias corrientes recibidas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, siendo residual la financiación proveniente de la prestación y facturación de servicios, debe señalarse que la Agencia no puede asimilarse al ámbito funcional establecido por la Ley 3/2003 para las Entidades públicas empresariales, ni tener la consideración de entidad integrante del sector público empresarial.

Por lo que se refiere al régimen contable aplicado por la Agencia, en el periodo fiscalizado las cuentas anuales de la Entidad se han elaborado de acuerdo con las normas y principios del PGCP de La Rioja, tal como establece el art 17 de la Ley 3/2006, de 17 de mayo, situación que, constata a su vez la inconsistencia existente con la forma jurídica de Entidad empresarial otorgada a la Agencia por su Ley de creación.

De la revisión efectuada sobre la estructura y contenido de las cuentas aportadas se desprende, tal como ya se ha expuesto en el apartado de rendición de cuentas, que la Memoria incluye la información contemplada en el PGCP de La Rioja, a excepción de la relativa al cuadro de financiación, la aplicación del remanente de tesorería, los gastos con financiación afectada, los avales otorgados y las inversiones destinadas al uso general.

Los presupuestos gestionados para ambos ejercicios ascienden a 9.379 y 12.979 miles de euros, respectivamente, habiéndose reconocido obligaciones por unos importes de 8.990 y 10.910 miles de euros. Por su parte, los derechos reconocidos ascienden a 10.866 miles de euros en 2008 y 13.221 miles de euros en 2009, con origen, principalmente, en

transferencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En el ejercicio 2009, se reconocen derechos por importe de 3.000 miles de euros en el capítulo 9 de pasivos financieros, que permanecen pendientes de cobro al cierre de ejercicio, correspondientes al préstamo concedido a la Agencia por el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, en virtud del convenio formalizado el 30 de diciembre de 2009 destinado a financiar determinadas actuaciones en materia de TDT. En las cláusulas fijadas se establece un plazo máximo de amortización de catorce años, con un periodo de carencia de dos años, a tipo de interés cero. El resultado y saldo presupuestarios registrados en el ejercicio 2008 alcanzan un superávit de 2.035 y 1.876 miles de euros. En el ejercicio 2009 el resultado presupuestario refleja un déficit de 643 miles de euros y un saldo presupuestario positivo de 2.311 miles de euros.

La situación económico-patrimonial de la Agencia refleja, de acuerdo con las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2008 y 2009, unos activos y pasivos por importe de 10.461 y 12.966 miles de euros, respectivamente, contribuyendo de manera especial en el incremento de 2.505 miles de euros, que tiene lugar en el periodo fiscalizado el aumento de los deudores presupuestarios por transferencias de la Administración General de la Comunidad y de los acreedores presupuestarios a largo plazo, por el mencionado préstamo otorgado por el Gobierno de La Rioja. El resultado de los ejercicios 2008 y 2009 refleja ahorros por importe de 2.566 y 1.486 miles de euros, respectivamente.

Las cuentas anuales de la Agencia han sido sometidas a auditoría en ambos ejercicios emitiendo una opinión favorable con las siguientes salvedades y observaciones:

- La Agencia ha reconocido en el ejercicio 2008 los derechos de cobro y los ingresos asociados a los denominados Programa de ciudades digitales y Plan Avanza suscritos con la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local correspondientes al ejercicio 2007 por un importe de 831 miles de euros.
- Las rúbricas de maquinaria y de otro inmovilizado material del balance recogen un importe de 2.431 miles de euros que, de acuerdo con su naturaleza, deben reclasificarse a la cuenta de inversiones en infraestructuras y bienes de uso general. Asimismo, los criterios de amortización seguidos en cuanto a las vidas útiles aplicadas no son uniformes, puesto que las inversiones de los ejercicios 2003-2006 se amortizan en tres años y las correspondientes a los ejercicios 2007-2008 lo hacen en 10 años.

#### II.1.4.3. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

El Consejo Económico y Social es un Ente de derecho público con personalidad jurídica propia, que se configura como un organismo de carácter consultivo en materias socioeconómicas y laborales. Se rige, básicamente, por la Ley 6/1997, de 18 de julio, de regulación del CES, modificada por la Ley 10/2005, de 30 de septiembre, y por su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Resolución de 22 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, a la que está adscrito.

El Consejo está sometido al régimen de contabilidad pública, según dispone el artículo 49 de su Reglamento y su presupuesto tiene carácter limitativo, integrándose en los presupuestos generales de la Comunidad. El Consejo aplica el plan general de contabilidad pública de la Comunidad y ha rendido sus cuentas anuales, balance y cuenta del resultado económico–



patrimonial, liquidación presupuestaria y memoria, si bien, ésta última, como se ha expuesto en el apartado de rendición de cuentas, no ha ajustado su contenido a lo previsto en dicho plan contable.

Los presupuestos aprobados para los ejercicios 2008 y 2009 ascendieron a 377 y 385 miles de euros, financiados prácticamente en su totalidad con transferencias de la Administración de la Comunidad. En 2009 se aprobaron modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería por importe de 502 miles de euros, de las que 130 miles de euros fueron destinadas a cubrir los gastos ocasionados por la celebración de los encuentros de los CES autonómicos y del Reino de España, y el resto se aplicaron a reintegrar los excedentes disponibles líquidos a la Administración General de la Comunidad mediante una transferencia corriente. Las obligaciones reconocidas en los citados ejercicios ascendieron a 359 y 782 miles de euros, lo que representa unos grados de ejecución del presupuesto de gastos en 2008 y 2009 del 95 y 88%, respectivamente. En la vertiente de los ingresos, se registraron derechos reconocidos por 408 y 138 miles de euros, alcanzándose unos grados de realización de las previsiones finales de ingresos, una vez deducido el importe del remanente de tesorería, del 108% en 2008 y del 36% en 2009, éste último motivado por el bajo reconocimiento de los derechos por transferencias corrientes procedentes de la Administración de la Comunidad. En consecuencia, los resultados presupuestarios generados han sido positivos en 2008 por importe de 49 miles de euros y negativos en 2009 por importe de 644 miles de euros.

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, los activos del Ente han pasado de 854 miles de euros al cierre del ejercicio 2008 a 163 miles de euros al 31 de diciembre de 2009, debido, principalmente, al traspaso de los excedentes de tesorería comentados anteriormente a la Administración Autonómica. Los fondos propios se situaron al cierre de 2008 y 2009 en 801 y 147 miles de euros, respectivamente, principalmente debido al aumento del gasto por transferencias corrientes en 2009 por importe de 384 miles de euros. El pasivo exigible corresponde en ambos ejercicios a acreedores a corto plazo, por importe de 53 miles de euros en 2008, básicamente de naturaleza presupuestaria, y de 16 miles de euros en 2009, de los que aproximadamente el 50% procede de operaciones no presupuestarias con las administraciones públicas. Finalmente, el resultado económico-patrimonial registrado ha supuesto un ahorro de 58 miles de euros en 2008 y un desahorro de 655 miles de euros en 2009.

#### II.1.4.4. CONSEJO DE LA JUVENTUD

El Consejo de la Juventud se crea por Ley 2/1986, de 5 de marzo, modificada por Ley 2/1992, de 4 de mayo, como una Entidad de Derecho Público con la finalidad de defender los intereses globales de la juventud, impulsar su participación en el desarrollo de la Comunidad Autónoma, promocionar el asociacionismo y promover el conocimiento de la cultura e historia de La Rioja.

De acuerdo con el art. 16 de su norma de creación, el Consejo debe rendir la ejecución de su presupuesto siguiendo las normas presupuestarias establecidas para la CAR. Por otra parte, le son de aplicación los criterios establecidos en el artículo 121.2 de la LGP vigente en el ejercicio, en cuya virtud el Consejo está sometido al régimen de contabilidad pública y debe formar y rendir sus cuentas de acuerdo con los principios y normas recogidos en el PGCP de la Comunidad. Como se expone en el apartado I.4.B, relativo a la rendición de cuentas, las cuentas anuales rendidas por el Consejo de la Juventud en los ejercicios fiscalizados no se

han adaptado al contenido y a la estructura establecidos en el plan contable público de la Comunidad, habiéndose comprobado que las mismas no han incorporado los estados de liquidación del presupuesto, ni el resultado presupuestario del ejercicio, presentando a su vez, carencias significativas en el contenido de la memoria.

La liquidación presupuestaria rendida en las cuentas anuales muestra unos créditos aprobados para el ente en los ejercicios 2008 y 2009 por importe de 176 y 168 miles de euros, respectivamente, presentando diferencias respecto a los importes aprobados en las leyes de presupuestos, que ascienden a 184 y 148 miles de euros, lo que pone de manifiesto deficiencias en la elaboración y aprobación de los presupuestos, así como en la posterior presentación de su ejecución.

En los ejercicios 2008 y 2009 se han reconocido obligaciones por importe de 161 y 164 miles de euros, respectivamente. La actividad del Ente ha sido financiada básicamente a través de transferencias de la Administración de la Comunidad y a través de los compromisos financieros establecidos en los convenios de colaboración suscritos con el Instituto Riojano de la Juventud y con el Instituto de la Juventud (INJUVE), Organismo público dependiente del hoy Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Los resultados presupuestarios presentaron un superávit en ambos ejercicios de 9 y 7 miles de euros, respectivamente.

En cuanto a la situación patrimonial del Consejo, de acuerdo con las cuentas rendidas, los activos y pasivos totales para los ejercicios 2008 y 2009 ascendieron a 51 y 81 miles de euros, habiéndose generado un ahorro de 11 y 8 miles de euros, respectivamente. En el ejercicio 2008 el ente ha llevado a cabo un proceso de regularización de saldos deudores antiguos, procedentes en su mayor parte del ejercicio 2004. Las cuentas de dicho ejercicio han sido objeto de una auditoría por parte de la Intervención General, en la que se constata la ausencia de procedimientos administrativos y contables normados necesarios para aplicar el régimen presupuestario establecido por la legislación de la Comunidad.

#### II.1.4.5. CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA RIOJA

El Consorcio se crea en 1999 mediante Convenio formalizado entre la Comunidad y los Ayuntamientos de Arnedo, Calahorra y Haro, publicado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente de 21 de octubre de 1998. En la actualidad, además de los fundadores mencionados, están adheridos al sistema otros municipios riojanos. La participación de la Comunidad en su financiación y gestión se sitúa en torno del 90%.

La Entidad se constituye como ente instrumental de naturaleza administrativa y personalidad jurídica propia para la prestación, en régimen de gestión directa, del servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil. Se rige por el citado convenio y por sus estatutos y en lo no previsto en los mismos por la legislación sobre Régimen Local.

El régimen económico, financiero y contable del Consorcio, de acuerdo con su normativa específica, debe ajustarse a lo establecido en la legislación de régimen local, siéndole de aplicación en el periodo fiscalizado la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local aprobada por la Orden de 23 de noviembre de 2004. Como se expone en el apartado de rendición de cuentas, el Consorcio no presenta en la memoria de las cuentas anuales de ambos ejercicios todos los estados exigidos en la citada Instrucción, entre los que

destacan los relativos a los avales concedidos, las operaciones no presupuestarias de tesorería, los saldos de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, los compromisos gasto e ingreso de ejercicios futuros, los gastos con financiación afectada y los indicadores financieros y presupuestarios.

Los créditos presupuestarios definitivos gestionados por el Consorcio ascendieron a 5.357 miles de euros en 2008 y 5.908 miles de euros en 2009. Se reconocieron obligaciones por 4.670 miles de euros en 2008 y 5.094 en 2009, con un grado de ejecución del presupuesto de gastos cercano al 87 % en ambos ejercicios. Por su parte, el presupuesto de ingresos refleja unos grados de realización de las previsiones definitivas del 90% y 81%, respectivamente, situándose los derechos reconocidos en 4.825 miles de euros para el ejercicio 2008 y 4.764 miles de euros para el ejercicio 2009, de los que 3.786 miles de euros y 3.768 miles de euros, respectivamente, corresponden a transferencias corrientes y de capital recibidas de las Administración de la CA en dichos ejercicios. Se han obtenido resultados y saldos presupuestarios positivos por 155 miles de euros en 2008 y negativos por 330 miles de euros en 2009.

Los activos totales ascienden a 4.728 miles de euros en 2008 y 4.927 miles de euros en 2009, siendo el inmovilizado material el principal componente con un importe de 3.264 y 3.727 miles de euros, respectivamente.

Los fondos propios de la entidad se situaron en 4.493 miles euros en 2008 y 4.578 miles de euros en 2009, habiéndose obtenido unos resultados positivos de 576 miles de euros en 2008 y de 85 miles de euros en 2009.

Las cuentas anuales del Consorcio de ambos ejercicios han sido objeto de la auditoría anual prevista en el art. 168 de la LGP, control realizado por la Intervención General de la Comunidad, emitiendo una opinión favorable con las siguientes salvedades y observaciones:

- El Consorcio no ha amortizado los activos contabilizados en el inmovilizado material e inmaterial, tal y como exige su normativa contable aplicable.
- No se han registrado contablemente los bienes recibidos en cesión por su valor venal, tal como establece la Regla 24 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local.
- Las provisiones por saldos deudores de Ayuntamientos de la CAR adheridos al Consorcio se encuentran indebidamente dotadas.

## **II.2. CUENTA GENERAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

### **II.2.1. Contenido, presentación y estructura**

La Cuenta General del sector público autonómico empresarial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme al artículo 130 de la LGP debe formarse mediante la agregación o consolidación de las cuentas anuales de las entidades que deben aplicar los principios y normas de contabilidad recogidos en el plan general de contabilidad de la empresa española y disposiciones que lo desarrollen.

Las Cuentas Generales del sector público autonómico empresarial de La Rioja rendidas para los ejercicios 2008 y 2009, están integradas por el balance agregado y la cuenta de pérdidas y ganancias agregada y se han presentado con la denominación de "cuentas agregadas de empresas de titularidad autonómica". Dichos estados financieros han sido elaborados por la Intervención General de la Comunidad mediante la agregación de las cuentas anuales individuales rendidas para las seis sociedades mercantiles que se detallan a continuación, en las que la Administración de la CA ostentaba al cierre de estos ejercicios una participación mayoritaria en su capital social.

La composición del sector empresarial autonómico, al cierre de los ejercicios 2008 y 2009, se presenta a continuación, con indicación de los porcentajes de participación pública en el capital social de cada empresa.

%

EMPRESAS	2008			2009		
	Sector autonómico	Otras	Total	Sector autonómico	Otras	Total
ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	100	--	100	100	--	100
Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	100	--	100	100	--	100
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	94,92	5,08	100	94,92	5,08	100
Prorioja, S.A.	100	--	100	--	--	--
La Rioja Turismo, S.A.	100	--	100	100	--	100
Valdezcaray, S.A.	99,99	0,01	100	99,99	0,01	100

Como se expone en el siguiente apartado, en diciembre de 2009 se formalizó la fusión mediante absorción de la empresa Prorioja, S.A. por ECCYSA, retrotrayéndose las operaciones de la sociedad absorbida a efectos contables y fiscales por cuenta de la sociedad absorbente a 1 de enero de 2009. Esta operación ha supuesto la transmisión, en bloque, a título universal del patrimonio de Prorioja, S.A., a ECCYSA, que ha adquirido por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquella.

Por otra parte, en febrero de 2009 se aprobó la transformación de la sociedad ADER Infraestructuras Industriales, S.L. en sociedad anónima, pasando a denominarse ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.

## II.2.2. Balance agregado y Cuenta de pérdidas y ganancias agregada

En los anexos I.2-1 y I.2-2 de cada ejercicio se recogen el balance agregado y la cuenta de pérdidas y ganancias agregada que componen las Cuentas Generales rendidas del sector empresarial de la Comunidad para los ejercicios 2008 y 2009.

En el ejercicio 2008 ha entrado en vigor el nuevo Plan General de Contabilidad aprobado por el RD 1514/2007, que es de aplicación a todas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, individual y societaria, así como el R.D 1515/2007, por el que se aprueba el Plan

General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, que opcionalmente, podrán aplicar aquellas empresas que cumplan los requisitos establecidos en su artículo 2. En la fiscalización se ha verificado que las cuentas anuales individuales rendidas por todas las sociedades autonómicas han aplicado el Plan General de Contabilidad.

Los saldos agregados más significativos que presentan dichos estados financieros se describen a continuación, con indicación de su variación interanual. Los activos totales en los ejercicios 2008 y 2009 ascendieron a 121.853 y 95.692 miles de euros, con un incremento interanual del 0,6% en 2008, y una disminución del 21% en 2009, motivada por la venta en este año de un número significativo de viviendas públicas de la sociedad IRVISA, que al 31 de diciembre del año anterior estaban pendientes de finalizar. Al cierre del periodo fiscalizado, los activos están materializados, fundamentalmente, en las inversiones de la empresa La Rioja Turismo, S.A. por la construcción del Palacio de Congresos de Logroño y en el coste de las viviendas de promoción pública de IRVISA.

El patrimonio neto se situó, al cierre de los ejercicios 2008 y 2009, en 70.217 y 72.796 miles de euros, situándose la cifra agregada de capital social en 75.571 miles de euros, una vez formalizadas las ampliaciones de capital realizadas por la empresa Valdezcaray, S.A.

Los pasivos exigibles en los ejercicios 2008 y 2009 se elevaron hasta unas cuantías de 51.636 y 22.896 miles de euros, estando concentrados principalmente en las sociedades IRVISA, ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A. y Valdezcaray, S.A. La notable reducción de estas magnitudes en el ejercicio 2009 responde a la disminución de la deuda financiera por la subrogación de los adquirentes de las viviendas de promoción públicas entregadas en 2009. En cuanto a su naturaleza, el 57% de la deuda corresponde a operaciones de endeudamiento financiero con vencimiento a largo plazo, un 30% a deudas por operaciones a corto y el resto son deudas de naturaleza comercial.

Respecto a los resultados registrados en el ejercicio 2008, el saldo agregado refleja un beneficio de 283 miles de euros, generado, principalmente, por el resultado comercial positivo de IRVISA. En el ejercicio 2009, sin embargo, el resultado agregado presenta unas pérdidas de 3.077 miles de euros, motivado, principalmente, por los resultados negativos obtenidos por Valdezcaray, S.A. y por La Rioja Turismo, S.A.

La Administración de la Comunidad ha reconocido en los ejercicios 2008 y 2009 obligaciones por transferencias y subvenciones a las empresas autonómicas por unos importes de 7.563 y 7.617 miles de euros, respectivamente, con el detalle que se expone a continuación:

(miles de euros)

Sociedad	Trasferencias de la CA					
	Ejercicio 2008			Ejercicio 2009		
	Corrientes	Capital	Total	Corrientes	Capital	Total
ECCYSA	275	10	285	875	5	880
IRVISA	412	60	472	412	60	472
La Rioja Turismo, S.A.	1.186	5.000	6.186	864	5.401	6.265
Prorioja, S.A.	600	20	620	--	--	--
<b>TOTAL</b>	<b>2.473</b>	<b>5.090</b>	<b>7.563</b>	<b>2.151</b>	<b>5.466</b>	<b>7.617</b>

El endeudamiento con entidades de crédito de las empresas de la Comunidad, de acuerdo con la información facilitada por la Administración Autonómica, presenta, al 31 de diciembre de estos años, la siguiente posición, atendiendo al vencimiento de la deuda.

(miles de euros)

Sociedad	Ejercicio 2008			Ejercicio 2009		
	Deudas largo/plazo	Deudas corto/plazo	Total	Deudas largo/plazo	Deudas corto/plazo	Total
ADER Infraestructuras Industriales, S.L.	2.872	--	2.872	3.534	-	3.534
ECCYSA	50	127	177	10	254	264
IRVISA	5.710	15.973	21.683	--	--	--
Valdezcaray, S.A.	7.554	2.166	9.720	5.513	2.308	7.821
<b>TOTAL</b>	<b>16.186</b>	<b>18.266</b>	<b>34.452</b>	<b>9.057</b>	<b>2.562</b>	<b>11.619</b>

En la fiscalización se ha comprobado que las operaciones de endeudamiento se han registrado de acuerdo con lo previsto en la norma de valoración nº 9 del PGC, que dispone que la valoración inicial de estos pasivos financieros se realice por su valor razonable, y posteriormente por su coste amortizado, imputándose los intereses devengados a la cuenta de pérdidas y ganancias por el método del tipo de interés efectivo.

De los pasivos financieros descritos, la Administración de la Comunidad ha avalado solidariamente los correspondientes a la sociedad Valdezcaray, S.A., que financian las inversiones del proyecto de remodelación de la estación de esquí. En cuanto a la evolución en el periodo de la deuda financiera del sector empresarial autonómico, se significa la notable reducción en el año 2009 del endeudamiento de la sociedad IRVISA, consecuente con la entrega en dicho año de un significativo número de viviendas de promoción pública y la consiguiente subrogación de los compradores en los préstamos del promotor.

En cuanto al control de las Empresas públicas autonómicas, debe señalarse que todas las sociedades han sometido a auditoría contable externa sus cuentas anuales de los ejercicios 2008 y 2009, cuyos informes presentan opiniones favorables sin salvedades, a excepción de la salvedad que se expone posteriormente correspondiente al ejercicio 2009 de la sociedad ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas para los ejercicios fiscalizados y con la información aportada para estas entidades, a continuación se expone resumida para cada Empresa autonómica su situación financiero-patrimonial, junto con una sucinta reseña sobre su creación y la actividad desarrollada en el ejercicio.

ENTIDAD DE CONTROL, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS AGROALIMENTARIOS, S.A. (ECCYSA). Se constituye en julio de 2002 con el objeto de prestar a los sectores agrario y agroalimentario de La Rioja los servicios de certificación de sus productos con los parámetros de calidad existentes.

En el ejercicio 2009 se ha producido la fusión de ECCYSA y Prorioja, S.A., mediante la absorción de la segunda sociedad por la primera, lo que ha dado lugar a la extinción sin liquidación de Prorioja, S.A., con amortización de todas las acciones representativas de su capital, y conservación por el socio único de todas las acciones de la sociedad absorbente. Como consecuencia de la fusión se ha modificado la denominación de la sociedad, que pasa

a denominarse “Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A”, habiéndose comprobado la correspondiente modificación de los estatutos sociales.

Esta operación de fusión se corresponde con las denominadas “fusiones especiales” previstas en los artículos 49 y 52 de la Ley 3/2009, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, al estar ambas sociedades íntegramente participadas de forma directa por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no siendo pues necesaria ampliación de capital en la absorbente, ni elaboración de informe de los administradores y expertos independientes sobre el proyecto de fusión. Como se ha indicado anteriormente, las operaciones propias de la sociedad absorbida se han considerado realizadas a efectos contables y fiscales a partir de 1 de enero de 2009.

Las cuentas anuales para los ejercicios 2008 y 2009 reflejan, respectivamente, unos activos totales de 777 y 1.346 miles de euros, unos pasivos exigibles de 593 y 1.013 miles de euros y unos beneficios registrados de 28 y 7 miles de euros en ambos ejercicios; si bien los resultados de explotación, antes de subvenciones, fueron deficitarios por 207 y 851 miles de euros, los cuales fueron equilibrados con transferencias de la Administración Autonómica.

La deuda financiera de la empresa en el periodo fiscalizado corresponde a un préstamo bancario formalizado en 2004 por 172 miles de euros con vencimiento en el año 2010, con un capital vivo, al cierre del año 2009, de 10 miles de euros, así como a varias pólizas de crédito a corto plazo que presentan un capital dispuesto, a dicha fecha, de 254 miles de euros.

La deuda comercial de la empresa se sitúa al cierre del ejercicio 2009 en 717 miles de euros. La sociedad mantiene abierta en una entidad bancaria una línea de descuento de facturas con un límite de 200 miles de euros, de las que se ha dispuesto en 2008 un importe de 74 miles de euros. Asimismo, ECCYSA ha formalizado dos contratos de arrendamiento financiero con vencimientos en 2010 y 2012, con unas cuotas pendientes al 31 de diciembre de 2009 por un importe conjunto de 4 miles de euros.

La evolución del volumen de negocio de la empresa en el periodo fiscalizado refleja un ligero incremento interanuales del 4% en 2008, y un notable incremento del 36% en 2009 consistente con la incorporación de la actividad comercial de la sociedad absorbida Prorioja, S.A. en dicho ejercicio.

La Administración General de la Comunidad ha otorgado en 2008 y 2009 transferencias corrientes a ECCYSA por 275 miles de euros, y ha concedido en 2009 subvenciones corrientes para financiar los gastos de funcionamiento de Prorioja, S.A., por 600 miles de euros. Adicionalmente, la Consejería de Agricultura y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja han otorgado en 2008 y 2009, respectivamente, unas subvenciones de capital por 10 y 5 miles de euros, para la adquisición de equipos y aplicaciones informáticos.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA, S.A. (IRVISA), constituido en 1990, su actividad se centra en la promoción de viviendas de protección pública en el ámbito de la Comunidad. En la sociedad, junto con la Administración de la CA, participa minoritariamente el Ayuntamiento de Logroño.

En el periodo fiscalizado ha estado vigente, por una parte, el Plan de Vivienda de La Rioja para el periodo 2005-2008, que fue aprobado a través del Decreto 10/2006, de 27 de enero, y por otra, el nuevo Plan aplicable los ejercicios 2009-2012, que entró en vigor con la publicación del Decreto 22/2009, de 8 de mayo, entre cuyas actuaciones se ha encomendado a IRVISA la realización, junto a la promoción de viviendas de protección pública, de otras

actividades tales como la obtención y adquisición de suelo para su posterior urbanización, el apoyo a los denominados programas de hipoteca joven, la preparación de una bolsa de vivienda de alquiler y el registro de demandantes de vivienda protegida. Mediante la Orden 1/2009, de 22 de mayo de 2009, de la Consejería de Vivienda y Obras Públicas se ha desarrollado el Decreto 22/2009 en lo referente a la tramitación de expedientes de calificación de viviendas protegidas, así como de solicitud de ayudas para la promoción, adquisición o adjudicación de viviendas en La Rioja.

Por otra parte, la sociedad suscribió un convenio de colaboración en 2005 con el Gobierno de La Rioja para la construcción de una residencia de ancianos sobre unas fincas propiedad de la Comunidad Autónoma en la localidad de Nájera sobre las que se ha constituido a favor de IRVISA un derecho de superficie, con el compromiso de ceder en arrendamiento el inmueble a la Comunidad hasta la expiración del plazo del derecho de superficie. En febrero de 2008 se ha formalizado el contrato de arrendamiento financiero entre ambas partes, habiéndose fijado una renta mensual inicial de 67 miles de euros, con una vigencia de 10 años. El valor actual inicial del contrato asciende a 7.265 miles de euros, y corresponde al coste de construcción de la residencia, incluidos los costes financieros capitalizados hasta su terminación por 302 miles de euros.

Las cuentas anuales de los ejercicios 2008 y 2009 presentan, unos activos totales por 53.834 y 25.924 miles de euros y unos pasivos exigibles de 33.471 y 5.009 miles de euros. Estas magnitudes recogen, principalmente, el valor de las promociones de viviendas que la empresa tenía en curso en el ejercicio y su financiación, en la que se integran los préstamos bancarios subrogables a los futuros adquirentes de estos activos y los anticipos recibidos de adjudicatarios de las viviendas. La notable reducción de estas magnitudes en el ejercicio 2009 responde al significativo incremento de las ventas de viviendas de protección oficial en dicho año, así como a la consecuente disminución de la deuda financiera por la subrogación de los adquirentes de las viviendas entregadas.

Al cierre del ejercicio 2009 la sociedad dispone de 17 promociones en construcción destinadas a edificios de viviendas de protección oficial, con un valor conjunto de las obras en curso de 10.580 miles de euros, así como viviendas de promociones finalizadas pendientes de enajenar por 4.535 miles de euros. Las existencias se completan con los terrenos y solares sobre los que se asientan los inmuebles, con un valor contable, al cierre de 2009, de 356 miles de euros.

La sociedad ha contabilizado el crédito con la Administración Autonómica derivado del arrendamiento financiero señalado anteriormente que, al cierre del ejercicio 2009, presenta un saldo de 6.503 miles de euros.

En cuanto al endeudamiento financiero de la empresa, de acuerdo con la información solicitada a la sociedad y la reflejada en sus cuentas anuales, la posición pasiva al cierre de los ejercicios 2008 y 2009 ascendía a 21.683 y cero miles de euros, respectivamente, tal y como se expone a continuación:



(miles de euros)

Operación	Límite/Principal	Capital dispuesto al 31-12-2008	Límite/Principal	Capital dispuesto al 31-12-2009
Préstamos Hipotecarios	48.800	15.273	10.201	--
Préstamo Residencia Nájera	7.000	6.410	--	--
<b>TOTAL</b>	<b>55.800</b>	<b>21.683</b>	<b>10.201</b>	<b>--</b>

La mayor parte de estas operaciones de endeudamiento financiero corresponden a los préstamos hipotecarios subrogables que IRVISA tiene concedidos para la construcción de viviendas de promoción pública, de los que al cierre de los ejercicios 2008 y 2009 se habían dispuesto unos importes de 15.273 y cero miles de euros. El segundo préstamo, que fue formalizado en 2006 con un límite de 7.000 miles de euros para la construcción de una residencia de ancianos de Nájera, ha sido amortizado en el ejercicio 2009. Como garantía del préstamo, la sociedad cedió y transmitió a la entidad financiera prestamista el derecho de crédito futuro frente a la Comunidad Autónoma por el contrato de arrendamiento suscrito en virtud de lo previsto en el mencionado convenio de colaboración.

Por lo que se refiere a las subvenciones y ayudas públicas recibidas, en los ejercicios 2008 y 2009 el Gobierno de La Rioja ha otorgado a IRVISA unas ayudas corrientes para bioclimatismo por 412 miles de euros y unas subvenciones de capital por 60 miles de euros, para financiar excavaciones arqueológicas en varias parcelas de la empresa en el municipio de Tricio. Asimismo, la sociedad ha recibido el Ministerio de la Vivienda subvenciones de explotación por 480 miles de euros para la creación de ventanillas únicas de vivienda destinadas a informar y apoyar la gestión de actuaciones protegidas previstas en los Planes de vivienda.

Los resultados registrados por la empresa en los años 2008 y 2009 reflejan unos beneficios de 3.094 y 552 miles de euros, si bien es necesario indicar que en el ejercicio 2009 los resultados de explotación de la sociedad antes de recibir subvenciones fueron negativos en 127 miles de euros.

PRORIOJA, S.A. se constituye en 1993 con la finalidad de impulsar la promoción de la producción empresarial de la Comunidad, fundamentalmente, en el sector agroalimentario institucional.

Como se ha comentado anteriormente, en el ejercicio 2009 fue aprobada la fusión por absorción de Prorioja, S.A. por ECCYSA, transmitiéndose en bloque y a título universal el patrimonio de la primera a la sociedad absorbente. En la fiscalización se ha comprobado que la absorción se ha realizado conforme al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de La Rioja, con los balances de fusión cerrados al 30 de junio de 2009, si bien las operaciones de la sociedad absorbida se han considerado realizadas a efectos contables y fiscales por cuenta de la absorbente con fecha 1 de enero de 2009.

Las cuentas anuales rendidas para el ejercicio 2008 reflejan un activo total de 496 miles de euros; un pasivo exigible de 342 miles de euros y un resultado positivo de mil euros. Los resultados de explotación antes de subvenciones registran unas pérdidas de 610 miles de euros.

La empresa no ha formalizado operaciones de endeudamiento financiero en 2008, habiendo recibido de la Administración de la CA unas subvenciones de explotación y capital por 600 y 20 miles de euros, respectivamente, destinadas a financiar su plan anual de actuaciones, así como la adquisición de unas instalaciones.

En cuanto al ejercicio 2009, el balance de situación previo a la fusión a 30 de junio de 2009 de la sociedad refleja un activo total de 709 miles de euros, materializado en su mayor parte en deudores comercial, efectivo y otros activos líquidos, unos fondos propios de 167 miles de euros, y un exigible de 530 miles de euros.

LA RIOJA TURISMO, S.A. fue constituida en diciembre de 2000 con la denominación Sociedad de Desarrollo Turístico de La Rioja, S.A. (SOSETUR, S.A.), que fue modificada por la actual en el año 2005. La empresa tiene como finalidad el fomento y promoción del turismo en la Comunidad Autónoma.

Las cuentas anuales de 2008 y 2009 presentan unos activos totales por 35.782 y 37.584 miles de euros y unos fondos propios de 32.746 y 34.273 miles de euros, respectivamente. Los resultados de explotación registrados antes de subvenciones reflejan unas pérdidas de 7.669 miles de euros en 2008 y 7.840 miles de euros en 2009.

En el periodo fiscalizado se han aprobado tres ampliaciones de capital suscritas en su totalidad por la Administración General de La Rioja. La primera formalizada en julio de 2008 por 500 miles de euros, y las dos restantes en los meses de julio y diciembre de 2009 por importes de 1.200 y 3.900 miles de euros, de las que al cierre del ejercicio 2009 quedaba pendiente de desembolso un montante de 1.900 miles de euros.

La mayor parte del activo corresponde al valor de las construcciones, instalaciones y mobiliario del Palacio de Congresos y Auditorio de La Rioja, cuya construcción fue asumida por la empresa financiándose a través de ampliaciones de capital suscritas por la Comunidad Autónoma, accionista único de la sociedad. El inmueble, que entró en funcionamiento en el ejercicio 2004, ha supuesto una inversión total de 35.781 miles de euros, habiéndose amortizado al cierre del ejercicio 2009 un importe de 4.450 miles de euros. Los terrenos en los que se asienta el Palacio son propiedad de la Comunidad Autónoma, que constituyó un derecho de superficie por 50 años sobre la parcela a favor de la sociedad para la construcción del inmueble. Según el acuerdo de concesión del derecho, una vez transcurrido dicho plazo todo lo edificado pasará a ser propiedad de la Comunidad Autónoma, sin que la sociedad reciba ninguna contraprestación o indemnización. La sociedad ha informado que no se dispone de una valoración fiable del derecho de superficie lo que ha impedido su adecuada contabilización.

En cuanto al endeudamiento financiero, la sociedad ha formalizado en el periodo fiscalizado tres operaciones de crédito que presentan un saldo dispuesto de cero euros al cierre del ejercicio 2009. La primera es una póliza de crédito con un límite de 1.800 miles de euros y una cláusula de renovación expresa anual por un máximo de cuatro ejercicios. Los dos préstamos restantes tienen como objeto financiar la construcción del Parque Barranco Perdido en el municipio de Enciso. Estas operaciones por importe de 5.600 y 4.000 miles de euros, incluyen un periodo de carencia, mediante el cual funcionan como cuenta de crédito, con una fecha límite para la disposición de 20 de noviembre de 2011, momento a partir del cual los importes dispuestos se convierten en préstamo, amortizándose cada uno de ellos mediante el abono de cinco cuotas iguales consecutivas a un tipo de interés del Euribor +1,55 puntos.

Al igual que en ejercicios anteriores, la sociedad ha sido la empresa autonómica que ha recibido en 2008 y 2009 el mayor volumen de transferencias de la Administración General de la Comunidad, en unas cuantías de 6.186 y 6.265 miles de euros, respectivamente, con la finalidad de financiar sus programas anuales de actividades.

Finalmente, se ha comprobado que la liquidación de los presupuestos de explotación y capital presentada por la sociedad en los ejercicios fiscalizados no ha informado sobre las desviaciones existentes entre las previsiones aprobadas y su realización.

VALDEZCARAY, S.A. fue creada en 1974, para la promoción y explotación de las instalaciones turísticas y deportivas en la estación de esquí y montaña sita en la localidad de Ezcaray.

Una vez finalizadas las actuaciones de remodelación de la estación de esquí que han sido financiadas tanto mediante operaciones de crédito como a través de ampliaciones de capital, en el periodo fiscalizado la sociedad ha llevado a cabo diversas inversiones puntuales en el sistema de producción artificial de nieve, así como en la mejora de las pistas mediante hidrosiembra y la instalación de drenajes por tuberías.

Las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2008 y 2009 presentan unos activos totales valorados en 26.229 y 24.526 miles de euros, unos fondos propios de 15.873 y 16.104 miles de euros, y unos pasivos exigibles por 10.356 y 8.422 miles de euros.

Los activos recogen, en su mayor parte, el valor de las instalaciones y de los edificios de la estación de esquí, y en el pasivo se registra, principalmente, la deuda con entidades de crédito avalada por la Administración Autonómica que, al cierre del ejercicio 2009 ascendía a 7.821 miles de euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

(miles de euros)

Operación	Principal	Vencimiento	Tipo de interés	Valoración al 31-12-2009
Préstamo	6.010	27-6-2013	Euribor+ 0.0335	2.403
Préstamo	6.010	27-6-2013	Euribor - 0.0165	2.405
Préstamo	3.005	27-12-2013	Euribor + 0.05	1.320
Préstamo	1.502	27-12-2013	Euribor + 0.05	601
Préstamo	1.502	27-12-2013	Euribor + 0.05	601
Póliza crédito		18-12-2010	E trimestral + 1	354
Póliza crédito		28-7-2012	E semestral + 1.75	137
<b>TOTAL</b>				<b>7.821</b>

Las pérdidas generadas en los años 2008 y 2009 han ascendido a 1.383 y 1.753 miles de euros, respectivamente, habiéndose situado los déficits de explotación en unos montantes de 846 miles de euros en 2008 y 1.504 miles de euros en 2009.

En cuanto a la situación patrimonial de la sociedad, en el periodo fiscalizado, la sociedad ha llevado a cabo dos ampliaciones y una reducción de capital social para restablecer el equilibrio entre la cifra de capital y patrimonio de la empresa disminuido como consecuencia de las pérdidas acumuladas registradas. No obstante, al cierre de los ejercicios 2008 y 2009, los fondos propios de la empresa continuaban por debajo de las dos terceras partes del

capital social, situación que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 del TRLSA, exigía nuevamente a la sociedad recuperar el patrimonio a esa cifra de referencia durante un ejercicio, o en caso contrario, reducir obligatoriamente el capital. La primera operación se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Accionistas en marzo de 2008, ampliándose el capital social en 2.000 miles de euros, desembolsados en su totalidad por la Administración Autonómica, alcanzando el capital social, una vez registrada esta operación, una cifra de 27.003 miles de euros. En septiembre de 2009, se formalizó una reducción de capital social por 1.393 miles de euros y una simultánea ampliación de 2.000 miles de euros, situando la cifra de capital en 27.610 miles de euros.

La ADER INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.L., se crea en julio de 2005 por la entidad autonómica, Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con un capital de 3 mil euros, con la finalidad de cubrir las carencias de la Comunidad en materia de suelo e infraestructuras para el desarrollo industrial, fijándose la Agencia como socio único.

Como se indicó anteriormente, en febrero de 2009 la Junta General de la sociedad, constituida por el Consejo de Gobierno de la Comunidad, acordó su transformación en sociedad anónima, ampliando su capital social y modificando su objeto social para dotarla de mayores competencias en materia de política financiera y captación de inversiones, además de las propias en materia de infraestructura de suelo industrial, pasando a denominarse ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.

De este modo, las actuaciones desarrolladas por la empresa en el ejercicio 2009 se han llevado en dos grandes áreas: por una parte, en materia de infraestructuras, a través de la promoción y desarrollo de espacios industriales, como los sectores de uso industrial de los términos municipales de Autol, Calahorra, Ribafrecha, Agoncillo, Quel y Arnedo, destacando en este último la creación del parque empresarial "La Maja". Y en segundo lugar, en el área de financiación, facilitando el acceso al crédito a empresas riojanas para la realización de nuevas inversiones o financiación de su circulante, a través de la realización de estudios de viabilidad para la concesión de avales otorgados por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (véase apartado II.5.2) y mediante la suscripción de un convenio de colaboración con Iberaval en diciembre de 2009.

Las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2008 y 2009 reflejan unos activos totales por 4.735 y 6.312 miles de euros; unos pasivos exigibles cuantificados en 3.838 y 5.141 miles de euros y ha registrado unas pérdidas de cero y 275 miles de euros en cada ejercicio.

En febrero de 2009 se ha aprobado una ampliación de capital por 597 miles de euros mediante el incremento del valor nominal de las participaciones sociales existentes. Asimismo, en dicho año la sociedad ha recibido de su socio único 200 miles de euros destinados a la financiación de sus gastos de funcionamiento, que han sido contabilizados como aportaciones de socios para compensar pérdidas.

En cuanto al endeudamiento financiero de la sociedad, la empresa mantiene, al cierre del ejercicio 2009, un crédito a largo plazo formalizado en 2007 con un límite de 3.325 miles de euros, del que, al 31 de diciembre de 2008 y 2009, se había dispuesto unos montantes de 2.872 y 2.988 miles de euros. Por otra parte, en 2009 se han formalizado dos préstamos hipotecarios para la ejecución de la promoción del Polígono industrial "La Maja" por un importe de 12.500 miles de euros cada uno, de los que al 31 de diciembre, se había dispuesto 546 miles de euros.

La sociedad ha registrado en 2008 subvenciones de capital por 1.179 miles de euros, 647 miles de euros corresponden a la valoración conjunta de los terrenos cedidos por los Ayuntamientos de Arnedo y Autol sobre los que se asientan las promociones en curso de suelo industrial, y 532 miles de euros a la financiación recibida de la ADER para el desarrollo de las actuaciones industriales programadas en la Comunidad, según los compromisos asumidos en el convenio de colaboración suscrito en junio de 2006 entre la sociedad y la Agencia.

De acuerdo con el informe de auditoría de las cuentas anuales de la empresa correspondientes al ejercicio 2009, la sociedad no ha registrado la corrección valorativa de una promoción en curso del Polígono industrial S-3 en el municipio de Autol, que debiera haberse realizado por su valor neto de realización, al haberse considerado justificado, según un informe geotécnico independiente, que los desperfectos y graves deficiencias derivados de la ejecución de las obras eran responsabilidad del contratista encargado de la ejecución y dirección de obra. Según la información facilitada por la sociedad, la valoración de las actuaciones necesarias para solucionar tanto el problema señalado como las que se pudieran presentar en las condiciones de la obra ascenderían a un importe aproximado de 3.280 miles de euros. Esta situación ha provocado la rescisión en enero de 2010 del contrato de asistencia integral por parte de ADER infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A., por considerar graves incumplimientos contractuales, manteniendo sin registrar los honorarios facturados y los pendientes de facturar reclamados por el contratista.

## **II.3. CUENTA GENERAL DE LAS FUNDACIONES AUTONÓMICAS**

### **II.3.1. Contenido, presentación y estructura**

La Cuenta General del sector público autonómico fundacional, de conformidad con el artículo 130 de la LGP debe formarse mediante la agregación o consolidación de las cuentas de aquellas entidades que formulen sus cuentas de acuerdo con los principios y normas establecidas en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, aprobado por Real Decreto 776/1998, de 30 de abril.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Quinta del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, las Fundaciones autonómicas han seguido aplicando la adaptación aprobada por el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, en todos aquellos aspectos que no se han opuesto al Plan General de Contabilidad.

Las Cuentas Generales del sector público autonómico fundacional rendidas para los ejercicios 2008 y 2009 están integradas por el balance agregado y la cuenta de resultados agregada, remitidas con la denominación: "cuentas agregadas de las fundaciones de competencia o titularidad autonómica". Estos estados financieros han sido elaborados por la Intervención General de la Comunidad mediante la agregación de las cuentas anuales individuales rendidas por las siguientes Fundaciones: Fundación Rioja Salud; Fundación Hospital de Calahorra; Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja; Fundación San Millán de la Cogolla; Fundación Práxedes Mateo Sagasta; Fundación Tutelar de La Rioja; Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja y Fundación Rioja Deporte.

Como ya se ha expuesto en el apartado relativo a la rendición de cuentas, en las Cuentas Generales del sector fundacional de la Comunidad no se han integrado las cuentas anuales de la Fundación General de la Universidad de La Rioja y de la Fundación Dialnet. Por otra parte, cabe señalar que en los ejercicios fiscalizados se ha acompañado a la Cuenta General la memoria establecida en el art. 130.1.d de la LGP, si bien su contenido no abarca toda la información prevista en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 2000.

### **II.3.2. Balance agregado y Cuenta de resultados agregada**

En los anexos I.3.1. y I.3.2 se presenta el balance agregado y la cuenta de resultados agregada de las Fundaciones integradas en las Cuentas Generales rendidas del sector fundacional de la Comunidad para los ejercicios 2008 y 2009.

Los balances del sector fundacional de la Comunidad para los ejercicios 2008 y 2009 presentan las siguientes magnitudes agregadas: unos activos totales por 80.120 y 72.092 miles de euros, respectivamente, que se concentran principalmente en el inmovilizado de las Fundaciones Hospital de Calahorra y Rioja Salud; un patrimonio neto por 43.742 y 37.713 miles de euros, respectivamente, la mayor parte del cual corresponde a las subvenciones de capital recibidas por la Fundación Rioja Salud; y unos pasivos exigibles por 36.378 y 34.379 miles de euros, entre los que destacan las deudas con entidades de crédito por endeudamiento financiero a corto plazo de la Fundación Rioja Salud, por importe de 13.920 y 13.932 miles de euros en los ejercicios 2008 y 2009.

El sector fundacional ha generado unos resultados negativos en los ejercicios 2008 y 2009 por importe de 1.334 y 3.914 miles de euros, respectivamente, destacando la Fundación Hospital de Calahorra, que registra, respectivamente, pérdidas de 2.035 y 2.260 miles de euros, y la Fundación Rioja Salud, que pasa de un superávit de 877 miles de euros en 2008 a una pérdida de 1.742 miles de euros en 2009, como consecuencia, principalmente, del mayor peso de los gastos de personal y de servicios exteriores.

De acuerdo con la información facilitada por la CAR y la reflejada en sus cuentas anuales, las transferencias y subvenciones de procedencia pública recibidas por las Fundaciones autonómicas en el periodo fiscalizado han ascendido, al menos, a 52.657 miles de euros en 2008 y 55.206 miles de euros en 2009, tal y como se expone a continuación:

**Ejercicio 2008**

(miles de euros)

FUNDACIONES	Administración General		Transf <sup>as</sup> y subvenciones de otras Adm. Publicas	Total
	Transf <sup>as</sup> y subvenciones corrientes	Transf <sup>as</sup> y subvenciones de capital		
Fundación Hospital Calahorra	28.821	--	--	28.821
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	36	--	--	36
Fundación Rioja Deporte	90	--	--	90
Fundación Rioja Salud	17.857	500	200	18.557
Fundación Tutelar de La Rioja	497	24	--	521
Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja	345	--	--	345
Fundación Gral. de la Universidad de La Rioja	242	--	1.568	1.810
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	172	--	58	230
Fundación San Millán de la Cogolla	580	1.528	139	2.247
<b>Total</b>	<b>48.640</b>	<b>2.052</b>	<b>1.965</b>	<b>52.657</b>

**Ejercicio 2009**

(miles de euros)

FUNDACIONES	Administración General		Transf <sup>as</sup> y subvenciones de otras Adm. Publicas	Total
	Transf <sup>as</sup> y subvenciones corrientes	Transf <sup>as</sup> y subvenciones de capital		
Fundación Hospital Calahorra	32.209	--	52	32.261
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	30	--	--	30
Fundación Rioja Deporte	190	--	--	190
Fundación Rioja Salud	18.255	917	250	19.422
Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de la Rioja	356	--	--	356
Fundación Tutelar de La Rioja	585	24	--	609
Fundación Gral. de la Universidad de La Rioja	332	--	60	392
Fundación Dialnet	--	--	286	286
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	119	60	58	237
Fundación San Millán de la Cogolla	569	252	602	1.423
<b>Total</b>	<b>52.645</b>	<b>1.253</b>	<b>1.308</b>	<b>55.206</b>

El endeudamiento financiero de las Fundaciones de la Comunidad, de acuerdo con la información facilitada por la Administración Autonómica, ascendía, al cierre de los ejercicios

2008 y 2009, a 18.613 y 17.430 miles de euros, cuya situación se presenta a continuación para cada entidad, clasificado por vencimiento:

#### Ejercicio 2008

(miles de euros)

Fundación	Deudas Largo plazo	Deudas corto plazo	Total
Fundación Hospital de Calahorra	3.719	--	3.719
Fundación Rioja Deporte	--	50	50
Fundación Rioja Salud	--	13.920	13.920
Fundación San Millán de la Cogolla	924	--	924
<b>TOTAL</b>	<b>4.643</b>	<b>13.970</b>	<b>18.613</b>

#### Ejercicio 2009

(miles de euros)

Fundación	Deudas Largo plazo	Deudas corto plazo	Total
Fundación Hospital de Calahorra	2.983	377	3.360
Fundación Rioja Deporte	--	138	138
Fundación Rioja Salud	--	13.932	13.932
<b>TOTAL</b>	<b>2.983</b>	<b>14.447</b>	<b>17.430</b>

Por lo que se refiere al control de estas entidades llevado a cabo por parte de la Intervención General de la Comunidad, debe señalarse que las Fundaciones han sometido a auditoría las cuentas anuales de estos dos ejercicios fiscalizados, a excepción de las siguientes entidades: Fundación Práxedes Mateo Sagasta, Fundación Rioja Deporte y la Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja. Asimismo, para el ejercicio 2008 tampoco han sido objeto de auditoría las cuentas anuales de las Fundaciones Patrimonio Paleontológico de La Rioja y San Millán de la Cogolla. En las reseñas de cada una de estas Fundaciones, recogidas en este apartado del Informe, se reflejan los resultados expuestos en los respectivos informes de auditoría.

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2008 y 2009 y con la información aportada para estas entidades, a continuación se expone de forma resumida para cada Fundación autonómica su situación financiero-patrimonial, junto con una sucinta reseña sobre su creación y la actividad desarrollada en el ejercicio.

La FUNDACIÓN DIALNET ha sido constituida en el ejercicio 2009 a instancias de la Universidad de La Rioja para facilitar el acceso a contenidos científicos en ámbitos hispano y portugués a través de Internet, favorecer la cooperación internacional para potenciar el uso del español, así como favorecer el desarrollo y la consolidación de la Sociedad del Conocimiento en los ámbitos académicos, investigadores y de la sociedad en general.

Las cuentas anuales rendidas para el ejercicio 2009 presentan unos activos totales de 445 miles de euros y un patrimonio neto de 104 miles de euros, ascendiendo los pasivos totales a 341 miles de euros. La Fundación obtiene un resultado positivo de 74 miles de euros, habiendo recibido subvenciones de explotación por importe de 286 miles de euros.



La Fundación no ha incluido en la Memoria de las cuentas anuales el Plan de Actuación y su grado de cumplimiento, previsto en el artículo 33.4 de la Ley 1/2007, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Finalmente cabe señalar que la entidad no ha remitido el Informe previsto en el artículo 129 de la LGP.

La FUNDACIÓN HOSPITAL DE CALAHORRA fue constituida por el Instituto Nacional de la Salud en junio de 2000, al amparo del Real Decreto 29/2000, norma que desarrolló la Ley 15/1997, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud. Su cometido principal es la gestión y administración del Hospital del mismo nombre que presta servicio a la zona de La Rioja Baja.

La Fundación fue integrada en enero de 2002 en la Comunidad Autónoma de La Rioja en el proceso de transferencias a la Comunidad de los servicios y funciones de la sanidad pública, asumiendo la Administración Autonómica las facultades y atribuciones de la Administración estatal. En dicho proceso se ha comprobado que, al cierre del ejercicio 2009, continúa pendiente de formalizar con la Tesorería General de la Seguridad Social el acuerdo de cesión del edificio hospitalario, en el cual la Fundación presta los servicios sanitarios.

Las cuentas anuales rendidas de los ejercicios 2008 y 2009 presentan unos activos totales de 15.949 y 15.341 miles de euros, respectivamente, entre los que no se incluye la valoración del derecho de uso del citado inmueble cedido por la Seguridad Social, donde el mayor peso lo constituye el inmovilizado material con unos importes de 12.518 y 13.505 miles de euros; el patrimonio neto asciende a 5.878 y 3.196 miles de euros, en los que se integra la dotación fundacional por 2.584 miles de euros; y el pasivo exigible asciende a 10.071 y 12.145 miles de euros, de los que 3.360 miles de euros corresponden a deudas con entidades de crédito por un préstamo formalizado en el ejercicio 2007 por importe de 4.200 euros.

En cuanto a los resultados anuales, el Hospital ha registrado unas pérdidas de 2.035 miles de euros en 2008 y de 2.260 miles de euros en 2009. La Fundación financia su actividad ordinaria con transferencias de la Administración Autonómica que han alcanzado unas cuantías de 28.821 miles de euros en 2008 y 32.209 miles de euros en 2009. Los informes de auditoría de las cuentas anuales de la Fundación para los ejercicios 2008 y 2009 han emitido una opinión favorable sin salvedades.

La entidad no ha incluido en la Memoria de las cuentas anuales la cuenta de resultados analítica.

La FUNDACIÓN PRÁXEDES MATEO SAGASTA se constituye en 2002 por la Administración de la Comunidad y el Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros con el objetivo de documentar y difundir la obra política, profesional y humana de Práxedes Mateo Sagasta. Su dotación fundacional asciende a 30 miles de euros, aportada en su totalidad por la Administración de la Comunidad.

Las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2008 y 2009 reflejan unos activos totales de 35 y 18 miles de euros; un patrimonio neto de 30 y 16 miles de euros, donde los fondos propios ascienden a 17 y 15 miles de euros; y el pasivo exigible a 5 y 2 miles de euros, respectivamente. En cuanto a los resultados registrados, la entidad presenta un beneficio de 6 miles de euros en 2008 y una pérdida de 2 miles de euros en 2009. La actividad ordinaria de la Fundación se financia por la Administración de la Comunidad mediante transferencias que se han situado en 36 en 2008 y 30 miles de euros en 2009.

La FUNDACIÓN RIOJA DEPORTE se constituye en 2004 por Acuerdo del Gobierno de la Comunidad de 30 de enero, con el objeto de promocionar, desarrollar y proteger el deporte en el ámbito de La Rioja. Su dotación fundacional fue de 30 miles de euros, aportada por la Administración Autonómica.

Las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2008 y 2009 reflejan unos activos totales de 479 y 240 miles de euros, respectivamente. La disminución experimentada en el periodo fiscalizado en el activo afecta principalmente a los deudores de la actividad propia. El patrimonio neto asciende a 65 y 48 miles de euros, y los pasivos exigibles a 414 y 192 miles de euros, respectivamente, entre los que se encuentran las deudas a corto plazo con entidades de crédito por importe de 50 y 137 miles de euros. La fundación ha recibido transferencias para financiar la actividad ordinaria de la Fundación por 90 miles de euros en 2008 y 190 miles de euros en 2009, habiéndose registrado pérdidas en estos años por 3 y 16 miles de euros, respectivamente.

La FUNDACIÓN RIOJA SALUD se constituyó en diciembre de 2001. Su objeto es la promoción y gestión de recursos y servicios sanitarios, la docencia e investigación y la promoción de la salud, cometidos dirigidos preferentemente al ámbito oncológico. Su dotación fundacional asciende a 15 miles de euros correspondiente a la aportación inicial realizada por la Administración Autonómica.

Las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2008 y 2009 reflejan unos activos totales de 50.630 y 47.076 miles de euros, respectivamente, representados principalmente por el inmovilizado material con importes de 49.916 y 45.268 miles de euros. El patrimonio neto al 31 de diciembre de estos ejercicios presentan unos importes de 31.893 y 28.552 miles de euros, respectivamente, donde las subvenciones de capital recibidas pendientes de aplicar a resultados ascienden a 27.006 y 25.448 miles de euros. Al cierre del ejercicio 2009, los pasivos financieros de la fundación ascienden a 13.920 miles de euros, y corresponden al importe dispuesto de cinco pólizas de crédito formalizadas en 2009. En cuanto a los resultados generados, en ambos ejercicios han evolucionado desde unos beneficios de 877 miles de euros en 2008 a unas pérdidas de 1.742 miles de euros en 2009, como consecuencia, principalmente del mayor peso de los gastos en servicios exteriores y de personal.

Los informes de control financiero elaborados por la Intervención General de la Comunidad en los ejercicios 2008 y 2009 han emitido una opinión favorable sobre la representatividad de las cuentas anuales auditadas.

La actividad ordinaria de la Fundación y su plan de inversiones materiales se financia por la Administración de la Comunidad con base en los compromisos adquiridos en el Convenio de colaboración suscrito en julio de 2002, al que se incorporan anualmente las adendas respectivas en las que se recogen las transferencias a realizar por dicha Administración y el destino establecido para las mismas. En los ejercicios fiscalizados los recursos de esta naturaleza recibidos por la entidad han ascendido a 18.341 y 19.111 miles de euros, respectivamente.

La entidad no ha incluido en la Memoria de las cuentas anuales la cuenta de resultados analítica.

La FUNDACIÓN TUTELAR DE LA RIOJA se constituye en 2003 por la Comunidad con el objetivo de proteger y tutelar a las personas mayores de edad incapacitadas judicialmente y a los menores desamparados, actuaciones que comprenden la administración de sus bienes.

Su dotación fundacional inicial aportada por la Administración de la Comunidad fue de 30 miles de euros.

Las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2008 y 2009 reflejan unos activos totales de 195 y 223 miles de euros; patrimonio neto de 151 y 180 miles de euros, de los que 115 y 117 miles de euros, respectivamente, corresponden a fondos propios. En estos años la Fundación ha registrado pérdidas por 11 miles de euros en 2008 y beneficios por 2 miles de euros en 2009. De acuerdo con la información aportada en la fiscalización la Institución no ha recurrido en el periodo analizado al endeudamiento financiero.

La Administración Autonómica financia la actividad ordinaria de la Institución, finalidad para la que ha concedido subvenciones en unas cuantías de 521 miles de euros en 2008 y 609 miles de euros en 2009.

La FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA se crea en 1997 con una dotación fundacional de 6 miles de euros, aportada íntegramente por la Universidad de La Rioja. Su finalidad básica comprende el fomento, difusión e impulso de cualquier actividad relacionada con la enseñanza universitaria, la investigación y la formación del profesorado y se extiende al desarrollo de cuantas funciones le fuesen delegadas o encomendadas por la Universidad u otras Entidades públicas.

Las cuentas anuales de la Fundación rendidas para los ejercicios 2008 y 2009, presentan unos activos totales de 3.875 y 1.976 miles de euros, respectivamente, de los que 1.103 y 345 miles de euros corresponden a cuentas a cobrar a la Universidad. El patrimonio neto está constituido en su totalidad por los fondos propios, que ascienden para los ejercicios 2008 y 2009, respectivamente, a 117 y 122 miles de euros y los pasivos exigibles se situaron en 3.758 y 1.854 miles de euros, no existiendo deudas con entidades de crédito.

La Fundación ha obtenido en los ejercicios fiscalizados unos beneficios de 4 y 5 miles de euros, y ha recibido subvenciones de explotación del Gobierno de La Rioja y de otras instituciones públicas por 1.810 miles de euros en 2008 y 392 miles de euros en 2009 para la financiación de diferentes proyectos. Durante los ejercicios 2008 y 2009 han sido imputadas al resultado subvenciones de explotación por importe de 1.949 y 2.039 miles de euros, permaneciendo al cierre de los ejercicios 2008 y 2009 como pasivos no corrientes los gastos a financiar con las subvenciones de explotación aún no ejecutados, que ascienden 1.997 y 437 miles de euros, respectivamente.

Las cuentas anuales de ambos ejercicios fueron objeto de auditoría contable externa, que han emitido opinión favorable sin salvedades, a excepción de la existencia en el año 2008 de saldos deudores con la Universidad por operaciones y facturas emitidas no reconocidas por ésta, por importe de 19 miles de euros en el ejercicio corriente y de 31 miles de euros, de ejercicios anteriores.

Finalmente cabe señalar que la entidad no ha remitido el Informe previsto en el art. 129 de la LGP.

La FUNDACIÓN PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO DE LA RIOJA se constituye en 1998 con los fines de colaborar con el Gobierno de La Rioja en la gestión del Centro Paleontológico de la localidad de Enciso, así como en la promoción turística de los yacimientos paleontológicos y en el asesoramiento general en temas relacionados con el patrimonio paleontológico autonómico. Su dotación fundacional, al cierre del ejercicio 2009, ascendía a 11 miles de euros, de los que 6 miles de euros corresponden a la aportación inicial que fue

realizada al 50% por la Administración Autonómica y una fundación privada, y el resto a excedentes generados en los ejercicios posteriores a su creación.

Las cuentas anuales de la Fundación para el periodo fiscalizado reflejan unos activos totales por 1.175 miles de euros en 2008 y 1.071 miles de euros en 2009. El patrimonio neto asciende a 982 y 1.000 miles de euros, de los que 833 y 867 miles de euros, corresponden a subvenciones de capital pendientes de aplicar al resultado. En dichos ejercicios, la Fundación ha registrado resultados anuales positivos por 30 en 2008 y negativos por 15 miles de euros en 2009.

La Fundación ha recibido de la Administración de la Comunidad transferencias y subvenciones del Gobierno de La Rioja por 172 miles de euros en 2008 y 179 miles de euros en 2009, con base en los convenios de colaboración firmados con diferentes Consejerías, con la finalidad de financiar sus gastos de funcionamiento y las inversiones previstas, entre las que destacan las incurridas en el acceso al museo del Centro.

Las cuentas anuales de la Institución para el ejercicio 2009 fueron objeto de auditoría independiente emitiendo opinión favorable sin salvedades.

La FUNDACIÓN SAN MILLÁN DE LA COGOLLA se constituye en 1998, con las finalidades de favorecer la defensa y desarrollo de la zona declarada Patrimonio de la Humanidad en la localidad de San Millán de la Cogolla y los monasterios de Suso y Yuso; de investigar y difundir los orígenes de la lengua castellana; y de fomentar la utilización de la tecnología moderna para la difusión y actualización del castellano en el mundo. Su dotación fundacional, al cierre del ejercicio 2009, asciende a 17 miles de euros, de los que 6 miles de euros corresponden a la aportación inicial realizada paritariamente por la Comunidad y por dos entidades privadas; el resto procede de los excedentes generados en ejercicios posteriores a su creación.

Las cuentas anuales de la Fundación para los ejercicios fiscalizados presentan activos totales valorados en 7.595 y 5.418 miles de euros; patrimonio neto por 4.529 y 4.447 miles de euros de los que corresponden a subvenciones de capital pendientes de aplicar al resultado 4.281 y 4.160 miles de euros. Los pasivos exigibles ascienden a 3.066 y 971 miles de euros, respectivamente, de los que corresponden a deudas con entidades de crédito a corto plazo 940 miles de euros en el ejercicio 2008, no existiendo endeudamiento financiero pendiente a cierre de 2009.

La Administración de la Comunidad Autónoma ha reconocido subvenciones por importe de 2.109 y 821 miles de euros en los ejercicios 2008 y 2009.

Las cuentas de la Fundación correspondientes al ejercicio 2009 han sido objeto de auditoría independiente habiéndose emitido opinión favorable sin salvedades.

El TRIBUNAL LABORAL DE CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA RIOJA se constituyó en abril de 1995 de acuerdo a las previsiones contenidas en el Acuerdo Interprofesional de La Rioja suscrito por la Federación de Empresarios y los Sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras. Su objeto social es la mediación, conciliación y arbitraje, tanto en los conflictos colectivos como en los individuales que se produzcan en el ámbito de las relaciones laborales de La Rioja. Su dotación fundacional al cierre del ejercicio asciende a 48 miles de euros, que corresponden a la dotación inicial aportada íntegramente por la Administración General de la Comunidad.

Las cuentas anuales del Tribunal Laboral presentan, al cierre del ejercicio 2009 un activo total de 284 miles de euros y un patrimonio neto de 48 miles de euros, donde 83 miles de euros corresponden a subvenciones de capital pendientes de aplicar a resultados. Los pasivos exigibles ascienden 236 miles de euros y en el año se han obtenido beneficios por mil euros.

La Fundación no ha incluido en la Memoria de las cuentas anuales, el Plan de Actuación y su grado de cumplimiento, previsto en el artículo 33.4 de la Ley 1/2007, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Finalmente cabe señalar que la entidad no ha remitido el Informe previsto en el art. 129 de la LGP.

## II.4. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En el ejercicio 2003 entró en vigor en el Estado español un nuevo marco legal en materia presupuestaria, consecuente con las medidas acordadas en el “Pacto de Estabilidad y Crecimiento”, suscrito por los países de la Unión Europea en el Consejo Europeo de Ámsterdam de junio de 1997, en el que los Estados miembros se comprometieron a perseguir en sus políticas presupuestarias el objetivo de equilibrio o superávit, fijando los siguientes límites de referencia: el 3% del Producto Interior Bruto (P.I.B.) para el déficit público y el 60% del P.I.B. para la deuda pública.

La incorporación de estos compromisos a nuestro ordenamiento jurídico se concretó en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, general de estabilidad presupuestaria y en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la anterior, normas que fueron reformadas por la Ley 15/2006, de 26 de mayo y por la Ley orgánica 3/2006, de 26 de mayo, respectivamente, lo que aconsejó integrar el marco vigente de la estabilidad presupuestaria en un cuerpo normativo recogido en el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

En el análisis realizado sobre las actuaciones de la Comunidad Autónoma en los ejercicios 2008 y 2009, en el marco de la estabilidad presupuestaria, se han puesto de manifiesto los hechos siguientes:

A) En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad:

- A.1) Objetivo de estabilidad

El objetivo de estabilidad fijado por el Gobierno del Estado y aprobado posteriormente por las Cortes Generales para el conjunto de las CC.AA, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera, fue de un superávit equivalente al 0,25% del PIB para el ejercicio 2008 y de equilibrio para el ejercicio 2009. En el reparto de dicho objetivo para cada una de las Comunidades acordado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera se estableció para la Comunidad Autónoma de La Rioja un objetivo de superávit del 0,25% de su PIB autonómico en 2008 y de déficit cero en 2009.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Consejo de Ministros acordó el 26 de septiembre de 2009 eximir de la

obligación de presentación de Planes económico financieros de reequilibrio a las Comunidades Autónomas que hubieran obtenido en el año 2008 un déficit no superior al 0,75% de su Producto Interior Bruto autonómico.

En relación con el ejercicio 2009, y en la misma línea que para el ejercicio anterior, el Consejo de Política Fiscal y Financiera acordó en su sesión de 8 de octubre de 2008 que, sin modificar el objetivo de estabilidad para 2009, *“las Comunidades Autónomas que aprueben sus presupuestos con un déficit que se encuentre dentro de los límites contemplados en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, no superando el 0,75% del Producto Interior Bruto autonómico de la respectiva Comunidad Autónoma, sin incluir el déficit por inversiones previsto en dicho artículo, quedarán eximidas en su momento, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, de la obligación de presentar el plan económico-financiero de reequilibrio a que se refiere el artículo 8.1 de la citada Ley Orgánica”*.

Por otra parte, como se expone posteriormente en el apartado C), en la evaluación del cumplimiento de los objetivos fijados en los ejercicios fiscalizados, es preciso tener en cuenta la previsión establecida en el TRLGEP de poder incurrir en déficit cuando éste se destine a financiar incrementos de inversión en programas destinados a atender actuaciones productivas, siempre que el déficit derivado de dichos Programas no supere el 0,25% del PIB autonómico de cada Comunidad Autónoma, y que el volumen total de inversiones sea financiado al menos en un 30% con ahorro bruto de cada Comunidad.

- A.2) Cumplimiento del objetivo de estabilidad

De acuerdo con los informes formulados por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y los Informes presentados por el Ministerio de Hacienda al Consejo de Política Fiscal y Financiera, la Comunidad Autónoma de La Rioja no ha cumplido el objetivo de estabilidad fijado para el ejercicio 2008 al haber registrado un déficit de 88 millones de euros, que representa en términos relativos un 1,08% del PIB autonómico, frente al superávit del 0,25% establecido para dicho año, y ha sobrepasado en 0,33% el límite del déficit del 0,75% aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de septiembre de 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la Ley Orgánica 5/2001, la Comunidad Autónoma de La Rioja ha presentado un Plan económico-financiero de saneamiento que fue declarado idóneo en el Acuerdo de 17 de junio de 2009, y cuyo contenido se analiza en el apartado B.6).

En relación con el año 2009, la Comunidad Autónoma ha liquidado el ejercicio con un déficit de 53 millones de euros, un 0,68% del PIB autonómico, por debajo del límite del 0,75% aprobado en el Acuerdo de 8 de octubre de 2008 del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por lo que ha quedado eximida de presentar para dicho año el plan económico financiero de equilibrio.

- A.3) Entidades integrantes del Sector Administraciones Públicas de la Comunidad

Se han considerado como sujetos integrantes del denominado sector Administraciones Públicas los siguientes:

- . **Administración General de la Comunidad.**
- . **Organismos autónomos:** Servicio Riojano de Salud, Servicio Riojano de Empleo, Instituto Riojano de la Juventud e Instituto de Estudios Riojanos.
- . **Entidades públicas:** Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Agencia del Conocimiento y la Tecnología, Consejo Económico y Social, Consejo de la Juventud, Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja y el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.
- . **Empresas públicas:** Valdezcaray, S.A., La Rioja Turismo, S.A., Prorioja, S.A., Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. y ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.
- . **Universidad** de La Rioja.
- . **Fundaciones:** Fundación Hospital de Calahorra, Fundación Práxedes Mateo Sagasta, Fundación Rioja Deporte, Fundación Rioja Salud, Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja, Fundación San Millán de la Cogolla, Fundación Tutelar de La Rioja y Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja.

Se han considerado como entidades de mercado, según criterios SEC'95, y por lo tanto, no se clasifica en el Sector Administraciones Públicas, la sociedad Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A.

Revisada la clasificación descrita del Sector Público Autonómico, se observa que no han sido consideradas a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria las Fundaciones Universidad de La Rioja y Dialnet, si bien, dado su volumen de operaciones en los ejercicios fiscalizados, su posible inclusión en el sector de Administraciones Públicas hubiera tenido una incidencia irrelevante sobre la necesidad de financiación de la Comunidad Autónoma en términos sobre el PIB.

A.4) Cálculo de la necesidad de financiación

En función de las competencias atribuidas por la Ley 21/2001 y la Ley Orgánica 5/2001, desarrolladas en los mencionados Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera, la IGAE ha calculado el saldo presupuestario no financiero de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los ejercicios fiscalizados siguiendo los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95), cuyo resumen se expone a continuación:

(en Millones de euros)

	IMPORTES	
	2008	2009
<b>I. SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO</b>	(96)	(73)
<b>II. AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO</b>	(10)	(1)
<b>III. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (I + II)</b>	(106)	(72)
<b>IV. AJUSTE PLAN DE INVERSIÓN PRODUCTIVA</b>	18	19
<b>V. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN deducido el déficit por inversiones productivas (III + IV)</b>	(88)	(53)
<b>En porcentaje del PIB regional</b>	-1,08%	-0,68%

Los ajustes realizados al resultado presupuestario no financiero han sido estimados por la Intervención General de la Administración del Estado y son consecuentes con la adaptación a los criterios contables SEC'95, en aquellos supuestos en que son diferentes a los criterios de la contabilidad pública autonómica, que han sido los aplicados por los sujetos de la Comunidad. Sobre la naturaleza de los ajustes practicados, los epígrafes más significativos obedecen principalmente a la disminución de los ingresos por la recaudación incierta de los siguientes conceptos: Impuestos de sucesiones y donaciones; Impuesto de patrimonio, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Recargo del Impuesto de Actividades Económicas, Tasas sobre el juego, Intereses de demora y, multas y recargos fiscales.

## B) Programas de Inversión

Como se expuso anteriormente, artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el TRLGEP prevé la posibilidad de permitir a las Comunidades Autónomas presentar déficit cuando éste se destine a financiar incrementos de inversión en programas destinados a atender actuaciones productivas, con la condición de que el déficit derivado de dichos Programas no supere el 0,25% del PIB autonómico de cada Comunidad Autónoma, y de que el volumen total de inversiones sea financiado al menos en un 30% con ahorro bruto de cada Comunidad.



Con este objetivo, la Comunidad Autónoma de La Rioja presentó para los ejercicios 2008 y 2009 sendos Programas de Inversiones que fueron aprobados por el Ministerio de Economía y Hacienda, y cuyo contenido se detalla en el cuadro adjunto.

(en Millones de euros)

PROGRAMAS DE INVERSIONES	EJERCICIO 2008		EJERCICIO 2009	
	PROYECTO PRESENTADO	INVERSIÓN REALIZADA	PROYECTO PRESENTADO	INVERSIÓN REALIZADA
<b>Estimación PIB autonómico (a precios corrientes)</b>	8.000	8.120	8.500	7.825,00
<b>Límite déficit inversiones (0,25% PIB reg) = límite de endeudamiento</b>	20	20,3	21,25	19,56
<b><u>Proyectos propuestos</u></b>	26	26	30	26,68
. Complejo Científico Tecnológico de la Universidad de La Rioja	--	--	6	--
. Centro Tecnológico del Vino	--	--	5	2,58
. Política de Incentivos I+D+i	20	20,88	19	23,19
. Equipamiento en centros tecnológicos y equipos de investigación	6	5,12	--	0,91
<b>Financiación 30% con ahorro bruto</b>	7,8	7,8	9	8,00
<b>Financiación con endeudamiento</b>	18,2	18,2	21	18,67
<b>Ahorro bruto</b>	194	97	210	84,70
<b>Déficit para inversiones</b>	18,2	18,2	21	18,67

En la revisión efectuada se ha constatado que la Administración Autonómica ha cumplido los requisitos exigidos de financiar el 30% de las inversiones presentadas mediante ahorro bruto, así como de limitar el endeudamiento vinculado a los proyectos presentados a una cuantía máxima del 70% del importe total del programa de cada ejercicio, al haberse situado el ahorro bruto de 2008 y 2009 en 97 y 84,7 millones de euros, respectivamente. En consecuencia, la Comunidad Autónoma ha podido excluir el déficit derivado de los programas de inversión de Comunidad, que asciende a 18 millones de euros en 2008 y 19 millones de euros en 2009, para la valoración del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

### C) Planes Económico-Financieros de Reequilibrio presentados por la Comunidad.

La liquidación de los Presupuestos Generales de la CAR para los ejercicios 2008 y 2009 generó unas necesidades de financiación, en términos de contabilidad nacional, de 88 y 53 millones de euros, que en términos relativos representa unos porcentajes del 1,08% y 0,68% del PIB autonómico, respectivamente, en dichos años. De esta forma, al superar en 2008 el límite del 0,75% acordado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en aplicación de lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 5/2001, la Comunidad Autónoma de La Rioja ha formulado un Plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años destinados a corregir el exceso de déficit incurrido en el citado ejercicio presupuestario, que fue presentado en marzo de 2010 y declarado idóneo en el Acuerdo 5/2010 de 22 de marzo del Consejo de Política Fiscal y Financiera..

Las principales medidas correctoras propuestas en el Plan de reequilibrio, cuyo impacto no fue objeto de cuantificación por la CA, han sido las siguientes: supresión de la sociedad pública Prorrioja, S.A.; aprobación de expedientes de no disponibilidad de créditos; reducción de gastos corrientes; reducción de altos cargos; control en materia de personal

de incapacidad temporal; reducción de la oferta de empleo público, de la acción social y de la contratación temporal y de interinos; así como la supresión del acuerdo de grado IV de la carrera profesional del personal sanitario.

Con estas medidas, la previsión realizada sobre la evolución de la situación financiera de la Comunidad para los años 2010-2012, de acuerdo con las medidas de contención del gasto presentadas por la Administración Autonómica en el Plan de Reequilibrio, fue la siguiente:

**Evolución financiera Escenario 2010-2012**

(en Millones de euros)

	2010	2011	2012
<b>- Datos presupuestarios</b>			
. Ingresos (Cap. 1 a 7)	1.110	1.165	1.259
. Gastos (Cap. 1 a 7)	1.289	1.322	1.390
. Rdo. Pres. no financiero	(179)	(157)	(131)
. Necesidad de financiación a efectos de obj. de estab. presupuestaria	(159)	(137)	(110)
. En % del PIB autonómico	-2,05%	-1,70%	-1,30%
<b>- Endeudamiento financiero</b>			
. Deuda financiera del Sector AAPP (SEC 95') al 31 de diciembre	682	839	970

En la revisión efectuada sobre las medidas de corrección previstas por la Administración Autonómica, así como de su incidencia sobre la situación financiera de la Comunidad se han puesto de manifiesto las siguientes carencias e incumplimientos:

En la fiscalización no se ha tenido constancia de que el Ministerio de Hacienda haya solicitado a la Comunidad Autónoma información sobre la justificación de las actuaciones encaminadas a la corrección del desequilibrio, ni de que la Comunidad Autónoma haya remitido al Consejo de Política Fiscal y Financiera anualmente, antes del fin del primer semestre de los ejercicios 2010 y 2011, un informe sobre el seguimiento y cumplimiento del plan económico-financiero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.5 de la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Algunas de las medidas correctoras de gastos como, por ejemplo, la reducción de los costes de personal han sufrido notables demoras en su aplicación, no habiéndose aplicado en toda su extensión a la finalización de la fiscalización.

En las estimaciones de gastos presentadas no se tomaron en consideración las obligaciones pendientes de imputación presupuestaria, principalmente, derivadas del gasto sanitario, ni el cómputo del déficit derivado del eventual incumplimiento de los programas de inversiones productivas.

Respecto a la incidencia del Plan presentado sobre la situación financiera de la Comunidad, la evolución real de las magnitudes presupuestarias ha puesto de manifiesto desviaciones entre las previsiones de ingresos y gastos y el resultado presupuestario no financiero, al haberse liquidado los ejercicios 2010 y 2011 con unas necesidades de financiación del 3,05% y 1,97% (dato provisional) sobre el PIB autonómico superiores a las estimaciones previstas en el citado Programa y al objetivo de estabilidad fijado para la Comunidad en dicho año, tal y como se expone en el siguiente cuadro:

(en Millones de euros)						
2010			2011			
	Previsto (PEF 2008)	Real	Desviaciones	Previsto (PEF 2008)	Real	Desviaciones
<b>- Datos presupuestarios</b>						
. Ingresos (Cap. 1 a 7)	1.110	1.019	8%	1.165	1.075	8%
. Gastos (Cap. 1 a 7)	1.289	1.253	2%	1.322	1.164	12%
. Rdo. Pres. no financiero	(179)	(234)	31%	(157)	(88)	44%
. Necesidad de financiación	(159)	(240)	51%	(137)	(160)	1%
En % del PIB autonómico	-2,05%	-3,05%		-1,70%	-1,97%	
<b>- Endeudamiento financiero</b>						
. Deuda financiera del Sector AAPP (SEC 95') al 31 de diciembre	682	726	6%	839	900	7%

Así pues, el déficit real de los ejercicios 2010 y 2011 ascendió al -3,05% y -1,97 % (dato provisional) del PIB regional frente a las previsiones recogidas en el Plan de un -2,05% y -1,70%.

Como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad correspondiente al ejercicio 2010, establecido en un déficit del -2,40% del PIB regional, en mayo de 2012 la Comunidad Autónoma ha presentado, nuevamente, un nuevo Plan económico-financiero de reequilibrio para el trienio 2012-2014 en el que se han actualizado las medidas correctoras de gastos e ingreso, estimándose un ahorro conjunto de 48.830 miles de euros para 2012 y de 34.590 miles de euros para el ejercicio 2013, con unas previsiones financieras de déficit del -0,75% y -0,24% del PIB regional, respectivamente, para los ejercicios 2012 y 2013, y de equilibrio en 2014, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

**Evolución financiera Escenario 2012-2014**  
(en Millones de euros)

	2012	2013	2014
<b>- Datos presupuestarios</b>			
. Ingresos (Cap. 1 a 7)	1.092	1.119	1.167
. Gastos (Cap. 1 a 7)	1.234	1.166	1.197
. Rdo. Pres. no financiero	(142)	(47)	(30)
. Necesidad de financiación	(61)	(20)	(0.39)
En % del PIB autonómico	-0,75%	-0,24%	0,00%
<b>- Endeudamiento financiero</b>			
. Deuda financiera del Sector AAPP (SEC 95') al 31 de diciembre	956	980	1.004

## II.5. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

Se analizan en este apartado diversos aspectos de la actividad económico-financiera desarrollada, principalmente, por la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, relativas a la gestión de su endeudamiento financiero, de los avales y de las

subvenciones concedidas, entre las que se incluye una línea de ayudas gestionada por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

### II.5.1. Operaciones de crédito

En las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio se recogen las autorizaciones al Gobierno de La Rioja para la realización de operaciones de endeudamiento financiero en el año. La gestión y situación de estas autorizaciones al cierre de los ejercicios 2008 y 2009 se exponen en el detalle siguiente, clasificadas en virtud de la norma por la que fueron aprobadas, con indicación de las formalizaciones y disposiciones realizadas en dichos ejercicios, que en el caso de las operaciones crediticias a corto plazo se corresponden con el límite máximo dispuesto en el año.

Ejercicio 2008  
(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES		DISPOSICIONES	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formaliz. totales	Año	Acum-ladas
Administración General	LP 2008 art.61.1.a	49.848	25-06-08	20.000	20.000	20.000
Administración General	LP 2008 art. 61.1.c	No establecido	03-07-08	20.000	20.000	20.000
			14-07-08	38.000	38.000	38.000
Administración General	LP 2008 art. 62	No establecido	27-02-08	50.000	50.000	50.000
			14-03-08	40.000	40.000	40.000
			15-03-08	40.000	40.000	40.000
			18-03-08	20.000	20.000	20.000
			25-03-08	30.000	30.000	30.000
			27-03-08	40.000	40.000	40.000
			08-05-08	90.000	60.000	60.000
			28-12-08	12.020	12.020	12.020
Administración General	LP 2008 D.A. cuarta	No establecido	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>				<b>400.020</b>	<b>370.020</b>	<b>370.020</b>

**Ejercicio 2009**  
(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES		DISPOSICIONES	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formaliz. totales	Año	Acumuladas
Administración General	LP 2009 art. 61.1.a	87.760	27-04-09	20.000	20.000	20.000
Administración General	LP 2009 art. 61.1.c	No establecido	04-03-09	20.000	20.000	20.000
			06-03-09	40.000	40.000	40.000
			10-03-09	40.000	40.000	40.000
			10-03-09	30.000	30.000	30.000
			16-03-09	10.000	10.000	10.000
Administración General	LP 2009 art. 62	No establecido	25-03-09	20.000	20.000	20.000
			30-03-09	40.000	39.250	39.250
			08-04-09	20.000	20.000	20.000
			24-04-09	90.000	90.000	90.000
			24-04-09	30.000	28.804	28.804
			27-04-09	20.000	20.000	20.000
			28-12-09	12.020	11.900	11.900
Administración General	LP 2009 D.A. cuarta	No establecido	-	-	-	-
Agencia del Conocimiento y la Tecnología	LP 2009 art. 61.3	3.000	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>				<b>392.020</b>	<b>389.954</b>	<b>389.954</b>

En cuanto al análisis efectuado sobre las previsiones y limitaciones establecidas en las Leyes anuales de Presupuestos respecto a las operaciones de endeudamiento a formalizar en los ejercicios 2008 y 2009, se han obtenido los siguientes resultados:

- Las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de 2008 y 2009 en su artículo 61.1.a), autorizaban al Gobierno de La Rioja a concertar operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe máximo de 49.848 y 87.760 miles de euros, respectivamente, destinados a financiar las operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones de los estados de gastos. Asimismo, el art 61.1.c autoriza la refinanciación de operaciones de crédito concertadas en el ejercicio corriente, o ya existentes con anterioridad, sin establecer un límite cuantitativo para estas operaciones.

- Con base en las mencionadas autorizaciones, la Administración Autonómica ha formalizado, en 2008 y 2009, tres y seis préstamos a largo plazo por unos importes conjuntos de 78.000 y 160.000 miles de euros, respectivamente, de los que 11.000 y 46.000 miles de euros se han registrado como endeudamiento destinado a financiar inversiones del ejercicio, y los 67.000 y 114.000 miles de euros restantes como refinanciación de inversiones generadas en ejercicios anteriores. No obstante, en la revisión efectuada sobre los contratos de préstamo formalizados con las entidades bancarias no se ha podido identificar la aplicación realizada de las autorizaciones a cada

operación, puesto que en los mismos no se indicaba qué operaciones concretas eran objeto de refinanciación, ni se mencionaba la finalidad y destino de las mismas.

Por otra parte, como se ha expuesto en el apartado relativo a la ejecución del presupuesto de gastos, en el ejercicio 2009 la Administración de la Comunidad únicamente ha imputado al presupuesto de ingresos corriente 122.720 miles de euros. De acuerdo con la documentación aportada en la fiscalización, se ha considerado que los 37.280 miles de euros restantes han sido destinados a refinanciar la variación neta negativa operada en la deuda crediticia a corto plazo durante el ejercicio 2009, reclasificándolos a cierre de ejercicio en la cuenta 170 "Deudas a largo plazo con entidades de Crédito", sin proceder simultáneamente a su reconocimiento en el capítulo 9 "Pasivos financieros" del presupuesto de ingresos, tal y como establecen los principios contables públicos.

- El artículo 62 de las Leyes de Presupuesto Generales de la Comunidad de 2008 y 2009, facultaba a la Consejería de Hacienda y Economía para concertar operaciones de crédito por plazo igual o inferior a un año con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería, sin establecer ninguna limitación cuantitativa para las mismas. Así, en el ejercicio 2008 se formalizaron siete operaciones de crédito por un importe conjunto de 310.000 miles de euros, y se renovó otra póliza por un límite de 12.020 miles de euros, manteniéndose, al cierre del ejercicio, un saldo vivo conjunto pendiente de amortización de 137.430 miles de euros; por otra parte, en el ejercicio 2009 se formalizaron seis nuevas pólizas de crédito por un límite total de 220.000 miles de euros, y se renovó la citada póliza de 12.020 miles de euros, presentando, al 31 de diciembre de 2009, un saldo vivo conjunto pendiente de amortización de 100.150 miles de euros.

En la fiscalización se ha analizado el cumplimiento por la Comunidad en los ejercicios 2008 y 2009 de lo establecido en el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003, en el que se prevé que las Comunidades Autónomas remitan al Ministerio de Hacienda, en el primer trimestre de cada año, un programa anual de endeudamiento de las entidades del "Sector Administraciones Públicas de la Comunidad" según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC'95), que ha de ser acordado con dicho Departamento Ministerial en el plazo de tres meses desde la propuesta de la Comunidad.

El Programa Anual de Endeudamiento para el ejercicio 2008 acordado entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y la Comunidad Autónoma de La Rioja situaba el límite de la deuda viva agregada de la Comunidad al 31 de diciembre de 2008 en 387 millones de euros y recogía una previsión de endeudamiento neto para el conjunto del sector Administraciones Públicas de 112 millones de euros, de los que 41 millones de euros tendrían por finalidad la financiación del déficit resultante del informe de cumplimiento del año 2007 una vez considerado el exceso de endeudamiento respecto al límite acordado en el Programa Anual de Endeudamiento de dicho año; 53 millones cubrirían la financiación del déficit efectivo en que se incurriera en 2008 hasta un máximo del 0,75% de su Producto Interior Bruto; y 18 millones de euros se destinarían a financiar el déficit derivado de la ejecución del programa de inversiones de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2008 autorizado por Orden de 27 de diciembre de 2007 del MEH.

En la fiscalización se ha verificado que la Comunidad Autónoma ha sobrepasado en 7.683 miles de euros los límites previstos en el Programa de Endeudamiento correspondiente al ejercicio 2008, al situarse el endeudamiento financiero del conjunto del sector AA.PP, al cierre del ejercicio, en 394.874 miles de euros, frente los 387.191 miles de euros programados.

(miles de euros)

Entidades	2008		
	Límite previsto de la Deuda	Deuda viva real a 31/12/2008	Desviaciones
<b>Administración General</b>	<b>351.430</b>	<b>361.291</b>	<b>(9.861)</b>
Endeudamiento a largo plazo	223.861	223.861	--
Endeudamiento a corto plazo	127.569	137.430	(9.861)
<b>Universidad de La Rioja</b>	--	--	--
<b>Resto entes del sector AAPP</b>	<b>35.761</b>	<b>33.583</b>	<b>2.178</b>
Consejo de la Juventud	5	4	1
Valdezcaray, S.A.	9.989	9.720	269
La Rioja Turismo, S.A.	1.330	--	1.330
Fundación Rioja Deporte	--	50	(50)
Fundación San Millán de la Cogolla	1.029	924	105
Fundación Rioja Salud	14.020	13.920	100
Fundación Hospital Calahorra	3.812	3.719	93
Fundación patrimonio Paleontológico de La Rioja	126	--	126
Consortio de Aguas y Residuos	5.450	5.246	204
<b>TOTAL ENTIDADES SECTOR AA.PP</b>	<b>387.191</b>	<b>394.874</b>	<b>(7.683)</b>

Por lo que se refiere al ejercicio 2009, el Programa Anual acordado en dicho año situaba la cifra global de deuda viva en 503 millones de euros y el límite de endeudamiento neto total de la Comunidad en 109 millones de euros, con el siguiente desglose, de acuerdo con las cláusulas del protocolo de intenciones formalizado con la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos: 35 millones de euros correspondiente al excedente del endeudamiento no aplicado al cierre del ejercicio 2008; 61 millones de euros para financiar hasta el máximo del 0,75% del PIB autonómico; 20 millones de euros para la financiar el déficit derivado de la ejecución del programa de inversiones de 2009 autorizado por Orden de 19 de septiembre de 2008 del Ministro de Economía y Hacienda; y una minoración de 7 millones de euros por el exceso de deuda obtenida por la Comunidad en el año 2008 respecto al límite de endeudamiento, que como se ha indicado ascendía a 387 millones de euros.

Como se observa a continuación, la Administración Autonómica tampoco ha cumplido con las previsiones de endeudamiento establecidas para el año 2009, al haberse superado en 3.576 miles de euros los límites programados para el conjunto del sector Administraciones Públicas.

(miles de euros)

Entidades	2009		
	Límite previsto de la Deuda	Deuda viva real a 31/12/2009	Desviaciones
<b>Administración General</b>	<b>472.131</b>	<b>473.135</b>	<b>(1.004)</b>
Endeudamiento a largo plazo	440.985	372.985	68.000
Endeudamiento a corto plazo	31.146	100.150	(69.004)
<b>Universidad de La Rioja</b>	<b>3</b>	<b>3.850</b>	<b>(3.847)</b>
<b>Resto entes del sector AAPP</b>	<b>31.252</b>	<b>29.977</b>	<b>1.275</b>
Consejo de la Juventud	4	16	(12)
Valdezcaray, S.A.	8.520	7.821	699
Fundación San Millán de la Cogolla	844	--	844
Fundación Rioja Salud	13.369	13.932	(563)
Fundación Hospital Calahorra	3.469	3.360	109
Fundación Rioja Deporte	50	138	(88)
Consortio de Aguas y Residuos	4.996	4.710	286
<b>TOTAL ENTIDADES SECTOR AA.PP</b>	<b>503.386</b>	<b>506.962</b>	<b>(3.576)</b>

Por otra parte, es necesario indicar que, en los citados programas no se incluyeron las sociedades ECCYSA y ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A., debido a que en la fecha de elaboración de los programas, dichas empresas no estaban clasificadas dentro del Sector Administraciones Públicas. De acuerdo con la información disponible, el endeudamiento financiero de estas entidades, al 31 de diciembre de 2008 y 2009, ascendía, al menos, a un importe de 3.049 y 3.798 miles de euros, respectivamente, tal y como se indica a continuación<sup>15</sup>:

(miles de euros)

Entidad	Deuda viva al	
	31/12/2008	31/12/2009
ECCYSA	177	264
ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	2.872	3.534
<b>TOTAL</b>	<b>3.049</b>	<b>3.798</b>

## II.5.2. Avales

En el anexo I.4 se recoge la situación y movimiento de los avales concedidos por la Administración de la Comunidad y por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en los ejercicios 2008 y 2009. De acuerdo con la información aportada en la fiscalización, los Organismos autónomos y el resto de Entidades y Empresas públicas autonómicas no tenían riesgos por avales concedidos en dichos ejercicios.

<sup>15</sup> Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.



### II.5.2.1. AVALES OTORGADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La situación al 31 de diciembre de 2009 del riesgo por los afianzamientos concedidos por la Administración General de la Comunidad se detalla a continuación, de acuerdo con la información presentada en la Cuenta General rendida:

**Ejercicio 2009**  
(miles de euros)

AVALISTA/AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES	RIESGO VIVO	SITUACIÓN RIESGO	
			PLAZOS VENCIDOS	PLAZOS NO VENCIDOS
<b>Avalados por Administración General</b>				
Valdezcaray, S.A.	18.030	7.330	--	7.330
<b>TOTAL</b>	18.030	7.330	--	7.330

La diferencia existente entre el importe del riesgo vivo por avales y los saldos finales que figuran, al 31 de diciembre de 2009, en el anexo 1.4 relativo a la situación y movimiento de los avales, responde a que la Administración General de la Comunidad ha registrado las amortizaciones de las cuotas de los préstamos avalados como avales cancelados, a pesar de que estas operaciones afianzadas siguen vivas.

La Administración de la Comunidad no ha concedido avales en 2008 y 2009, y por tanto, no ha hecho uso de las autorizaciones recogidas en las respectivas Leyes de Presupuesto de ambos ejercicios sobre la concesión de garantías a sociedades y fundaciones de titularidad pública para el desarrollo de proyectos de interés general. Así, el riesgo asumido por la Comunidad corresponde en su totalidad a los avales concedidos en 2001 por un importe nominal conjunto de 18.030 miles de euros a favor de la Empresa pública Valdezcaray, S.A., afianzamientos en los que la Administración Autonómica avala solidariamente cuatro operaciones crediticias por el montante descrito destinadas a la financiación del proyecto de inversión del complejo turístico y de ocio que gestiona dicha empresa autonómica. En la autorización de estos avales el Gobierno de la Comunidad eximió a la sociedad de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 16/1993, que regula la concesión de avales por la Administración Autonómica, relativos a las garantías previas a la concesión, a la formalización del contrato de aval y a la comisión a cobrar por la Comunidad.

En cuanto a la evolución de estos afianzamientos en los ejercicios fiscalizados, el informe de situación de estos riesgos facilitado por la Administración de la Comunidad expone que Valdezcaray, S.A. ha atendido regularmente la carga financiera generada por los préstamos, y que para los ejercicios siguientes se espera que todas las obligaciones que generen las operaciones avaladas, sean atendidas, bien con los recursos generados por la propia sociedad, bien con los fondos aportados por la Administración de la CA vía ampliaciones de capital.

## II.5.2.2. AVALES OTORGADOS POR LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA

Según lo previsto en el artículo 63 de la LP de la CA de La Rioja para el ejercicio 2009, el Consejo de Gobierno podrá autorizar a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja la concesión de avales a las empresas, por un importe global máximo de 100.000 miles de euros, para la creación de nuevas empresas o proyectos o para la financiación del activo circulante y la reestructuración de la deuda de empresas o proyectos existentes destinados a inversiones con la finalidad de facilitar la viabilidad de la empresa y el mantenimiento de la actividad.

La Orden 21/2009, de 18 de febrero de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, ha desarrollado la regulación de las condiciones y procedimiento de concesión de avales por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de acuerdo con lo previsto en las LP de la CA y en el Decreto 16/1993, de 6 de abril.

En el ejercicio 2009 la ADER ha concedido avales a cuatro empresas privadas por un importe conjunto de 7.000 miles de euros, con el fin de paliar los efectos negativos de la falta de liquidez del sistema financiero. El detalle nominal por beneficiarios del riesgo vivo, al 31 de diciembre de 2009, es el siguiente:

(miles de euros)

AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES	RIESGO VIVO	SITUACIÓN RIESGO	
			PLAZOS VENCIDOS	PLAZOS NO VENCIDOS
International Automotive Components Group, S.L.	4.000	4.000		4.000
Kaufil Sealing Technologies, S.A.	2.500	2.500		2.500
Otza Macharia, S.A.	350	350		350
Santiago Aldaz, S.A.	150	150		150
<b>TOTAL</b>	7.000	7.000	--	7.000

Estos avales corresponden al 66,6% y 50%, respectivamente, de las obligaciones fijadas en los contratos de factoring suscritos por International Automotive Components Group, S.L. y Kaufil Sealing Technologies, S.A., así como al 50% del nominal de dos préstamos formalizados por las sociedades Otza Macharia, S.A., y Santiago Aldaz, S.A.

En la revisión efectuada sobre estas operaciones se han puesto de manifiesto los siguientes resultados<sup>16</sup>:

- Los avales se han formalizado dentro de los límites establecidos en la LP para el ejercicio 2009.
- La Agencia no ha seguido un criterio uniforme en las garantías inicialmente exigidas a los avalados como condición para el otorgamiento de los afianzamientos, habiéndose

<sup>16</sup> Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

comprobado que en el aval concedido a IAC Group, S.L. se ha constituido hipoteca mobiliaria de unas instalaciones, en los avales prestados a Otza Macharia, S.A., y Santiado Aldaz, S.A., se han constituido sendas hipotecas sobre dos fincas urbanas, y finalmente, a Kaufil Sealing Technologies, S.A. no se le ha exigido ninguna garantía.

Por otra parte, como hechos posteriores, se ha comprobado que los avales otorgados a las sociedades International Automotive Components Group, S.L y Kaufil Sealing Technologies, S.A. fueron cancelados en los ejercicios 2010 y 2011, no teniéndose constancia, por otra parte, de que, a la finalización de la fiscalización, se haya recibido ninguna reclamación y de que haya resultado fallido ninguno de los avales prestados a las otras dos empresas.

### **II.5.3. Subvenciones**

Con la entrada en vigor en febrero de 2004 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha establecido un régimen jurídico general aplicable a las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas. Dado el carácter básico de esta norma, todas las Administraciones tienen que ajustarse a la misma, incluidas las Comunidades Autónomas, estableciendo un plazo de un año a partir de la entrada en vigor para la adecuación de su normativa reguladora a lo establecido en la Ley, resultando directamente aplicable la norma estatal una vez transcurrido dicho plazo.

La Comunidad Autónoma de La Rioja ha adaptado su normativa sobre esta materia mediante el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estableciendo determinados aspectos complementarios a la normativa básica necesarios para el funcionamiento de los procedimientos y actuaciones aplicables al gasto subvencional autonómico.

De acuerdo con las actuaciones programadas, los objetivos establecidos en esta área de gestión de la Administración Autonómica en el periodo fiscalizado han consistido, por una parte, en verificar la implantación y evaluación de los Planes Estratégicos de Subvenciones en los ejercicios 2008 y 2009 en las distintas unidades gestoras de ayudas públicas de la Administración Autonómica, y por otra, en hacer un seguimiento de las observaciones y recomendaciones expuestas en el Informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2006 y 2007, relativas a la gestión de las subvenciones otorgadas mediante el procedimiento de concesión directa.

Las obligaciones reconocidas en el periodo fiscalizado por la Administración Autonómica correspondientes a transferencias y subvenciones corrientes y de capital concedidas a Corporaciones locales, empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro ascendieron a 351.228 miles de euros en 2008 y 356.521 miles de euros en 2009, tal y como se expone a continuación.

(miles de euros)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas	
		2008	2009
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	249.961	276.677
46	- A Corporaciones locales	22.430	22.567
47	- A Empresas privadas	54.819	53.118
48	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	172.712	200.992
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	101.267	79.844
76	- A Corporaciones locales	35.600	32.349
77	- A Empresas privadas	34.128	21.855
78	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	31.539	25.640
	<b>TOTAL</b>	<b>351.228</b>	<b>356.521</b>

La gestión de las líneas de subvenciones públicas se lleva a cabo a través de las diferentes unidades orgánicas de las Consejerías autonómicas, por la Entidad Pública Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja y por los Organismos Autónomos Servicio Riojano de Empleo, Instituto de Estudios Riojanos e Instituto Riojano de la Juventud, de acuerdo con el desglose que se detalla en el siguiente cuadro, siendo los agentes que desarrollan una actividad subvencionadora más significativa las Consejerías de Salud; Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; Educación, Cultura y Deporte, con un volumen de gasto en los ejercicios fiscalizados cercano al 40%.

(miles de euros)

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA	Obligaciones reconocidas	
	2008	2009
Administraciones Públicas y Política Local	25.820	24.864
Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	63.506	60.642
Salud	88.035	93.646
Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	7.057	7.038
Educación, Cultura y Deporte	59.024	61.650
Vivienda y Obras Publicas	11.294	13.058
Servicios Sociales	34.523	47.060
Industria, Innovación	2.683	5.031
Hacienda	25	38
Presidencia	2.764	2.963
Servicio Regional de Empleo	23.063	19.674
Instituto de Estudios Riojanos	42	48
Instituto Riojano de la Juventud	2.202	1.290
Parlamento	1.603	1.648
Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	29.587	17.871
<b>TOTAL</b>	<b>351.228</b>	<b>356.521</b>

En relación con la planificación estratégica del ámbito subvencional en la Administración Autonómica, el artículo 8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, en línea con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, dispone que los órganos, organismos públicos y entes instrumentales integrantes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones regula con mayor detalle el contenido de los planes, su seguimiento y evaluación, así como los efectos derivados de su incumplimiento.

En la fiscalización se ha circularizado a todas las unidades gestoras de subvenciones solicitando los Planes Estratégicos de Subvenciones aprobados por las distintas Consejerías, Organismos y Entidades de la Administración Autonómica para los ejercicios 2008 y 2009, así como otra información relativa a distintas líneas de ayudas. En la revisión efectuada sobre el contenido de los planes, se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

- La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente no ha contestado al requerimiento de la información y documentación relativa a los Programas Estratégicos de subvenciones elaborados en los ejercicios 2008 y 2009, lo que ha impedido analizar el contenido y desarrollo de la programación realizada sobre la gestión de las subvenciones y ayudas otorgadas por dicha unidad orgánica.

- De acuerdo con la información facilitada, las siguientes unidades gestoras de ayudas y subvenciones autonómicas no han elaborado Planes Estratégicos aplicables en los ejercicios fiscalizados: Consejería de Educación, Cultura y Deporte; Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial; Consejería de Industria, Innovación y Empleo; Servicio Riojano de Empleo; e Instituto de Estudios Riojanos.

- En cuanto al contenido de los Planes aprobados por las distintas Consejerías se ha comprobado que, a excepción de la Consejería de Servicios Sociales y el Instituto Riojano de la Juventud, el resto de unidades no han presentado para cada línea de subvención los oportunos indicadores de medida de los objetivos del Plan que hubieran permitido conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos, habiéndose limitado el contenido de aquellos a una mera exposición de los objetivos y fines propuestos en las distintas líneas de subvención gestionadas, acompañados del coste previsto en la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se financian las ayudas, así como del ejercicio presupuestario afectado.

Respecto a los indicadores elaborados por la Consejería de Servicios Sociales y el Instituto Riojano de la juventud, es necesario indicar que en la primera únicamente se ha definido como instrumento de medida de los objetivos presentados el porcentaje de ejecución presupuestaria alcanzada, y en el Instituto de la Juventud, el número de personas que reciben las ayudas.

- Por lo que se refiere al seguimiento y evaluación de los Planes, la Administración Autonómica no ha desarrollado e instrumentado el contenido y presentación de los informes o memorias de seguimiento sobre el grado de avance de la aplicación del plan y de los efectos alcanzados en cada ejercicio presupuestario, lo que ha supuesto en la práctica que ninguna de las unidades gestoras de ayudas o subvenciones autonómicas haya informado sobre el

nivel de realización de los objetivos programados, el grado de ejecución alcanzado de los indicadores asignados a cada línea de subvención, las desviaciones presentadas respecto a las previsiones de realización de sus indicadores y las medidas correctoras propuestas. Asimismo, tampoco se han desarrollado los oportunos mecanismos de control financiero sobre los Planes estratégicos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

En cuanto a la gestión de las subvenciones otorgadas mediante el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el art. 22 del Decreto 14/2006, las formas o procedimientos establecidos para la concesión de las ayudas otorgadas por la Comunidad Autónoma son, por una parte, el procedimiento de concurrencia competitiva, que es el cauce ordinario y general de actuación a través del cual se individualiza el beneficiario, y por otra, el de concesión directa, procedimiento restringido a los supuestos de subvenciones nominativas, subvenciones impuestas por una norma de rango legal y, con carácter excepcional, subvenciones en las que se acrediten razones que dificulten su convocatoria pública. La regulación de las subvenciones nominativas se lleva a cabo mediante convenio y normativa propia, según establece el artículo 22.2.a del Decreto, y para las subvenciones directas en que las hay que acreditar razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten la convocatoria pública, mediante Orden o Convenio, tal y como dispone el art. 28.1 y 28 quáter del Decreto 14/2006.

En la revisión efectuada sobre las ayudas gestionadas por la Administración General, se ha comprobado que, al igual que en ejercicios anteriores, un número significativo de líneas de subvención concedidas en los ejercicios fiscalizados se han tramitado de forma directa hasta alcanzar un porcentaje relativo cercano al 65% del montante total de subvenciones otorgadas en el periodo fiscalizado. A su vez, entre estas subvenciones, las ayudas directas reguladas mediante Orden representan al menos un 23% del total de las ayudas concedidas en los años 2008 y 2009. En la fiscalización se ha seleccionado una muestra de estas líneas, relacionadas en la Orden de la Consejería de Hacienda y Empleo de 4 de abril de 2006 y sus modificaciones posteriores, para verificar la oportuna acreditación de las razones que dificultan la convocatoria pública, tal y como exige el artículo 22.2.c del Decreto 14/2006, habiéndose constatado que, en la mayor parte de las líneas analizadas, no están plenamente acreditadas las razones de interés público, social, económico o humanitario que justifiquen la tramitación de estas subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa. Por tanto, es necesario reiterar que la Administración Autonómica debería limitar la utilización de esta práctica procedimental en la concesión de las subvenciones a los supuestos excepcionalmente admitidos en la citada normativa.

## **II.6. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

### **II.6.1. Consideraciones generales**

La fiscalización de la contratación de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, y en los artículos 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988.

La contratación objeto de la presente fiscalización, por el período temporal que abarca, los ejercicios 2008 y 2009, ha presentado la peculiaridad de estar sujeta a dos regímenes jurídicos distintos: el establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas (en adelante TRLCAP), y el recogido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), vigente desde el 30 de abril de 2008<sup>17</sup>.

El marco jurídico general aplicable a la contratación celebrada por la CAR durante el período fiscalizado (ejercicios 2006-2009) está constituido, principalmente, por las siguientes normas:

- Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), que estuvo vigente hasta el 29 de abril del año 2008.
- Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que entró en vigor el 30 de abril de 2008.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (LOIEMH).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que entró en vigor el día 16 de junio de 2009.
- Orden EHA/3875/2007, de 27 de diciembre, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir del 1 de enero de 2008.

Desde el punto de vista de la presentación de los resultados de la Fiscalización debe señalarse que se ha optado por no hacer un tratamiento separado de los contratos sujetos al TRLCAP y los contratos sujetos a la nueva LCSP por considerar que, más allá de los cambios de carácter terminológico y de las variaciones introducidas en las cuantías determinantes de la aplicación o no de un concreto trámite o requisito de la contratación, resulta posible en casi todos los casos agrupar conceptualmente las deficiencias observadas por su contenido sustantivo (Ej. deficiencias en las garantías, deficiencias en los criterios de adjudicación, incidencias en la publicidad, etc.). En estos casos, a lo largo del Informe se hará referencia a los artículos que, en cada una de las normas, regulaban la cuestión analizada, destacando, cuando ha sido preciso, los aspectos diferenciales entre las dos sucesivas regulaciones.

## **II.6.2. Información sobre la remisión de la documentación contractual al Tribunal de Cuentas**

Para facilitar a las entidades el cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.2 de la LFTCu, 57 del TRLCAP y 29 de la LCSP, el Tribunal de Cuentas ha dictado la *Instrucción general relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de*

---

<sup>17</sup> La LCSP, ha estado vigente hasta el 16 de diciembre de 2011, fecha de entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

*contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico*, aprobada por su Pleno en su sesión celebrada el 26 de marzo de 2009, aplicable a la contratación sujeta a la LCSP, y que sustituyó a la aprobada el día 30 de marzo de 2005, aplicable a la contratación celebrada los ejercicios 2006 a 2008 sujeta al TRLCAP. En ambas Instrucciones se precisa la información y la documentación contractual que los organismos y entes públicos deben remitir al Tribunal de Cuentas.

En resumen, las citadas Instrucciones obligan a los órganos de contratación a remitir una relación de todos los contratos celebrados en el ejercicio precedente, excluidos los contratos menores. Además, en concordancia con lo establecido en los artículos 57 del TRLCAP y 29 de la LCSP, se determinan los contratos, según tipo y cuantía, cuyos expedientes, debidamente extractados, deben ser remitidos asimismo al Tribunal de Cuentas.

En cumplimiento de todo ello, la CAR ha remitido adecuadamente al Tribunal de Cuentas las Relaciones Certificadas acreditativas de la contratación celebrada en los ejercicios 2008 y 2009.

Finalmente, cabe añadir que, con carácter general, la CAR no ha remitido de oficio las comunicaciones referidas a la ejecución, cumplimiento y extinción de los contratos que prevén las Instrucciones sobre emisión de información y documentación a que se ha hecho referencia anteriormente, comunicaciones que debieron efectuarse en los plazos establecidos -tres meses desde la formalización o desde la producción del hecho del que derive la obligación de comunicación- en el Artículo 57 del TRLCAP o en el artículo 29 LCSP.

En relación con el ejercicio 2008, se ha recibido información relativa a la adjudicación de 620 contratos, de los que 87 eran de obras, 321 de servicios, 187 de suministros y 25 de otros tipos, ascendiendo el importe del total de la contratación comunicada a 183.390 miles de euros. Por lo que se refiere al ejercicio 2009, se ha comunicado la adjudicación de 610 contratos, de los que 99 eran de obras, 177 de suministros, 326 de servicios y 8 de otros tipos, ascendiendo a 229.619 miles de euros el importe total de la contratación adjudicada en el periodo.



Se ha analizado una muestra de 42 expedientes de contratación, que se relacionan en los Anexos III.1 (ejercicio 2008) y III.2 (ejercicio 2009), cuyo importe total ascendió a 206.079 miles de euros, según se expone de forma detallada en los siguientes cuadros:

**EJERCICIO 2008**  
(en miles de euros)

CONSEJERÍAS / ENTES	SUBASTA / CRITERIO PRECIO		CONCURSO / VARIOS CRITERIOS		NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Hacienda			1	2.199			1	2.199
Servicios Sociales	1	2.919	4	25.599			5	28.518
Salud					4	5.469	4	5.469
Educación, Cultura y Deportes			2	8.056			2	8.056
Vivienda y Obras Públicas			2	7.240	1	1.271	3	8.511
Agencia del Conocimiento y la Tecnología.			2	5.103			2	5.103
La Rioja Turismo, S.A.U.			1	2.883			1	2.883
Servicio Riojano de Salud			2	9.801	1	1.730	3	11.531
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>2.919</b>	<b>14</b>	<b>60.881</b>	<b>6</b>	<b>8.470</b>	<b>21</b>	<b>72.270</b>

**EJERCICIO 2009**  
(en miles de euros)

CONSEJERÍAS / ENTES	SUBASTA / CRITERIO PRECIO		CONCURSO / VARIOS CRITERIOS		NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	1	5.196	1	8.611			2	13.807
Servicios Sociales	1	1.048	1	2.540			2	3.588
Salud			2	40.937	2	1.607	4	42.544
Educación, Cultura y Deportes			2	6.657			2	6.657
Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial.			1	5.799			1	5.799
Vivienda y Obras Públicas			2	15.470			2	15.470
Agencia del Conocimiento y la Tecnología.					1	5.538	1	5.538
ADER infraestructuras			1	17.790			1	17.790
La Rioja Turismo, S.A.U.			1	1.896			1	1.896
Fundación Rioja Salud					1	10.984	1	10.984
Servicio Riojano de Salud			3	4.257	1	5.479	4	9.736
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>6.244</b>	<b>14</b>	<b>103.957</b>	<b>5</b>	<b>23.608</b>	<b>21</b>	<b>133.809</b>

Debe señalarse que la totalidad de los contratos incluidos en la muestra fueron adjudicados mediante procedimiento abierto o por procedimiento negociado, puesto que los órganos de contratación de la CAR no utilizaron el procedimiento restringido en ninguno de los expedientes remitidos para su fiscalización.

### II.6.3. Incidencias comunes a los diversos tipos de contratos

En este apartado se detallan las incidencias observadas en los contratos analizados que son predicables de los diferentes tipos de contratos y no específicas de alguno de ellos.

#### *II.6.3.1. Incidencias relativas a los elementos estructurales de los contratos:*

##### Relativa a la justificación de la necesidad del objeto del contrato:

a) En los contratos 13/2008 y 3 y 7 del año 2009, el órgano de contratación no justificó suficientemente la necesidad de la contratación en los términos del artículo 22 LCSP (art. 93.1 LCSP).

Así, en el contrato 13/2008, de gestión de servicio público de ocupación y reserva de plazas para personas mayores dependientes severos en una residencia en el término municipal de Logroño, no se justificó suficientemente la necesidad del emplazamiento en el citado municipio, con exclusión de otros posibles emplazamientos en términos municipales limítrofes o cercanos, igualmente adecuados para satisfacer la necesidad del objeto del contrato, lo que pudiera haber determinado la concurrencia a la licitación de un único licitador.

Destaca en particular el contrato 3/2009, obras de reforma integral del centro deportivo Adarraga, en Logroño. Efectivamente, del informe justificativo de la necesidad resulta que la obra tiene como antecedente la contratación en el año 2004 de un contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto de remodelación de las citadas instalaciones deportivas, en el que se estimó un presupuesto máximo de la obra de 1.790.000 euros. Sin embargo, tras diversas vicisitudes, la obra inicialmente proyectada por el citado importe máximo, ha dado lugar a dos contratos (uno de ellos el ahora analizado adjudicado en 5.033.700) con un precio total de 6.537.571 euros, 3'6 veces superior, a lo que debe añadirse la realización de una obra complementaria por importe de 117.973 euros, sin que en el informe justificativo se expresen que necesidades, distintas de las iniciales<sup>18</sup>, han motivado una variación tan sustancial de las obras y el incremento de su precio.

##### Relativas a la solvencia y clasificación exigida a los licitadores:

b) En el contrato 9/2009, obras de urbanización de la zona de interés regional de La Maja, de carácter privado, se exigió a los licitadores, sin motivar las circunstancias excepcionales de la obra que pudieran justificarlo, que acreditasen su solvencia mediante la clasificación en 7 subgrupos de 5 grupos de clasificación diferentes, cuando el máximo previsto en el artículo 36.2.a) del RGLCAP es de 4 subgrupos.

c) En general, los PCAP establecieron, como medio de acreditar la solvencia, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, sin concretar en el propio pliego o anuncio de licitación los medios materiales o personales mínimos que el órgano de contratación consideraba suficientes, lo que resultó contrario a lo dispuesto en el artículo 15.3 del TRLCAP o en el

---

<sup>18</sup> Las necesidades a satisfacer tampoco se explicitan en fase de alegaciones, sin que pueda atribuirse tal condición a la descripción de las vicisitudes por las que atravesó el proceso de contratación.

artículo 51.2 de la LCSP y atribuyó a la Administración un excesivo grado de discrecionalidad en la selección de los contratistas por razón de su solvencia.

d) En los contratos 20/2008 y 11 y 12 del año 2009, no se establecieron los requisitos mínimos de solvencia que debían acreditar los licitadores, como exigen tanto el artículo 15.3 del TRLCAP como el artículo 51.2 de la LCSP.

e) El contrato 7/2009, obras de derribo y construcción del Centro de día y hogar de personas mayores en Lobete, fue celebrado aprovechando la financiación extraordinaria establecida por el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se creó un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo, pero sin incluir en el correspondiente PCAP los requisitos especiales previstos en la citada norma, excepto la tramitación urgente. Por el contrario, el órgano de contratación utilizó un PCAP integrado por un modelo de pliego genérico completado mediante un cuadro de datos técnico-administrativos, en el que no se estableció la reducción de los plazos para la adjudicación provisional y para la adjudicación definitiva que eran preceptivas.

#### Relativas al sistema de determinación del precio del contrato:

f) El sistema de determinación del precio del contrato 9/2009, Obras de Urbanización de la zona de interés regional "La Maja", adjudicado en un importe de 17.790.437 euros, es incorrecto. En efecto, en la cláusula 13 del PCAP y en el documento de formalización del contrato se estableció que el precio pactado tendría el carácter de único, cerrado e invariable para la total ejecución y terminación de las obras contratadas, en contradicción con otras previsiones del pliego que son propias de los contratos de precios descompuestos, que es normal en los contratos de obras, como las siguientes: a) se abonarán las partidas que el contratista realmente ejecute, b) para obtener el precio de cada unidad se aplicará a los precios unitarios establecidos en el proyecto el coeficiente de baja de licitación, c) en caso de modificaciones se ajustará el precio por aplicación de los precios de contrato conforme a las correspondientes mediciones, y d) la disminución del volumen de obras no dará derecho a indemnización alguna por las ganancias dejadas de percibir.

Además, consta en el expediente una liquidación final de obra por importe de 1.194.493 euros, correspondiente al exceso de mediciones, lo que también es propio de los contratos de obras con precios fijados a través de precios descompuestos.

#### *II.6.3.2. Incidencias relativas a la preparación de los contratos:*

##### Relativas a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas:

a) Utilización, en la mayor parte de los contratos analizados, de modelos de pliegos particulares" de carácter excesivamente genérico. Estos modelos de pliego, aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno de Adquisiciones e Inversiones previo informe del Servicio Jurídico, están redactados atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación y resultan aplicables indistintamente a contratos de naturalezas diversas, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 49.3 del TRLCAP o en el artículo 99.4 de la LCSP, que prevén la utilización de modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.

En este sentido, alguno de estos modelos es aplicable tanto a contratos de servicios como a contratos de asistencia técnica; a contratos de tracto único y a contratos de tracto sucesivo, a contratos adjudicados por concurso y a contratos adjudicados por subasta, a contratos con criterios de adjudicación de valoración automática y a contratos que prevén criterios de adjudicación valorables mediante juicios de valor, a contratos con precios fijados a tanto alzado y a contratos con precios unitarios o descompuestos, etc., o a contratos de objetos tan diversos como puedan ser un contrato de asistencia técnica para la redacción de un proyecto de obras o un contrato plurianual de servicios de limpieza, que no pueden considerarse de naturaleza análoga

Estos modelos de pliegos de contratos de naturalezas, objetos y condiciones tan diversos, exigen dejar sin concreción numerosos aspectos sustantivos de los contratos, que a posteriori se concretan respecto de cada contrato en el prolijo y en ocasiones confuso clausulado de los denominados cuadros de datos técnico-administrativos, lo que impide considerar cumplido el requisito de informe de los PCAP por el Servicio Jurídico.

b) En el contrato 10/2008, el PPTP incluyó cláusulas reservadas al PCAP, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 68.3 RGLCAP). En concreto, el plazo se reguló en ambos documentos y, además, de forma distinta; en el PPTP el plazo de ejecución del contrato previó una última entrega antes del 15 de enero de 2009, en tanto que el PCAP estableció un plazo total de ejecución desde la fecha de la firma del contrato hasta el 30 de junio de 2009, fecha en la que efectivamente se formalizó el acta de recepción del suministro.

c) En el contrato 4/2009, construcción de la variante de Castañares en la carretera LR-111 y enlace con las carreteras LR-308, LR-309 y LR-503, de tramitación anticipada y plurianual, el PCAP incluyó una cláusula, en cuya virtud, si el contrato se formalizaba en el ejercicio presupuestario anterior al del inicio de su ejecución (como de hecho sucedió), la adjudicación del contrato quedaba sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente. Esta condición suspensiva de existencia de crédito, que anteriormente era obligatoria en aplicación del artículo 69.4 del derogado TRLCAP pero que no contemplan ni el artículo 94.2 de la LCSP ni el artículo 47 de la LGP, en los se fundamentó la cláusula, conlleva un incremento del riesgo de inseguridad jurídica en la contratación, por lo que debería motivarse adecuadamente su necesidad y explicitarse en el PCAP las consecuencias de su aplicación.

d) En los contratos 13, 14 y 15 de 2008 y 14/2009 la tramitación urgente no estuvo suficientemente justificada en los términos del artículo 71 del TRLCAP o del artículo 94 de la LCSP, puesto que la necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público no puede estar originada en la tardanza de la Administración contratante en iniciar o preparar la contratación.

En el caso de los contratos 13, 14 y 15 de 2008, los tres de gestión de servicios públicos, la urgencia se motivó en la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, ley que entró en vigor el día 1 de enero de 2007, es decir, con una antelación suficiente al inicio de los expedientes de contratación que habría permitido su tramitación ordinaria en lugar del procedimiento urgente, de carácter excepcional por resultar restrictivo de la concurrencia.

En particular, la declaración de urgencia en uno de los contratos de 2008 contrasta con una tramitación muy dilatada en el tiempo, desde la autorización del Consejo de Gobierno en 9 de febrero de 2007 hasta la adjudicación en 26 de febrero de 2008. Asimismo, la adjudicación se produjo después de transcurridos más de 5 meses desde la apertura de las proposiciones por la Mesa de Contratación, incumpliendo además el plazo máximo de mes y medio establecido en el artículo 89.1 en relación con el artículo 71.2.b) del TRLCAP, y también el plazo de 30 días naturales para la formalización previsto en el artículo 54.1 del propio TRLCAP, sin que a juicio de este Tribunal puedan aceptarse las explicaciones de la Administración contratante que justifican la demora en la imposibilidad de poner a disposición del adjudicatario el inmueble previsto para la prestación del servicio, puesto que las circunstancias alegadas, obras de acometida eléctrica y falta de la licencia municipal de primera ocupación y funcionamiento, ya debían ser conocidas en la fecha de la orden de inicio del expediente.

A su vez, en el contrato de servicios 14/2009, para la retirada, transporte, almacenamiento y transformación de animales muertos en explotaciones ganaderas de La Rioja, el informe propuesta de la contratación, fechado el 16 de febrero de 2009, motivó la urgencia en que el contrato entonces vigente finalizaba el día 31 de agosto de 2009, sin que en el expediente se haya justificado ni la imposibilidad de la tramitación ordinaria en ese plazo ni, en todo caso, la imposibilidad de haber iniciado la tramitación del expediente con mayor antelación para que la prestación del servicio pudiera realizarse sin solución de continuidad.

#### Relativa a la subcontratación:

e) En los contratos 3 y 4 de 2008, ambos de obras, los respectivos PCAP permitieron, sin particular motivación, la subcontratación del 100% de la obra, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 115 del TRLCAP que únicamente admite que el contratista concierte con terceros la realización parcial del contrato, lo que excluye la posibilidad de que se concierte la realización de la totalidad del contrato.

#### *II.6.3.3. Incidencias en la selección del contratista y adjudicación de los contratos:*

##### Relativas a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos:

a) En cuanto a los contratos adjudicados mediante concurso o por procedimiento abierto con más de un criterio de adjudicación, este Tribunal ha detectado deficiencias, ya puestas de manifiesto en su mayor parte en fiscalizaciones anteriores, relativas a la determinación de los criterios objetivos de adjudicación. Estas deficiencias han sido observadas, con distinto grado de incidencia, en todos los tipos de contratos analizados, y afectaron, principalmente, a los siguientes aspectos:

- 1º En los contratos sujetos a la LCSP, omitieron, en general, la justificación adecuada de la elección de los criterios que se tendrían en cuenta para adjudicar el contrato, como exige, sin prever excepción alguna, el artículo 93.4 de la LCSP. Se observa, en general, una baja ponderación del precio que no se motiva adecuadamente.
- 2º Improcedente utilización como criterios de adjudicación de determinadas características de las empresas (domicilio social, certificados de aseguramiento de la calidad, los medios personales o técnicos puestos a disposición de la empresa, o los cursos de

formación), no referidos a cualidades intrínsecas de la prestación objeto del contrato, en contra de lo dispuesto tanto en el artículo 86 del TRLCAP como en el artículo 134 de la LCSP. Esta deficiencia se ha observado en los contratos 3, 4, 5, 6 y 11 de 2008 y 8 y 18 de 2009.

Entre los criterios a los que se atribuyó mayor puntuación para la adjudicación de las obras figuraron la memoria de ejecución y el programa de trabajo, con los que, en términos generales, se valoraba el grado de conocimiento del proyecto y de la problemática concreta que presentaban las obras, así como la propuesta para su resolución, aspectos que en su mayor parte tendrían que haber estado determinados y resueltos en el propio proyecto, como establece el artículo 124 del TRLCAP. A este respecto cabe hacer referencia al Informe nº 56/04 de la JCCA, en el que advierte que la exigencia de una memoria constructiva que detalle la programación de los trabajos, la organización y coordinación del proceso constructivo en el espacio y en el tiempo y la planificación y medios establecidos para el aseguramiento de la calidad difícilmente pueden conceptuarse como criterio de calidad, sobre todo por su confusión con el programa de trabajo a que hacen referencia los artículos 124.1, letra e), de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 132 de su Reglamento.

Además, para la utilización del programa trabajo como criterio de adjudicación en los contratos 5 y 6 del año 2008, se exigió en los PCAP que los licitadores aportasen el programa de trabajo conforme al artículo 144.3 del RGLCAP, documento que, sin embargo, únicamente es exigible al adjudicatario dentro del plazo de 30 días desde la formalización del contrato, por lo que no resultaba susceptible de ser utilizado en la fase de adjudicación del contrato, en contradicción además con el hecho de que en distinta cláusula de los propios pliegos fijasen la misma obligación, pero ya en los estrictos términos establecidos en el citado artículo 144 del RGLCAP.

Resulta por otra parte significativo el contrato 3/2009, en el que la mayor parte de la ofertas no obtuvieron puntuación en el criterio de propuesta de solución de los problemas constructivos por no haber detectado problemas constructivos y, por tanto, por no haber aportado ninguna propuesta técnica relativa a su resolución, lo que a juicio de este Tribunal evidencia la existencia de deficiencias del proyecto conocidas por la Administración, no corregidas ni tras el replanteo de la obra ni tras su supervisión, y que en todo caso no fueron puestas en conocimiento de la generalidad de los licitadores.

Particularmente relevante resulta la utilización como criterio de adjudicación de la circunstancia de tener el licitador su domicilio social o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de La Rioja, criterio que implicó un trato discriminatorio y no igualitario a los licitadores, que resultó contrario a los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia expresamente establecidos en el artículo 12.1 del TRLCAP. Esta deficiencia se ha constatado en los contratos 2, 3, 5 y 6 del año 2008, todos ellos de obras. No obstante debe señalarse que en la contratación del año 2009 analizada este impropio criterio de adjudicación no fue utilizado.

Además, la utilización como criterio de los medios materiales o personales que ya debía poseer la empresa durante la propia fase de adjudicación del contrato, podría favorecer la continuidad de la empresa que ya viniera prestando el servicio, dificultando la entrada de otras empresas solventes. Así, en el contrato 18/2009, de gestión del servicio público de transporte sanitario, se valoraron el parque móvil, la existencia de bases operativas y la plantilla. Estos criterios se aplicaron respecto de los medios de la empresa preexistentes a la adjudicación del contrato y no se configuraron, como sería

más correcto, como medios que la empresa se obligaba a poner a disposición de la ejecución del contrato en caso de que se le adjudicase el contrato.

- 3º Utilización, como criterio de adjudicación, de las prestaciones adicionales que pudieran ofertar los licitadores, sin la concreción suficiente de su posible contenido y de su extensión, en perjuicio tanto de la objetividad que exige el artículo 86 del TRLCAP y el 134 de la LCSP como del carácter imperativo de que la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación, como establece el artículo 22 de la LCSP.

Esta incidencia se ha observado en los contratos 15 y 18 del año 2009. En este último contrato, servicio de helicópteros de lucha contra incendios, se estableció como criterio de valoración la oferta de otros posibles servicios aéreos relacionados con la protección del medio natural.

- 4º Falta de precisión previa, en los PCAP, del método de valoración y de ponderación de cada criterio de adjudicación, o uso de métodos o fórmulas de valoración o de ponderación de los criterios, particularmente del criterio económico, que en determinadas circunstancias pudieran alterar la importancia relativa asignada previamente a dichos criterios en los propios PCAP, lo que resulta contrario, según la norma aplicable, a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCAP y al artículo 134 de la LCSP, al tiempo que produce efectos contrarios a los principios de eficiencia y economía. Este último caso, que se ha observado en los contratos 2, 3, 4, 5, 6 de 2008 y 2, 3, 5 y 7 de 2009 en los que el precio se valoró en función de la proporcionalidad de las bajas, no ha tenido, sin embargo, consecuencias negativas debido a la amplitud de las bajas ofertadas.

Por su carácter antieconómico, destaca la valoración del precio como criterio de adjudicación mediante una fórmula de aproximación a la media de las bajas, observada en el contrato 2/2008, si bien en este caso la adjudicación recayó en la oferta más barata por resultar la más cercana a la baja media incrementada en un 5% a la que el PCAP atribuía la máxima puntuación.

- 5º Un caso especial lo constituye el contrato 12/2008, de gestión de servicios públicos, en el que la fórmula de valoración del precio establecida en el PCAP [puntuación = (precio neto de la oferta \* 20) / precio neto de la mejor oferta] conducía al resultado absurdo y no deseado de atribuir mayores puntuaciones, y mayores en todo caso a la puntuación máxima prevista, a las ofertas más caras, por lo que la licitación debió ser anulada.

En la práctica la valoración se realizó, sin reflejarlo de forma explícita, considerando que la expresión precio neto era equivalente a cuantía de la baja ofertada. Cabe añadir que la segunda empresa mejor valorada presentó una reserva a la valoración de las ofertas, por entender, acertadamente a juicio de este Tribunal, que la valoración no se había ajustado a lo previsto en el PCAP, pero proponiendo en su lugar la aplicación de otra fórmula que habría determinado la adjudicación a su favor, pero que, en definitiva, tampoco era la prevista en el PCAP. El órgano de contratación desestimó el recurso al considerar, a juicio de este Tribunal sin base para ello, que la expresión "precio neto" debía interpretarse como diferencia entre el presupuesto y la oferta, tal como había hecho la Mesa de Contratación.

Relativas a la actuación de la Mesa de Contratación y la valoración de las ofertas:

b) En el contrato 9/2009, obras de Urbanización de la zona de interés regional "La Maja", de carácter privado y sujeto a regulación armonizada, se efectuó la apertura de las ofertas técnicas, integrantes de las proposiciones, antes del acto público de licitación, lo que no garantiza su carácter secreto, como exige el artículo 129.2, en relación con el 174, ambos de la LCSP.

c) En el contrato 4/2008 se admitió por la Mesa de Contratación la oferta de una empresa presentada, según resulta del certificado de ofertas recibidas, fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación, sin que conste explicación al respecto<sup>19</sup>.

d) En el contrato 3/2009, obras de reforma integral del Centro Técnico Deportivo Adarraga, en Logroño, la Mesa de Contratación, en el acto de apertura de las ofertas económicas, acordó no admitir las proposiciones de 4 empresas "por no ajustarse al modelo de proposición establecido en el pliego", sin que en el acta consten mayores precisiones al respecto. Examinadas las citadas proposiciones, en las 4 se observa que efectivamente el precio ofertado excluía, en contra de lo previsto en el modelo, los impuestos, tasas, gastos y conceptos que se citan en el propio PCAP, cuando deberían estar, con la única excepción del IVA, incluidos en el precio, por lo que la inadmisión de estas ofertas se estima correcta.

Sin embargo, resulta que la oferta de la empresa que resultó adjudicataria del contrato presenta la misma deficiencia de excluir del precio no sólo el IVA, sino también los restantes impuestos, gastos y tasas señalados en el PCAP, por lo que también debió ser excluida, sin que a estos efectos pueda considerarse válido el escrito de la empresa dirigido a la Mesa de Contratación, en fecha anterior a la apertura de las ofertas económicas, en las que declara asumir íntegramente el contenido de anejo nº 8 del PCAP (es decir, el modelo de pliego), sin siquiera explicitar el cambio que ello implicaría en la oferta.

e) En los contratos 5 y 6 de 2008, los respectivos PCAP previeron que en el criterio de adjudicación constituido por el programa de trabajo "se valorará (hasta 20 puntos) la viabilidad de las previsiones temporales ofertadas tanto en el plazo total como en los plazos parciales". Sin embargo, en los informes de valoración, que consideró viables los plazos ofertados por todos los licitadores, valoraron las reducciones de plazo ofertadas, criterio distinto del previsto en los pliegos.

f) En el contrato 4/2009, obras de construcción de la variante de Castañares de Rioja en la carretera LR-111 y enlace con las carreteras LR-308, LR-309 y LR-503, la valoración del plazo de ejecución de las ofertas no fue correcta pues, de acuerdo con el pliego, el menor plazo de ejecución considerado viable debió recibir una valoración de 10 puntos y, sin embargo, la máxima puntuación que se atribuyó mediante este criterio fue de 5 puntos, si bien debe señalarse que esta incidencia no fue determinante de la adjudicación.

---

<sup>19</sup> En alegaciones tampoco se precisan estas circunstancias ni se acompaña la documentación justificativa que se indica en el informe que acompaña a las alegaciones.



### Relativas a la adjudicación de los contratos:

g) En el contrato 8/2008, ni la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación<sup>20</sup> incluyó la preceptiva ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, ni la Resolución de Adjudicación del contrato contuvo la también preceptiva motivación en función de los citados criterios, como exige el artículo 88 del TRLCAP y puso de manifiesto la propia Intervención en el correspondiente Informe de Control Financiero.

h) La adjudicación del contrato 1/2008 se produjo después de transcurrido el plazo de 40 días previsto en el artículo 83 del TRLCAP para los supuestos de existir ofertas incursas en presunción de temeridad.

### Relativa a la publicidad de los contratos:

i) En el contrato 20/2008 el anuncio de adjudicación en el DOUE fue remitido para su publicación inmediatamente después de la adjudicación provisional y con anterioridad a la adjudicación definitiva, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP esta publicidad debió efectuarse después de la adjudicación definitiva.

## **II.6.4. Incidencias específicas de los contratos de obras**

### *II.6.4.1. Incidencias en la selección del contratista y adjudicación de los contratos:*

#### Relativas a la elección y motivación del procedimiento de adjudicación utilizado:

a) En la mayor parte de los contratos de obras analizados (contratos 2, 3, 4 y 5 del año 2008, y 2, 3, 4, 5 y 6 del año 2009) no se justificó suficientemente la elección del procedimiento y la forma de adjudicación, como exige el artículo 75.2 del TRLCAP, o el procedimiento y los criterios de adjudicación, como exige el artículo 93.4 de la LCSP. La adjudicación por procedimiento abierto, mediante concurso o con varios criterios según la Ley aplicable, se justificó generalmente, de manera repetitiva y puramente formularia, en la complejidad de la obra y en la necesidad de valoración de otros criterios además del precio.

Ejemplifican esta incidencia los contratos 2 y 3 del año 2009, en los que se justificó la elección del procedimiento abierto con más de un criterio de adjudicación en la necesidad de valorar el conocimiento del proyecto y de los problemas de su puesta en obra y constructivos que se pudieran plantear, dada la complejidad técnica y especialización de los diferentes trabajos que se requieren en la ejecución de las mismas, sin que el precio sea lo más importante, lo que a juicio de este Tribunal contrasta con el reducido nivel de los criterios de solvencia exigidos (clasificación sólo en el grupo C.2 estructuras de fábrica u hormigón, o solvencia financiera del 10% del presupuesto sin IVA y certificados de buena ejecución en los últimos 5 años de obras de importe superior a 3.000.000 euros, para empresarios no comunitarios).

---

<sup>20</sup> En la documentación enviada en alegaciones consta informe de la Consejería de Obras Públicas según el cual, el Acta de la Mesa hace referencia a un informe de 18 de abril, emitido por órgano técnico competente relativo a la citada contratación.

Otro de los criterios de adjudicación utilizados en todos contratos citados es la reducción del plazo de ejecución de la obra, sin que se haya motivado en el expediente la ventaja derivada de una reducción del plazo, sujeta por otra parte al análisis subjetivo de su viabilidad, y sin que, salvo en el contrato 2/2008, se hubieran previsto en los respectivos PCAP, en aplicación del artículo 134.6 de la LCSP, penalidades especiales por el incumplimiento de los plazos ofertados, incumplimiento del plazo de ejecución ofertado que adquiere una especial gravedad cuando ha sido tenido en cuenta para la adjudicación de los contratos y que debe ser tenida en cuenta a efectos de su aplicación como causa resolutoria de los contratos, como prohibición de contratar y como causa de suspensión de la clasificación de los contratistas.

#### Relativas a la justificación del procedimiento negociado:

b) En el contrato 10/2009, obras complementarias de las obras de construcción de un centro de salud mental en Albelda de Iregua, adjudicado en 981.996 euros, no estuvo justificada la utilización del procedimiento negociado al no concurrir los requisitos que según el artículo 155.b) de la LCSP permiten la adjudicación de obras complementarias por ese procedimiento.

En efecto, la aplicación del artículo 155.b) resultó inadecuada en este contrato, en primer lugar porque las obras complementarias, como consecuencia de una circunstancia imprevista, deben pasar a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla. En este caso no cabe admitir que la obra complementaria, consistente en la construcción de una piscina en las instalaciones, fuese necesaria para ejecutar la obra principal tal y como estaba descrita en el proyecto, como evidencia el hecho de que la obra principal fue concluida antes de que se iniciase la obra complementaria.

En segundo lugar, el requisito de que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración, o que resulten estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, tampoco concurría en ese caso, como acredita el hecho de que el Centro de Salud mental entró en funcionamiento meses antes de la formalización del contrato complementario, es decir, las dos obras se ejecutaron separadamente, y también que en el propio informe del Director de las Obras y redactor del proyecto se afirma que "de ningún modo es imprescindible para la entrega del Centro al uso público"

Por ello la obra complementaria debió tramitarse como contrato independiente, y aunque en todo caso pudo utilizarse el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 155.d), por ser su valor estimado inferior a un millón de euros, el órgano de contratación tendría que haber promovido la mínima concurrencia prevista en el artículo 162.1 de la LCSP, mediante la solicitud de ofertas a un mínimo de tres empresas, y publicarse anuncios conforme a lo previsto en los artículos 126 y 161.2 de la LCSP, por ser su valor estimado superior a 200.000 euros.

Finalmente cabe añadir que la Intervención interpuso reparo al respecto y el gasto, una vez tramitada la discrepancia, fue objeto de convalidación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

#### *II.6.4.2. Incidencias en la ejecución de los contratos de obras:*

a) En el contrato 5/2008, obras de ensanche y mejora de la carretera LR-113 (de L.P. de Burgos a N-232 en Cenicero. Tramo: LR-332 a LR-333. FASE II. P.K. 24'500 a 30'200) el plazo de ejecución de la obra fue de 12 meses al haber ofertado el adjudicatario una reducción de 6 meses respecto del plazo máximo. El contrato fue modificado por circunstancias que deberían haber sido contempladas en el proyecto primitivo, como observó el propio Servicio Jurídico en su preceptivo informe, por lo que no pueden calificarse imprevistas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP (aplicable al contrato por haberse adjudicado ya vigente la citada Ley), modificación que supuso un incremento del 6,44% del precio primitivo del contrato.

Además, como consecuencia de la modificación del contrato, el plazo de ejecución se incrementó en 3 meses, es decir, el 25% del plazo inicial, sin que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162 del RGLCAP, que prevé que el reajuste del plazo en las modificaciones deberá ser proporcional a la variación del precio, haya sido justificada en el expediente. Posteriormente fue autorizada otra ampliación del plazo de ejecución de otros 3 meses. La certificación final incluyó un exceso de mediciones por importe equivalente al 9% del precio del contrato.

b) En el contrato 6/2008, obras de remodelación de la carretera LR-131 y NA-134, el tiempo de ejecución de las obras se amplió de 8 a 16 meses debido a la coordinación de los trabajos con la construcción de un colector municipal necesario para la ampliación del polígono de Cantabria, circunstancia que debió preverse con anterioridad, durante la preparación del contrato.

### **II.6.5. Incidencias específicas de los contratos de gestión de servicios públicos**

#### *II.6.5.1. Incidencias en la calificación jurídica de los contratos:*

La Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, en su artículo 1.4, define la “concesión de servicios”, equivalente al contrato de gestión de servicios públicos, como un “*contrato que presente las mismas características que el contrato público de servicios, con la salvedad de que la contrapartida de la prestación de servicios consista, o bien únicamente en el derecho a explotar el servicio, o bien en dicho derecho acompañado de un precio*”. En todo caso, las concesiones de servicios no están sujetas a ninguna norma detallada de la Directiva.

Asimismo, según la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE, en concreto en el asunto Helmut Müller (C 451/08), “*lo esencial de la concesión reside en el hecho de que el propio concesionario asume el riesgo económico principal o, en cualquier caso, sustancial, vinculado a la explotación*”.

El artículo 155 del TRLCAP establece que la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato, los servicios de su competencia, siempre que tengan un contenido económico que los haga susceptibles de explotación por empresarios particulares.

Por su parte, el artículo 8 de la LCSP define el contrato de gestión de servicios públicos como “*aquél en cuya virtud una Administración Pública encomienda a una persona, natural*

*o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la Administración encomendante”.*

La calificación de un contrato como de gestión de servicios públicos exige que la prestación en que consista el servicio contratado sea una competencia propia de la Administración contratante, lo que se traduce generalmente en que mediante el contrato se establezca una relación directa e inmediata entre el contratista y los administrados. Sin embargo, dicha circunstancia no es condición suficiente, por lo que resulta perfectamente posible que un servicio público de la estricta competencia de una Administración sea prestado mediante un contrato de servicios, mientras que siempre debe concurrir, como nota más característica de los contratos de gestión de servicios públicos, la circunstancia de que el contratista asuma el riesgo inherente a la explotación.

En este sentido, la LCSP configura los contratos de gestión de servicios públicos en plena consonancia con la normativa europea. Así, el artículo 251.1 de la LCSP establece que *“la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato, los servicios de su competencia, siempre que sean susceptibles de explotación por particulares”*, previsión que completa en el artículo 257.1 con la referida a las contraprestaciones económicas correspondientes al contratista *“entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su utilización, que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración.”*

En parecidos términos se ha pronunciado la JCCA en su Informe 12/2010, de 23 de julio, en el que concluye que *“el contrato en cuya virtud se encomienda a un particular la gestión de servicios asumidos como de su competencia por una administración pública, no podrá ser calificado como concesión de servicios si el concesionario no asume el riesgo de la explotación, es decir cuando su retribución se establece de un modo cierto, variable e independientemente del grado de utilización del servicio por los usuarios”*.

A la vista de todo ello, la calificación jurídica como contratos de gestión de servicios públicos de los contratos 17/2008 y 18/2009 no resulta correcta, toda vez que los respectivos objetos de tales contratos constituyen prestaciones de servicios en los que el contratista no asume el riesgo de explotación que debe conllevar el contrato de gestión de servicios públicos y que constituye la principal característica diferencial respecto de los contratos de servicios, que es la calificación que debió darse a estos contratos:

1º Así, en el contrato 17/2008 procedimientos de hemodinámica, cardiología intervencionista, electrofisiología y cirugía vascular, mediante concierto con un centro sanitario privado, la calificación del contrato como gestión de servicios públicos contrasta con la previsión de la cláusula 5.5 del PCAP, según la cual la Consejería se obligó a remitir un número mínimo de procesos y a mantener "el necesario equilibrio económico financiero" garantizando el abono de unos importes mínimos en caso de que la facturación anual, según los procesos reales efectivos intervenidos, no llegase a alcanzar determinados importes. En la práctica, a partir de un reducido número de procesos intervenidos, la expresada cláusula representaba para el adjudicatario la garantía de una facturación equivalente al importe máximo anual del presupuesto del contrato (1.000.000 euros), por lo que en definitiva el adjudicatario no asumió el riesgo de explotación que es requisito necesario de los contratos de gestión de servicios públicos.

A este respecto debe añadirse que el contrato se adjudicó por procedimiento negociado, lo que se justificó en que el centro médico concertado era el único existente en la Comunidad Autónoma con capacidad para realizar el objeto del contrato, lo que implica que se trataba

de un centro ya en funcionamiento y, en consecuencia, el fundamento de la citada cláusula de garantía en el elevado coste del inmovilizado y equipamiento y en los elevados costes de explotación no resulta razonable a juicio de este Tribunal.

2º A su vez, en el contrato 18/2009, de gestión de servicio público en la modalidad de concierto del transporte sanitario en la comunidad autónoma, no se configuró el derecho, y consiguiente riesgo, de explotación que es característica esencial de los contratos de este tipo. El artículo 257 de la LCSP establece que el contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo el derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración, retribución que, sin embargo, no se contempló en este contrato, cuyo precio quedó determinado a tanto alzado, con pagos iguales mensuales.

Por otra parte, aunque en el contrato se previó que la prestación del servicio debía realizarse con tiempos de respuesta determinados, y también que los servicios a prestar en cada momento serían los que resultasen necesarios cualquiera que fuese su número, duración o composición por tipos de transporte, debiendo aportar el adjudicatario cuantos medios fuesen precisos para su correcta ejecución, lo cierto es que esta condición se matizó al señalar "en los términos previstos en el presente pliego y en los ofertados por el adjudicatario", oferta en la que uno de sus principales elementos fue el número de vehículos que la empresa se obligaba a poner a disposición del contrato, sin que dicho número estuviese establecido con carácter de mínimo.

Así pues, en su calidad de contratos de servicios, debieron aplicarse para su adjudicación las normas referidas a este tipo de contratos y en particular las correspondientes a los contratos de servicios de regulación armonizada, las relativas a la publicidad y a la clasificación de los contratistas.

#### *II.6.5.2. Incidencias en la preparación de los contratos:*

##### Relativas a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas:

a) En el contrato 14/2008, de gestión del servicio público mediante concierto con el Centro de atención integral a personas con autismo y otras discapacidades afines, la cláusula 22, en la que se estableció la forma de pago, previó que la facturación mensual sería por el importe resultante de multiplicar el precio unitario adjudicado por los días y número de usuarios atendidos, previsión contradictoria con el sistema de liquidación de estancias establecido en la cláusula 6.2 del propio PCAP, en la que se previó que las cantidades a abonar por la Administración en concepto de liquidación de estancias sería la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los beneficiarios en concepto de precios públicos (cuyo pago efectúan directamente al concesionario) y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada, importe al que debería ajustarse las facturas.

##### Relativas a la actuación de la Mesa de Contratación:

b) En el mismo contrato 14/2008, la oferta económica de la entidad adjudicataria no se ajustó al modelo previsto en el PCAP. En concreto no contiene referencia alguna al canon a pagar anualmente a la Administración contratante que debería ascender a un mínimo de 500 euros anuales. No obstante debe señalarse el carácter puramente testimonial de dicho

canon y que en el documento de formalización del contrato sí se incluyó la obligación de pago de ese importe mínimo. En otros contratos similares (ej. 15/2008), tramitados en similares fechas, el mismo canon de 500 euros se estableció con carácter fijo y sin figurar tal concepto en el modelo de proposición económica.

## **II.6.6. Incidencias específicas de los contratos de suministro**

### *II.6.6.1. Incidencias en la calificación jurídica de los contratos:*

a) El contrato 21/2009, de arrendamiento del centro de alta disponibilidad del Sistema Público de Salud de La Rioja se calificó como contrato de suministro, de arrendamiento. Sin embargo, las prestaciones que integran el contrato, según los CPV que se expresan en el PCAP son 4 de servicios informáticos, 3 de suministro de software y uno de suministro de hardware, sin que conste en el PCAP su desglose ni se cuantifiquen<sup>21</sup> en el expediente las respectivas prestaciones para determinar, de acuerdo con el artículo 12 de la LCSP, el régimen jurídico aplicable en función de la prestación o prestaciones de mayor importancia económica.

### *II.6.6.2. Incidencias en los elementos estructurales de los contratos de suministro:*

#### Relativas al sistema de determinación del precio del contrato:

a) En los contratos 10/2008 y 11/2009, de suministros de material sanitario para el Servicio Riojano de Salud, ambos sujetos a la LCSP, no se estableció con claridad el sistema de determinación del precio del contrato (tanto alzado, precios unitarios, etc.) de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.2 de la LCSP.

Así, en el contrato 10/2008, en el PCAP no se especificó el sistema de determinación del precio ni en el PPTP se determinó el número total de dosis de la vacuna a suministrar, lo que permiten deducir que el sistema de determinación del precio del contrato fue el de tanto alzado, en el documento de formalización únicamente se consignó el precio unitario sin especificar su número, y el importe máximo del gasto a que se obligó la Administración.

Por su parte, en el contrato 11/2009, en el que tampoco se estableció el sistema de determinación del precio, se deduce de su clausulado que sería de aplicación el sistema de precios unitarios sin que la cantidad total del suministro esté exactamente determinada a priori, pero ello resulta contradictorio con el hecho de que en el cuadro de datos técnico-administrativos se señale como no aplicable la cláusula destinada a consignar el importe máximo de gasto a que se compromete la Administración.

En este mismo contrato 11/2009, en el anuncio se señaló como valor estimado del contrato su presupuesto, sin incluir el importe correspondiente a su eventual prórroga que se prevé en el PCAP, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP.

---

<sup>21</sup> En alegaciones no se acompaña documentación que permita valorar las diversas prestaciones y desvirtúe el contenido de la crítica.

Relativas a las garantías del contrato:<sup>22</sup>

b) En el contrato 9/2008, se eximió a los contratistas de constituir la preceptiva garantía definitiva. Esta exención se motivó en lo dispuesto en el artículo 38.b) del TRLCAP, en los que se atribuye al órgano de contratación la posibilidad de dicha exención cuando, en los contratos sujetos al TRLCAP, “*los bienes consumibles se entreguen inmediatamente y antes del pago del precio*” supuesto que no resultaba aplicable al contrato citado por tratarse de contrato de tracto sucesivo, de larga duración y precios unitarios, en el que debía haberse constituido la garantía definitiva atendiendo al presupuesto base de licitación según establece el artículo 36.1 del TRLCAP.

*II.6.6.3. Incidencias en la preparación de los contratos:*

a) En el contrato 12/2009, de suministro de absorbentes de incontinencia urinaria para las residencias socio sanitarias del Servicio Riojano de Salud, en el que utilizó un modelo de pliego genérico, a pesar de ser un contrato de suministro de los previstos en el artículo 9.3.a) de la LCSP, es decir, un suministro en el que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente, no se estableció en el PCAP la aplicación de las normas previstas para los acuerdos marco celebrados con un único empresario, como exige la citada norma.

Por otra parte, el modelo de PCAP y el cuadro de datos técnico-administrativos, en el que se concretaron las previsiones del modelo, que conjuntamente conformaron el PCAP, resultan contradictorios en sus términos. Efectivamente, en el modelo se estableció en su cláusula 20 que la vigencia del contrato podría prorrogarse, sí así se preveía en el apartado 68 del cuadro, por acuerdo del órgano de contratación, que sería obligatorio para el contratista, en tanto que en el citado apartado 68 del cuadro las posibles prórrogas tendrían que producirse por mutuo acuerdo de las partes.

*II.6.6.4. Incidencias en la selección del contratista y adjudicación de los contratos:*

a) En el documento de formalización del contrato 12/2009, cuyo sistema de determinación del precio fue el de precios unitarios, no se consignaron los precios unitarios de los bienes ofertados por el adjudicatario, que constituían los precios ciertos que se obliga a pagar la Administración, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 71.3.c) del RGLCAP<sup>23</sup>. Como precio total, si bien con la precisión de su carácter máximo, se indicó el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración, importe que además no se ajustó al presupuesto del contrato sino que se redujo en proporción a la baja ofertada por el adjudicatario.

---

<sup>22</sup> Modificado atendiendo a las alegaciones efectuadas

<sup>23</sup> De acogerse esta información en un Anexo al documento de formalización, como se indica en alegaciones, debe explicitarse en el documento de formalización la remisión a él.

b) En el contrato 21/2009 la utilización del procedimiento negociado no se justificó adecuadamente, como exige el artículo 93.4 de la LCSP. En efecto, este contrato, de arrendamiento del centro de alta disponibilidad del Sistema Público de Salud de La Rioja, fue adjudicado por procedimiento negociado lo que se motivó en la aplicación del supuesto contemplado en el artículo 154.d) de la LCSP, que permitió su utilización "cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado". La justificación en este caso se limitó a señalar que debido a la especificidad técnica del objeto del contrato "se propone la contratación mediante procedimiento negociado por exclusividad y sin publicidad, por razones técnicas", a lo que se añadió "que la empresa adjudicataria posee la tecnología y la experiencia necesarias y tiene un amplio conocimiento de las necesidades del Sistema Público de Salud de La Rioja pudiera demandar para su implantación, ofreciendo las garantías necesarias para el correcto desempeño del contrato".

Al mismo tiempo, resulta contradictorio que en la memoria justificativa se afirmase que el Centro de Proceso de Datos de respaldo debía estar en un radio de 6 km del Centro de Proceso de Datos principal y de forma contradictoria se dijese que mientras la empresa adjudicataria no concluyese la obra donde se situaría el Centro de Proceso de Datos, el servicio se prestaría desde otra Comunidad Autónoma

En este contrato se establecieron criterios de adjudicación, con la puntuación correspondiente, que según el propio pliego serían los aspectos de negociación, lo que supone desvirtuar absolutamente el procedimiento negociado, máxime en un contrato que se adjudicó sin licitación<sup>24</sup>.

## **II.6.7. Incidencias específicas de los contratos de consultoría y asistencia o de servicios**

### *II.6.7.1. Incidencias en la selección del contratista y adjudicación de los contratos:*

a) En el contrato 20/2009, servicios relacionado con el Data Center del Gobierno de La Rioja dentro del marco del plan de continuidad de negocio de proyecto de seguridad, adjudicado por procedimiento negociado, no consta la promoción de concurrencia entre empresas capacitadas para ello. En efecto, se trata de un contrato de servicios, de carácter privado, cuya adjudicación por procedimiento negociado estuvo justificada por la necesidad de que su ejecución fuese acompañada de medidas de seguridad especiales por exigirlo la protección de intereses esenciales para la seguridad del Estado, según declaración expresa al efecto del correspondiente Consejero de la Comunidad Autónoma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 154.f en relación con el artículo 13.2 d), ambos de la LCSP. Sin embargo, no consta en el expediente que el órgano de contratación efectuase una mínima promoción de concurrencia, a la que estaba obligado en aplicación del artículo 175.a) de la LCSP, mediante la consulta a una pluralidad de empresas capacitadas para la ejecución del contrato, ni se acredita la imposibilidad de tal consulta.

---

<sup>24</sup> Modificado atendiendo las alegaciones efectuadas.



**II.6.8. Análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**

Este Tribunal no ha observado, en la contratación analizada, la existencia de previsiones específicamente relacionadas con la aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sin que ello haya constituido una vulneración de la legalidad, ya que se trata de una posibilidad prevista con carácter potestativo por la propia LOIEMH.

### III. CONCLUSIONES

#### III.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

- 1.- Las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de los ejercicios 2008 y 2009 se han rendido al Tribunal de Cuentas dentro del plazo previsto en el artículo 131 de la Ley General Presupuestaria, siguiendo la estructura y contenido establecido en la Orden de 12 de diciembre del 2000 del Ministerio de Hacienda, modificada por las Ordenes EHA/553/2005, de 25 de febrero y EHA/1681/2009, de 12 de junio; con las siguientes salvedades (Apartado I.4.):
  - a) No se han integrado en la Cuenta General del Sector público autonómico administrativo de ambos ejercicios las cuentas de la entidad autonómica Universidad de La Rioja, ni para el ejercicio 2009 las cuentas del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, sometidas a los principios y normas recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad.
  - b) No se han integrado en la Cuenta General del Sector público autonómico fundacional de ambos ejercicios las cuentas de la Fundación General de la Universidad de La Rioja y de la Fundación Dialnet.
- 2.- Los Organismos autónomos: Servicio Riojano de Salud, Servicio Riojano de Empleo, Instituto de Estudios Riojanos e Instituto Riojano de la Juventud no han formulado sus cuentas anuales individuales, habiéndose integrado únicamente la ejecución de sus presupuestos de gastos en las cuentas de la Administración General de la Comunidad como secciones presupuestarias independientes, de acuerdo con lo previsto en varias Disposiciones Transitorias de sus Leyes de creación. Estos Organismos con personalidad jurídica independiente y recursos propios están sujetos al régimen de contabilidad pública y deben elaborar y rendir sus cuentas en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y en la Ley General Presupuestaria (Apartado I.4).
- 3.- Las cuentas anuales individuales de los ejercicios 2008 y 2009 de la Universidad de La Rioja, de la Fundación General de la Universidad, y del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, así como las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2009 de la Fundación Dialnet, se han rendido superado el plazo legalmente establecido en el artículo 139 de la Ley General Presupuestaria (Apartado I.4.).
- 4.- El Consejo de la Juventud ha formulado las cuentas anuales rendidas sin ajustarse al contenido y estructura establecidos en el plan contable público de la Comunidad, y en el ejercicio 2009 no ha sometido las mismas a auditoría de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria (Apartado I.4.).
- 5.- Las memorias de las cuentas anuales del Consejo Económico y Social, Consejo de la Juventud, Agencia del Conocimiento y la Tecnología, y Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, presentan carencias significativas al no recoger gran parte de la información prevista en su normativa contable aplicable (Apartado I.4.).

- 6.- Las Empresas públicas Valdezcaray, S.A., IRVISA, y ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A. (2008), así como las Fundaciones autonómicas Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja, Fundación General de la Universidad de La Rioja y Fundación Dialnet (2009) no han remitido junto a las cuentas anuales de los ejercicios 2008 y 2009 el informe previsto en el artículo 129 de la Ley General Presupuestaria, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen estas entidades por su pertenencia al sector público (Apartado I.4.).

## **III.2. CUENTA GENERAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD**

### **III.2.1. Administración General de la Comunidad<sup>25</sup>**

- 7.- En los expedientes de modificaciones presupuestarias analizados se han detectado incumplimientos en los requisitos de tramitación recogidos en la normativa reguladora, que afectan, principalmente, a la ausencia de análisis sobre la incidencia de las modificaciones aprobadas sobre los presupuestos de ejercicios futuros y sobre los objetivos e indicadores de los programas de gasto afectados, así como a la insuficiente justificación de los motivos por los que los gastos incrementados no han podido demorarse al ejercicio siguiente (Apartado II.1.2.1.A).
- 8.- La liquidación del presupuesto de gastos de los ejercicios 2008 y 2009 presenta unos grados de ejecución del 95 y 93%, respectivamente, situándose las obligaciones reconocidas registradas en 1.283.532 miles de euros para el año 2008 y 1.287.566 miles de euros para 2009. Alrededor del 60% del gasto ejecutado en el periodo fiscalizado se ha concentrado en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, el Servicio Riojano de Salud y la Consejería de Salud (Apartado II.1.2.1.B).
- 9.- La Administración Autonómica viene reconociendo recurrentemente en el presupuesto de cada ejercicio un significativo volumen de gasto cuyo devengo ha tenido lugar en ejercicios anteriores para el que no contaba con crédito suficiente. En los ejercicios 2008 y 2009 se ha detectado la existencia de gastos devengados y no registrados en cada año, en su mayor parte gastos sanitarios y farmacéuticos del Servicio Riojano de Salud, por unos importes de, al menos, 29.319 y 37.322 miles de euros, respectivamente, cuya imputación al presupuesto de los siguientes ejercicios fue autorizada por el Consejo de Gobierno, al amparo del art. 6.4 de las Leyes de Presupuestos. Por otra parte, las obligaciones reconocidas en 2009 se encuentran infravaloradas en 37.280 miles de euros como consecuencia de la incorrecta imputación presupuestaria de la variación neta del endeudamiento a corto plazo en dicho año (Apartados II.1.2.1.B y II.1.3.2).
- 10.- Las liquidaciones de los presupuestos de ingresos de los ejercicios 2008 y 2009 presentan unos grados de realización de las previsiones del 95%, porcentaje ligeramente superior a los ejercicios anteriores, ascendiendo los derechos reconocidos netos a 1.293.478 y 1.321.028 miles de euros, respectivamente. La estructura de las fuentes de financiación de la Administración Autonómica en el

---

<sup>25</sup> Apartado modificado como consecuencia de las alegaciones.

periodo fiscalizado refleja un mayor peso relativo de los ingresos recibidos del sistema de financiación aprobado en las Leyes 21/2001 y 22/2009, frente al resto de recursos, entre los que destacan el Fondo de Suficiencia y la tarifa autonómica del IRPF, así como una importante apelación al endeudamiento financiero en el periodo fiscalizado, que supone un incremento del 182% respecto del periodo 2006-2007 (Apartado II.1.2.1.C).

- 11.- Las liquidaciones de los recursos del sistema de financiación de la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, practicadas en 2010 y 2011 por el Ministerio de Hacienda, han reflejado unos saldos a favor de la Administración General del Estado de 46.314 y 202.975 miles de euros, respectivamente, que deberán ser devueltos o compensados, debido a que las estimaciones de ingresos realizadas por el Ministerio de Hacienda en 2008 y 2009 fueron muy superiores a la recaudación real de los recursos del sistema de financiación. Ello ha contribuido a que los presupuestos de la Comunidad Autónoma aparecieran sobredimensionados incluyendo unas previsiones de ingresos muy superiores a las reales que han permitido un incremento del gasto en estos ejercicios, si bien, la obligación de devolución en los ejercicios siguientes afectará negativamente a su capacidad de gasto en los mismos e incidirá en las medidas que deben adoptarse para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (Apartado II.1.2.1.C).
- 12.- En relación con los derechos reconocidos en el periodo fiscalizado, su cuantía debe aumentarse en 7 miles de euros para el ejercicio 2008 y 39.775 miles de euros para el año 2009, como consecuencia de la incorrecta aplicación al presupuesto de estos años de ingresos procedentes de fondos europeos e ingresos contabilizados en cuentas no presupuestarias, así como por la inadecuada imputación presupuestaria de la variación neta del endeudamiento a corto plazo en el año 2009 (Apartado II.1.2.1.C).
- 13.- El resultado y el saldo presupuestario registrado por la Administración Autónoma en los ejercicios fiscalizados, presentaban respectivamente, un déficit de 114.579 miles de euros y un superávit de 9.946 miles de euros en 2008, y un déficit de 78.382 miles de euros y un superávit de 33.462 miles de euros en 2009. No obstante, la correcta consideración presupuestaria de las salvedades expuestas en conclusiones anteriores, supone aumentar el resultado y saldo presupuestario del ejercicio 2008 en 10.846 miles de euros, y disminuir el resultado y saldo presupuestario de 2009 en 5.551 miles de euros, por lo que dichas magnitudes presupuestarias pasarían a presentar un déficit de 103.733 miles de euros y un superávit de 20.792 miles de euros en 2008 y un déficit de 83.933 miles de euros y un superávit de 27.911 miles de euros en 2009 (Apartado II.1.2.1.D).
- 14.- La Comunidad Autónoma de La Rioja ha incumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido para el ejercicio 2008 por el Gobierno del Estado y el Consejo de Política Fiscal y Financiera y cumplido el de 2009, cifrado para los dos años en un déficit del 0,75% en términos relativos respecto al Producto Interior Bruto autonómico, al haber obtenido un déficit presupuestario, estimado en términos de necesidad de financiación, de 88 millones de euros en 2008 y de 53 millones de euros en 2009, que representan el 1,08% y 0,68%, respectivamente, del Producto Interior Bruto autonómico en dichos años.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2001, la Comunidad Autónoma ha presentado en marzo de 2010 un Plan económico-financiero de saneamiento, que fue declarado idóneo en el Acuerdo de 22 de marzo de 2010 del Consejo de Política Fiscal y Financiera, no siendo necesaria la presentación de plan de saneamiento respecto a la corrección de la situación de desequilibrio presentada en el ejercicio 2009, al no haber superado el umbral del 0,75% establecido (Apartado II.4).

15.- En la revisión efectuada sobre el Plan de Reequilibrio presentado, así como de su incidencia sobre la situación financiera de la Comunidad se han puesto de manifiesto las siguientes carencias e incumplimientos (Apartado II.4):

- En relación con el seguimiento y control del cumplimiento del Plan, no se ha tenido constancia de que el Ministerio de Hacienda haya solicitado a la Comunidad Autónoma información sobre la justificación de las actuaciones encaminadas a la corrección del desequilibrio, ni de que la Comunidad Autónoma haya remitido al Consejo de Política Fiscal y Financiera anualmente, antes del fin del primer semestre de los ejercicios 2010 y 2011, un informe sobre el seguimiento y cumplimiento de los planes económico-financieros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.5 de la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Algunas de las medidas correctoras de gastos, como por ejemplo, la reducción de los costes de personal han sufrido notables demoras en su aplicación, no habiéndose aplicado en toda su extensión a la finalización de la fiscalización.
- En las estimaciones de gastos presentadas no se tomaron en consideración las obligaciones pendientes de imputación presupuestaria, principalmente, derivadas del gasto sanitario, ni el cómputo del déficit derivado del eventual incumplimiento de los programas de inversiones productivas.
- La evolución real de las magnitudes presupuestarias en los ejercicios 2010 y 2011 ha reflejado desviaciones frente a las previsiones de ingresos y gastos presentadas en los Planes Económico financieros de reequilibrio presentados en 2010 y 2011, al haberse liquidado el ejercicio 2010 con unas necesidades de financiación de 240 millones de euros, que representa un 3,05% del PIB autonómico, y el ejercicio 2011 con un déficit provisional de 160 millones de euros, un 1,97% del PIB autonómico, frente a los objetivos previstos para dichos años del 2,4% y 1,3%, respectivamente, lo que constata que las medidas de corrección presentadas se han revelado insuficientes para mantener el déficit de la Administración Autónoma dentro de los objetivos establecidos para dichos años.

16.- Como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad correspondiente al ejercicio 2010, la Comunidad Autónoma ha presentado, nuevamente, en mayo de 2012, un nuevo Plan económico-financiero de reequilibrio para el trienio 2012-2014 en el que se han actualizado las medidas correctoras de gastos e ingresos, estimándose un ahorro conjunto de 48.830 miles de euros para el ejercicio 2012 y de 34.590 miles de euros para el ejercicio 2013 (Apartado II.4).

17.- El análisis efectuado sobre el registro de inventario de la Administración General de la Comunidad ha evidenciado debilidades y deficiencias que, de forma resumida,

consisten en la ausencia de criterios de clasificación de los bienes registrados que permitan una identificación separada de los mismos de manera ordenada por grupos o epígrafes, en la falta de valoración de la mayor parte de sus elementos, así como en la ausencia de integración de la aplicación auxiliar del inventario con el sistema de información contable de la Comunidad, lo que ha limitado el análisis sobre la situación y valoración de los activos correspondientes a las diferentes rúbricas del inmovilizado (Apartado II.1.2.2.1.A).

18.- En las cuentas de inmovilizado de la Administración Autonómica continúa sin darse de alta el valor de los bienes de inmovilizado material recibidos dentro de los traspasos de los servicios del INSALUD y del INEM, procesos en los que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 1379/1971 y 1473/2001, que regularon estas actuaciones, dado que no se han formalizado las pertinentes actas de entrega y recepción de los bienes (Apartado II.1.2.2.1.A).

19.- La Administración de la Comunidad mantiene sin contabilizar en el inmovilizado las bajas por las inversiones entregadas al uso general, por lo que los saldos registrados para estos activos y la rúbrica de patrimonio se encuentran sobrevalorados en la cuantía correspondiente a aquellas inversiones que han entrado en funcionamiento.

Por otra parte, continúa también sin determinarse y registrarse la amortización acumulada de sus activos de inmovilizado, lo que ha imposibilitado la fiscalización de las correcciones valorativas correspondientes y de la dotación anual en el resultado económico-patrimonial de los ejercicios fiscalizados por la amortización del periodo (Apartado II.1.2.2.1.A).

20.- La cartera de valores de la Administración General cuyo coste registrado, al cierre del ejercicio 2009, ascendía a 78.230 miles de euros, se encontraba sobrevalorada a dicha fecha en 23.092 miles de euros, al no haberse dotado las oportunas provisiones por la depreciación del valor registrado de las participaciones en las sociedades Valdezcaray, S.A. y La Rioja Turismo, S.A. (Apartado II.1.2.2.1.A).

21.- Los derechos presupuestarios pendientes de cobro al cierre de los ejercicios fiscalizados presentaron unos saldos de 62.870 y 66.388 miles de euros, de los que aproximadamente un 53% tenían su origen en el ejercicio corriente, y el resto correspondían a ejercicios cerrados, entre los que se significa aquellos con una antigüedad de más de cuatro años, que representan un porcentaje cercano al 29% del total de los derechos pendientes de cobro (Apartado II.1.2.2.1.B).

22.- La Comunidad mantenía registradas, al cierre del ejercicio 2009, deudas pendientes de cobro de elevada antigüedad procedentes de derechos presupuestarios de ejercicios anteriores, para las que no se ha obtenido constancia documental de la realización de actuaciones tendentes a su realización (Apartado II.1.2.2.1.B).

23.- La Administración General no dota provisiones por insolvencia, ni incorpora en el cálculo del remanente de tesorería las minoraciones de los saldos deudores de dudoso cobro sobre el importe de los derechos pendientes de cobro. El grado de realización en los últimos cinco ejercicios de los derechos con más de cuatro años de antigüedad ha sido prácticamente nulo, lo que determina la existencia, al 31 de diciembre de 2008 y 2009, de unos derechos de difícil o imposible recaudación de, al menos, 14.951 y 17.358 miles de euros, respectivamente (Apartado II.1.2.2.1.B).

- 24.- El saldo de la rúbrica de tesorería que figura en el balance, al cierre de los ejercicios 2008 y 2009, se encontraba infravalorado, al menos, en 4.270 y 4.749 miles de euros, respectivamente, correspondientes, en su mayor parte, al efectivo situado en las cuentas bancarias destinadas a la gestión de los centros docentes públicos de la Comunidad de educación no universitaria (Apartado II.1.2.2.1.C).
- 25.- El remanente de tesorería registrado por la Administración Autonómica presenta, al 31 de diciembre de los ejercicios 2008 y 2009, unos saldos negativos de 233.668 y 206.257 miles de euros, respectivamente. No obstante, considerando las salvedades expuestas en el Informe, dichas magnitudes deben disminuirse en, al menos, 41.538 y 49.016 miles de euros, respectivamente, por lo que pasarían a presentar un saldo negativo de 275.206 miles de euros en 2008, y de 255.273 miles de euros (Apartado II.1.2.4.A).
- 26.- Los compromisos de ejercicios futuros registrados por la Administración autonómica han aumentado en 171.521 miles de euros en 2008 y en 452.531 miles de euros en 2009, lo que representa unos incrementos interanuales del 38% y 72%, respectivamente, que han venidos motivados, principalmente, por la aplicación de la Ley 38/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la conservación y explotación de carreteras de titularidad autonómica, el incremento de la financiación prevista destinada a los centros concertados de La Rioja y el aumento de la carga financiera de la deuda (Apartado II.1.2.4.B).
- 27.- El endeudamiento financiero de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja se situó, al cierre de los ejercicios 2008 y 2009, en 361.291 y 473.135 miles de euros, respectivamente, lo que representa unos incrementos interanuales cercanos al 52% en 2008 y al 31% en 2009, motivados, principalmente, por la financiación de los déficits presupuestarios registrados en estos años, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 5/2008, de 8 de octubre, del Consejo de Política Fiscal y Financiera (Apartados II.1.2.2.B.b. y II.8.1).
- 28.- La Administración Autonómica ha incumplido los compromisos de endeudamiento establecidos en los programas anuales de endeudamiento de los ejercicios 2008 y 2009, al haberse rebasado las previsiones establecidas para cada año en 7.683 y 3.576 miles de euros, respectivamente. Estas desviaciones han venido motivadas, principalmente, por el incremento de los límites programados en las operaciones a corto plazo (Apartado II.8.1).
- 29.- En el análisis efectuado sobre la implantación y evaluación de los Planes Estratégicos de Subvenciones aprobados por las distintas Consejerías, Organismos y Entidades de la Administración Autonómica para los ejercicios 2008 y 2009, se han puesto de manifiesto debilidades y carencias que afectan, principalmente, a la falta de definición de indicadores de evaluación de los objetivos propuestos en cada línea de ayuda, a la ausencia de instrumentación del adecuado seguimiento de las desviaciones de la ejecución de las subvenciones, así como a la inexistencia de los oportunos mecanismos de control financiero sobre los Planes estratégicos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (Apartado II.5.3).
- 30.- Se ha constatado en numerosos casos que los extractos de los expedientes de contratación remitidos por los órganos de contratación de la Comunidad Autónoma de La Rioja no estuvieron integrados por la totalidad de los documentos previstos en las

Instrucciones dictadas a tal efecto por el Pleno de este Tribunal. En particular debe señalarse la frecuente omisión de la preceptiva comunicación de oficio al Tribunal de Cuentas, de las vicisitudes de la ejecución de los contratos, como las prórrogas, las modificaciones o la extinción normal o anormal de dichos contratos (Apartados II.6.2).

- 31.- La justificación de la necesidad es, como se ha señalado en anteriores Informes de Fiscalización, un requisito indispensable de la contratación de la que debe dejarse constancia en el expediente, sin que a ese efecto resulten suficientes justificaciones formularias o genéricas, como tampoco resulta suficiente la motivación repetitiva y puramente formularia utilizada frecuentemente para justificar la elección del procedimiento o de los criterios de adjudicación, particularmente en los contratos de obras (Apartados II.6.3.1.a, II.6.3.3.a y II.6.4.1.a).
- 32.- En la mayor parte de los contratos analizados se han utilizado modelos de pliegos particulares de carácter excesivamente genérico, aplicables a todos los contratos del mismo tipo y procedimiento de adjudicación, lo que desvirtúa la finalidad de agilizar la tramitación de los expedientes sin merma de la garantía de legalidad que ofrece el preceptivo informe sobre los pliegos del Servicio Jurídico. Para ello resulta necesario que los modelos de pliego se refieran a contratos de naturaleza análoga, como exigen los artículos 49.3 del TRLCAP, el 99.4 de la LCSP y, actualmente el artículo 115.4 del TRLCSP, es decir, a contratos del mismo tipo, mismo procedimiento de adjudicación y de similar objeto, cuya aplicación a cada contrato pueda limitarse a la concreción de sus elementos puramente descriptivos y cuantitativos (Apartado II.6.3.2.a).
- 33.- En los contratos adjudicados mediante concurso o por procedimiento abierto con más de un criterio de adjudicación, este Tribunal ha detectado deficiencias, ya puestas de manifiesto en su mayor parte en fiscalizaciones anteriores, que afectan o hacen referencia a la determinación de los criterios objetivos de adjudicación o a su aplicación. Estas deficiencias afectan, principalmente, a la proporcionalmente baja valoración del precio, a la utilización como criterios de adjudicación de determinadas características de las empresas, como el lugar en que tengan su domicilio o sede social, o los medios personales o materiales de que disponga, a la omisión o falta de precisión en los PCAP del método de valoración y de ponderación de cada criterio de adjudicación, o uso de métodos o fórmulas de valoración o de ponderación inadecuados, lo que resulta contrario al carácter objetivo que deben tener los criterios de adjudicación, así como a los principios de transparencia y economía (Apartado II.6.3.3).
- 34.- En 2 contratos, uno de concierto de asistencia sanitaria y el otro de concierto de transporte sanitario, su calificación jurídica como contratos de gestión de servicios públicos no fue adecuada toda vez que tales contratos consistieron en prestaciones de servicios en los que los contratistas no asumieron el riesgo de explotación, requisito diferencial necesario de este tipo de contratos, como exigen los artículos 251 y 257 de la LCSP. En su calidad de contratos de servicios debieron aplicarse para su adjudicación las normas referidas a este tipo de contratos y, en particular, las correspondientes a los contratos de servicios de regulación armonizada y las relativas a la publicidad y a la clasificación de los contratistas (Apartado II.6.5.1).
- 35.- En 2 contratos analizados, uno de obras y otro de suministro, la adjudicación por procedimiento negociado, al amparo, respectivamente, de los supuestos de obra complementaria y de existencia de un único proveedor posible, se produjo sin que concurrieran los requisitos exigidos en cada caso por la ley para su aplicación,



restringiendo improcedentemente la libre concurrencia. A su vez, en otro contrato de servicios adjudicado por procedimiento negociado, por exigirlo la protección de intereses esenciales para la seguridad del Estado, no consta que el órgano de contratación efectuase una mínima promoción de concurrencia, a la que estaba obligado en aplicación del artículo 175.a) de la LCSP (Apartados II.6.4.1.b, II.6.6.4.b y II.6.7.1.a).

- 36.- En la ejecución de 2 contratos de obras se produjeron desviaciones temporales no justificadas suficientemente, máxime teniendo en cuenta que en estos contratos la oferta de reducción del plazo de ejecución fue uno de los criterios de adjudicación y que en atención, entre otras, a dicha circunstancia, se eligió el concurso como forma de adjudicación. No obstante cabe señalar que se ha apreciado una mejora en este aspecto respecto de la contratación analizada en ejercicios anteriores (Apartado II.6.4.2).

### **III.2.2. Resto de Entidades del Sector Público Administrativo**

- 37.- El Servicio Riojano de Salud presenta deficiencias operativas y de control interno que afectan a la falta de conexión de sus inventarios con el Inventario General de la CAR, sistemas de registro contable que no permiten conocer la deuda con terceros a cierre de los ejercicios 2008 y 2009 o la existencia de periodos de pago a proveedores y acreedores excesivamente largos que incumplen la normativa de contratos del sector público (Apartado II.1.3.2).
- 38.- La adquisición de productos farmacéuticos y alimenticios por el Servicio Regional de Salud se ha efectuado sin tramitar los oportunos expedientes de contratación administrativa y sin ajustarse a los procedimientos de contratación establecidos en el art 122.2 de la Ley 30/2007, de contratos del Sector Público, habiéndose contratado como suministros menores de manera que sólo constan las facturas de los mismos (Apartado II.1.2.1.B y II.1.3.2).
- 39.- La configuración de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y de la Agencia del Conocimiento y la Tecnología como Entidades Públicas Empresariales, resulta contradictoria con la actividad administrativa desarrollada por estas Entidades, así como con el régimen contable público aplicable y con su adscripción dentro de la Cuenta General del Sector Público Autonómico Administrativo de la Comunidad (Apartados II.1.4.1 y II.1.4.2).
- 40.- La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja ha gestionado en los ejercicios analizados unos presupuestos de 90.856 miles de euros en 2008 y de 82.902 miles de euros en 2009, con unos grados de ejecución de los créditos del 40% y del 47%, respectivamente, en dichos ejercicios. Esta situación, que recurrentemente se reproduce cada ejercicio, pone de manifiesto que los presupuestos aprobados para la Agencia exceden a sus necesidades reales de gestión, lo que genera elevados remanentes de crédito, cuya aplicación debe posponerse a ejercicios sucesivos, y motiva que los estados anuales correspondientes a la presupuestación de la Entidad no sean representativos de la actividad programada para el ejercicio.

Los derechos reconocidos por la Agencia en los ejercicios 2008 y 2009 ascienden a 48.542 y 37.717 miles de euros, respectivamente, con origen principalmente en las

transferencias corrientes y de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma (Apartado II.1.4.1).

### **III.3. CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO EMPRESARIAL**

- 41.- El sector empresarial autonómico estaba constituido, al cierre de los ejercicios 2008 y 2009, por seis y cinco Sociedades Mercantiles, respectivamente, en las que la Administración Autonómica mantenía una participación directa o indirecta mayoritaria en su capital social (Apartado II.2.1.).
- 42.- En el ejercicio 2009 se ha formalizado la fusión mediante absorción de la empresa Prorioja, S.A. por ECCYSA, habiéndose transmitido en bloque el patrimonio de la primera a la absorbente, que ha adquirido por sucesión universal sus derechos y obligaciones. Por otra parte, en dicho año se aprobó la transformación de la sociedad ADER Infraestructuras Industriales, S.L. en sociedad anónima, pasando a denominarse ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A (Apartado II.2.1.).
- 43.- La situación financiera y patrimonial de las Empresas autonómicas presentaba a 31 de diciembre de 2008 y 2009, las siguientes magnitudes agregadas: unos activos totales de 121.854 y 95.963 miles de euros, materializados, principalmente, en las inversiones de la sociedad La Rioja Turismo, S.A., por la construcción del Palacio de Congresos de Logroño y el coste de las viviendas de promoción pública del Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A.; unos fondos propios por 70.218 y 72.796 miles de euros; y unos pasivos exigibles por 51.636 y 22.896 miles de euros, concentrados en su mayor parte en las operaciones de endeudamiento formalizadas por las sociedades Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A., y Valdezcaray, S.A. (Apartado II.2.2.).
- 44.- El endeudamiento financiero agregado de las Empresas públicas autonómicas ascendía, al cierre de los ejercicios 2008 y 2009, a unos importes de 34.452 y 11.619 miles de euros, respectivamente, cuyo notable descenso viene motivado por la significativa reducción de la deuda financiera de la sociedad Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A., consecuente con la entrega en 2009 de un elevado número de viviendas de promoción pública y la consiguiente subrogación de los compradores en los préstamos del promotor (Apartado II.2.2.).
- 45.- En los ejercicios fiscalizados la sociedad Valdezcaray, S.A., ha realizado dos ampliaciones y una reducción de capital social para reestablecer el equilibrio establecido en el artículo 163 del TRLSA entre la cifra de capital y patrimonio de la empresa disminuido como consecuencia de las pérdidas acumuladas registradas. No obstante, las pérdidas registradas en estos años, han situado nuevamente sus fondos propios, al 31 de diciembre de 2008 y 2009, por debajo de las dos terceras partes del capital social, encontrándose la sociedad incurso, otra vez, en causa obligatoria de disminución del capital social (Apartado II.2.2.).

### **III.4. CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO FUNDACIONAL**

- 46.- Según la información aportada en la fiscalización, al cierre de los ejercicios 2008 y 2009, la Comunidad participaba mayoritariamente en nueve y diez fundaciones,

respectivamente, cuya situación financiero-patrimonial agregada presentaba, unos activos totales de 80.120 y 71.648 miles de euros, que se concentran principalmente en el inmovilizado de las Fundaciones Hospital de Calahorra y Rioja Salud; un patrimonio neto por 43.742 y 37.609 miles de euros, y unas pérdidas de 1.335 y 3.988 miles de euros, respectivamente (Apartado II.3.2).

- 47.- En el ejercicio 2009 se constituyó la Fundación Dianet, a instancias de la Universidad de La Rioja, para facilitar el acceso a contenidos científicos en ámbitos hispano y portugués a través de Internet (Apartado II.3.2).
- 48.- Las Cuentas Generales del sector público autonómico fundacional rendidas para los ejercicios 2008 y 2009 se han formado mediante la agregación de las cuentas anuales individuales de las fundaciones autonómicas, a excepción de la Fundación General de la Universidad de La Rioja de titularidad autonómica, que no han sido integradas en ninguno de los dos ejercicios fiscalizados (Apartado II.3.2).
- 49.- En el periodo fiscalizado las Fundaciones de la Comunidad han recibido subvenciones, ayudas y donaciones procedentes, principalmente, de la Administración Autonómica, por unos importes conjuntos de 52.312 miles de euros en 2008 y 54.564 miles de euros en 2009 (Apartado II.3.2).
- 50.- El endeudamiento financiero agregado del sector fundacional ascendía, al 31 de diciembre de los ejercicios 2008 y 2009, a 18.613 y 17.430 miles de euros, respectivamente, habiéndose informado que, para estos pasivos financieros, la Administración Autonómica no ha prestado avales o garantías a las fundaciones (Apartado II.3.2).
- 51.- En cuanto al control de las Fundaciones autonómicas, debe señalarse que las siguientes fundaciones no han sometido a auditoría las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009: Fundación Práxedes Mateo Sagasta, Fundación Rioja Deporte, Fundación Tribunal Laboral de mediación, conciliación y arbitraje de La Rioja. Asimismo, las cuentas anuales del año 2008 de las Fundaciones Patrimonio Paleontológico de La Rioja y San Millán de la Cogolla tampoco han sido objeto de auditoría (Apartado II.3.2).

#### **IV. RECOMENDACIONES**

La Comunidad Autónoma ha revisado en el periodo fiscalizado el mantenimiento de las sociedades mercantiles públicas, tal como se requería por este Tribunal en las recomendaciones del Informe de Fiscalización correspondiente a los ejercicios 2006-2007, habiéndose suprimido en el ejercicio 2009 la sociedad pública Prorioja, S.A.

Por lo que se refiere al seguimiento del resto de las recomendaciones puestas de manifiesto en el mencionado Informe de Fiscalización, no se observan actuaciones encaminadas a su cumplimiento, persistiendo en los ejercicios fiscalizados las situaciones que las generaron, por lo que se reiteran a continuación:

- 1.- La Administración Autonómica debería dotar los servicios necesarios de los Organismos autónomos regionales, de acuerdo con lo previsto en las respectivas Disposiciones transitorias de sus Leyes de creación, en orden a ejercer las

competencias que dichas normas les atribuyen en materia de presupuestación, contabilidad, tesorería y patrimonio, lo que facilitaría, por un lado, la adecuada transparencia de la información económico-patrimonial de estas entidades y, por otra parte, daría cumplimiento a la obligación de rendición de sus cuentas anuales individuales.

- 2.- La adecuada gestión del Inventario de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma exige que, por parte de la Administración General, se adopten y desarrollen los criterios y directrices oportunas para la formación, actualización y valoración del Inventario, y se mantenga debidamente conciliado con los saldos contables correspondientes. Sería, asimismo, conveniente que los inventarios fueran formalizados en cada ejercicio mediante un acto de aprobación por los órganos competentes para su formación, en el que hubiera constancia de los bienes y derechos que lo componen, relacionados separadamente en atención a su naturaleza, agrupados por categorías o epígrafes.
- 3.- La Comunidad Autónoma de La Rioja gestiona una parte muy significativa de las subvenciones autonómicas otorgadas mediante el procedimiento de concesión directa, instrumentado, bien directamente a través de Orden de la Consejería concedente, bien a través de convenio de colaboración. Sobre la aplicación de este sistema es necesario señalar que su utilización debe tener carácter excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, por lo que la Administración Autonómica debería restringir su utilización para aquellos supuestos excepcionalmente admitidos en la normativa reguladora de las subvenciones.
- 4.- En el sistema de información contable de la Administración General de la Comunidad se debería integrar una aplicación informática que posibilitara la obtención de datos históricos sobre los saldos de las cuentas no presupuestarias de deudores y acreedores, cuya información resultaría útil para el apoyo a la gestión y a la toma de decisiones.

Asimismo, para la adecuada gestión contable de las cuentas no presupuestarias, sería de gran utilidad la elaboración de un manual de procedimientos contables en el que se normara el registro de las operaciones no presupuestarias, en el marco del sistema contable auxiliar que tiene implantado la Administración de la Comunidad.

- 5.- En los PCAP deberían establecerse los criterios de adjudicación de los contratos con mayor claridad y precisión y especificarse también los métodos o formas de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos, de forma que todas las empresas interesadas en las licitaciones puedan conocerlos para preparar las ofertas en coherencia con sus posibilidades y con los requerimientos y necesidades específicas de la Administración contratante. Asimismo y en coherencia con el principio de economía en la gestión de fondos públicos, debería primarse la valoración de los precios más bajos de las ofertas salvo cuando ello no sea compatible con las características peculiares de los contratos.

Asimismo, de los trabajos realizados en la fiscalización se derivan también las siguientes recomendaciones:

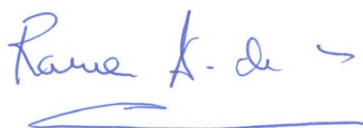
- 6.- La Comunidad Autónoma debe realizar una adecuada planificación presupuestaria que haga posible atender sin dificultad las necesidades de gasto previstas para cada ejercicio corriente, de manera que la liquidación presupuestaria recoja la totalidad de

obligaciones y derechos devengados en el ejercicio en cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria.

- 7.- El cumplimiento de los objetivos de estabilidad fijados a la Comunidad Autónoma exige que la Administración Autonómica agilice la implantación y aplicación de las medidas de corrección de gastos e ingresos aprobadas en la actualización del Plan de reequilibrio económico-financiero presentado en mayo de 2012 al Consejo de Política Fiscal y Financiera.
- 8.- La Administración General de la Comunidad debería definir los criterios y establecer los cálculos oportunos para determinar en cada ejercicio los saldos deudores de dudoso cobro.
- 9.- En la revisión efectuada se ha comprobado que en el ejercicio 2009 no se han registrado los derechos de cobro procedentes de la financiación aplicable a la primera certificación de gastos con cargo a los programas operativos del FEDER y FSE, correspondientes al nuevo marco 2007-2013, por importe de 1.600 y 896 miles de euros, respectivamente, a pesar de haberse presentado en dicho año la declaración de gastos a la Comisión Europea para su cobro, lo que constata la necesidad de que por parte de la Administración General se establezcan los oportunos procedimientos de comunicación y registro de los derechos de cobro resultantes de las certificaciones de gasto presentadas por las unidades y centros gestores de los fondos europeos.
- 10.- La Administración Autonómica debería proceder a depurar y regularizar los ingresos pendientes de aplicación que se encuentran registrados en cuentas no presupuestarias de acreedores.
- 11.- Los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares deberían formularse por los órganos de contratación de forma específica para contratos de naturaleza análoga, de tal forma que su adaptación a cada contrato pudiera efectuarse mediante la simple concreción de sus aspectos descriptivos y cuantitativos y del mínimo imprescindible de opciones aplicables, que en todo caso deberían estar convenientemente detalladas en el propio modelo informado por el Servicio Jurídico correspondiente.

Madrid, 28 de febrero de 2013

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda García



## **ANEXOS**





**Ejercicio 2008**

**ANEXOS**



## **ÍNDICE DE ANEXOS**

### **I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial
- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias
- I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados
- I.4 Situación de avales

### **II. ADMINISTRACIÓN GENERAL**

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio
- II.2-0.1 Balance
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial
- II.2-1 Deudores presupuestarios
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
- II.2-3 Tesorería
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos
- II.2-7 Remanente de tesorería

### **III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

- III.1 Relación de contratos administrativos examinados



**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS**  
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.298.862	58.952	1.357.814	1.283.532
ENTES PÚBLICOS				
- Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja	48.386	42.470	90.856	36.764
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	9.379	—	9.379	8.990
- Consejo Económico y Social	377	—	377	359
- Consejo de la Juventud	176	—	176	161
- Universidad de la Rioja	46.588	6.108	52.696	44.853
<b>TOTAL</b>	<b>1.403.768</b>	<b>107.530</b>	<b>1.511.298</b>	<b>1.374.659</b>
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS				
- Consorcio para Servicio Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja	4.729	628	5.357	4.670

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS**  
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.298.862	58.952	1.357.814	1.293.478
ENTES PÚBLICOS				
- Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja	48.386	42.470	90.856	48.542
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	9.379	—	9.379	10.866
- Consejo Económico y Social	377	—	377	408
- Consejo de la Juventud	176	—	176	170
- Universidad de la Rioja	46.588	6.108	52.696	42.700
<b>TOTAL</b>	<b>1.403.768</b>	<b>107.530</b>	<b>1.511.298</b>	<b>1.396.164</b>
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS				
- Consorcio para Servicio Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja	4.729	628	5.357	4.825

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**RESULTADOS Y SALDOS PRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	(114.579)	124.525	9.946
ENTES PÚBLICOS			
- Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja	11.853	(75)	11.778
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	2.035	(159)	1.876
- Consejo Económico y Social	49	—	49
- Consejo de la Juventud	9	—	9
- Universidad de la Rioja	(2.153)	—	(2.153)
<b>TOTAL</b>	<b>(102.786)</b>	<b>124.291</b>	<b>21.505</b>
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS			
- Consorcio para Servicio Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja	155	—	155

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**BALANCES**  
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
						A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.491.515	—	76.326	889.339	—	217.626	460.876
ENTES PÚBLICOS							
- Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja	18.502	—	76.432	88.360	—	795	5.779
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	2.245	526	7.690	7.414	—	—	3.047
- Consejo Económico y Social	54	—	800	801	—	—	53
- Consejo de la Juventud	4	—	47	29	—	—	22
- Universidad de la Rioja	44.403	—	8.094	35.513	517	244	16.223
<b>TOTAL</b>	<b>1.556.723</b>	<b>526</b>	<b>169.389</b>	<b>1.021.456</b>	<b>517</b>	<b>218.665</b>	<b>486.000</b>
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Consorcio para Servicio Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja	3.265	—	1.463	4.493	—	—	235



**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**  
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Transferencias Ordinarios y Subvenciones	Extraordinarios		
ADMINISTRACIÓN GENERAL	672.887	490.791	4.286	625.644	527.228	1.253	(13.839)
ENTES PÚBLICOS							
- Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja	6.309	30.585	13	940	47.602	(35)	11.600
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	8.223	23	53	719	10.147	(1)	2.566
- Consejo Económico y Social	203	145	1	30	377	—	58
- Consejo de la Juventud	161	—	—	1	171	—	11
- Universidad de la Rioja	41.361	1.358	13	6.676	36.370	—	314
<b>TOTAL</b>	<b>729.144</b>	<b>522.902</b>	<b>4.366</b>	<b>634.010</b>	<b>621.895</b>	<b>1.217</b>	<b>710</b>
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Consorcio para Servicio Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja	4.215	2	—	628	4.165	—	576

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**EMPRESAS PÚBLICAS**  
**BALANCES**  
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		Patrimonio Neto	PASIVO	
	No Corriente	Corriente		No Corriente	Corriente
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>					
- ADER Infraestructuras Industriales, S.L.	1	4.734	897	3.365	473
- Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	171	606	184	39	554
- Intituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	8.019	45.815	20.363	5.894	27.577
- La Rioja Turismo, S.A.	34.236	1.546	32.746	155	2.881
- Prorioja, S.A.	58	438	154	5	337
- Valdezcaray, S.A.	25.674	555	15.873	7.511	2.845
<b>TOTAL</b>	<b>68.159</b>	<b>53.694</b>	<b>70.217</b>	<b>16.969</b>	<b>34.667</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**EMPRESAS PÚBLICAS**  
**CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**  
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ B°	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>								
- ADER Infraestructuras Industriales, S.L.	105	19	(124)	—	—	—	—	—
- Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	297	(229)	(28)	40	12	28	—	28
- Intituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	1.729	2.235	(861)	3.103	9	3.094	—	3.094
- La Rioja Turismo, S.A.	6.319	(7.764)	16	(1.429)	28	(1.457)	—	(1.457)
- Prorioja, S.A.	602	(612)	12	2	1	1	—	1
- Valdezcaray, S.A.	—	(846)	(537)	(1.383)	—	(1.383)	—	(1.383)
<b>TOTAL</b>	<b>9.052</b>	<b>(7.197)</b>	<b>(1.522)</b>	<b>333</b>	<b>50</b>	<b>283</b>	<b>—</b>	<b>283</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**FUNDACIONES PÚBLICAS**  
**BALANCES**  
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		Patrimonio Neto	PASIVO	
	No Corriente	Corriente		No Corriente	Corriente
Fundación General de la Unversidad de La Rioja	31	3.844	117	2.252	1.506
Fundación Hospital de Calahorra	13.133	2.816	5.878	3.600	6.471
Fundación Patrimonio Paleontológico	879	296	982	—	193
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	13	22	30	—	5
Fundación Rioja Deporte	55	424	65	—	414
Fundación Rioja Salud	50.078	552	31.893	112	18.625
Fundación San Millán de la Cogolla	4.282	3.313	4.529	—	3.066
Fundación Tribunal Laboral	13	174	97	—	90
Fundación Tutelar de La Rioja	36	159	151	—	44
<b>TOTAL</b>	<b>68.520</b>	<b>11.600</b>	<b>43.742</b>	<b>5.964</b>	<b>30.414</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**FUNDACIONES PÚBLICAS**  
**CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS**  
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ B°	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
Fundación General de la Unversidad de La Rioja	1.949	(2.014)	69	4	—	4	—	4
Fundación Hospital de Calahorra	419	(2.416)	(38)	(2.035)	—	(2.035)	—	(2.035)
Fundación Patrimonio Paleontológico	367	(330)	(7)	30	—	30	—	30
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	52	(46)	—	6	—	6	—	6
Fundación Rioja Deporte	500	(503)	—	(3)	—	(3)	—	(3)
Fundación Rioja Salud	20.989	(19.384)	(728)	877	—	877	—	877
Fundación San Millán de la Cogolla	2.922	(2.731)	(59)	132	—	132	—	132
Fundación Tribunal Laboral	345	(679)	—	(334)	—	(334)	—	(334)
Fundación Tutelar de La Rioja	506	(517)	—	(11)	—	(11)	—	(11)
<b>TOTAL</b>	<b>28.049</b>	<b>(28.620)</b>	<b>(763)</b>	<b>(1.334)</b>	<b>—</b>	<b>(1.334)</b>	<b>—</b>	<b>(1.334)</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**SITUACIÓN DE AVALES**  
(miles de euros)

Avalista/Avalado	Saldos iniciales		Operaciones del ejercicio		Saldos finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
<b>Concedidos por la Administración General</b>						
Valdezcaray, S.A.	4	18.030	—	—	4	18.030
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>18.030</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>4</b>	<b>18.030</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	21.926	—	29.780	25.485	176	—	—	—	26.397
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	2.985	—	32.726	29.376	582	—	—	3.589	3.328
3- Gastos financieros	—	—	58	1.048	—	—	—	—	(990)
4- Transferencias corrientes	—	—	23.656	10.578	38.868	—	—	6.675	45.271
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>24.911</b>	<b>—</b>	<b>86.220</b>	<b>66.487</b>	<b>39.626</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>10.264</b>	<b>74.006</b>
6- Inversiones reales	—	—	13.276	30.464	743	13.048	—	11.479	(14.876)
7- Transferencias de capital	—	—	5.425	7.970	1.052	4.483	—	3.168	(178)
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>18.701</b>	<b>38.434</b>	<b>1.795</b>	<b>17.531</b>	<b>—</b>	<b>14.647</b>	<b>(15.054)</b>
8- Activos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>
<b>TOTAL</b>	<b>24.911</b>	<b>—</b>	<b>104.921</b>	<b>104.921</b>	<b>41.421</b>	<b>17.531</b>	<b>—</b>	<b>24.911</b>	<b>58.952</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**  
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Tranferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01 Parlamento	—	—	25	25	—	—	—	—	—
03 Consejo Consultivo de La Rioja	—	—	28	28	—	—	—	—	—
04 Administraciones Públicas y Política Local	—	—	1.077	6.597	953	3.828	—	1.913	(2.652)
05 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	—	—	6.745	6.555	38.034	—	—	3.400	34.824
06 Salud	—	—	4.842	3.879	99	10.677	—	4.622	7.117
07 Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	—	—	2.002	4.963	—	—	—	2.000	(4.961)
08 Educación, Cultura y Deporte	4.810	—	25.013	20.238	1.462	—	—	2.453	8.594
09 Vivienda y Obras Públicas	—	—	3.979	4.397	—	2.354	—	153	1.783
10 Servicios Sociales	—	—	48.103	46.914	—	—	—	4.196	(3.007)
11 Deuda Pública	—	—	—	1.048	—	—	—	—	(1.048)
12 Hacienda	—	—	3.590	3.239	—	570	—	2.194	(1.273)
14 Presidencia	1.000	—	2.732	1.982	—	—	—	—	1.750
15 Servicio Riojano de Salud	19.101	—	3.761	1.697	231	—	—	1.150	20.246
16 Servicio Riojano de Empleo	—	—	507	501	478	—	—	1.000	(516)
17 Instituto de Estudios Riojanos	—	—	60	25	—	—	—	—	35
18 Instituto Riojano de la Juventud	—	—	112	112	—	102	—	102	—
19 Industria, Innovación y Empleo	—	—	2.345	2.721	164	—	—	1.728	(1.940)
<b>TOTAL</b>	<b>24.911</b>	<b>—</b>	<b>104.921</b>	<b>104.921</b>	<b>41.421</b>	<b>17.531</b>	<b>—</b>	<b>24.911</b>	<b>58.952</b>



**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	422.893	26.397	449.290	447.643	1.647
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	217.687	3.328	221.015	206.552	14.463
3- Gastos financieros	16.951	(990)	15.961	14.964	997
4- Transferencias corrientes	322.908	45.271	368.179	355.616	12.563
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>980.439</b>	<b>74.006</b>	<b>1.054.445</b>	<b>1.024.775</b>	<b>29.670</b>
6- Inversiones reales	157.012	(14.876)	142.136	110.935	31.201
7- Transferencias de capital	146.947	(178)	146.769	133.582	13.187
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>303.959</b>	<b>(15.054)</b>	<b>288.905</b>	<b>244.517</b>	<b>44.388</b>
8- Activos financieros	3.434	—	3.434	3.209	225
9- Pasivos financieros	11.030	—	11.030	11.031	(1)
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>14.464</b>	<b>—</b>	<b>14.464</b>	<b>14.240</b>	<b>224</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.298.862</b>	<b>58.952</b>	<b>1.357.814</b>	<b>1.283.532</b>	<b>74.282</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**  
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Parlamento	7.276	—	7.276	5.420	1.856
03 Consejo Consultivo de la Rioja	492	—	492	436	56
04 Administraciones Públicas y Política Local	62.250	(2.654)	59.596	56.855	2.741
05 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	61.553	34.824	96.377	91.085	5.292
06 Salud	201.431	7.117	208.548	205.735	2.813
07 Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	88.682	(4.961)	83.721	65.612	18.109
08 Educación, Cultura y Deporte	284.689	8.594	293.283	281.713	11.570
09 Vivienda y Obras Públicas	56.910	1.783	58.693	56.528	2.165
10 Servicios Sociales	111.148	(3.006)	108.142	92.567	15.575
11 Deuda Pública	27.856	(1.048)	26.808	25.907	901
12 Hacienda	27.816	(1.272)	26.544	23.052	3.492
14 Presidencia	16.341	1.750	18.091	16.755	1.336
15 Servicio Riojano de Salud	250.058	20.246	270.304	269.969	335
16 Servicio Riojano de Empleo	30.269	(516)	29.753	28.174	1.579
17 Instituto de Estudios Riojanos	1.295	35	1.330	1.102	228
18 Instituto Riojano de la Juventud	5.700	—	5.700	5.434	266
19 Industria, Innovación y Empleo	65.096	(1.940)	63.156	57.188	5.968
<b>TOTAL</b>	<b>1.298.862</b>	<b>58.952</b>	<b>1.357.814</b>	<b>1.283.532</b>	<b>74.282</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	229.590	—	229.590	250.056
2- Impuestos indirectos	448.076	—	448.076	347.943
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	30.196	366	30.562	26.620
4- Transferencias corrientes	481.805	39.071	520.876	496.083
5- Ingresos patrimoniales	1.441	—	1.441	924
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.191.108</b>	<b>39.437</b>	<b>1.230.545</b>	<b>1.121.626</b>
6- Enajenación de inversiones reales	26.000	—	26.000	148
7- Transferencias de capital	30.828	725	31.553	35.145
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>56.828</b>	<b>725</b>	<b>57.553</b>	<b>35.293</b>
8- Activos financieros	1.078	1.259	2.337	1.003
9- Pasivos financieros	49.848	17.531	67.379	135.556
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>50.926</b>	<b>18.790</b>	<b>69.716</b>	<b>136.559</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.298.862</b>	<b>58.952</b>	<b>1.357.814</b>	<b>1.293.478</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO**  
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	1.156.919	1.269.292	(112.373)
2. Operaciones con activos financieros	1.003	3.209	(2.206)
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)</b>	<b>1.157.922</b>	<b>1.272.501</b>	<b>(114.579)</b>
<b>II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>135.556</b>	<b>11.031</b>	<b>124.525</b>
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>	<b>1.293.478</b>	<b>1.283.532</b>	<b>9.946</b>
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			1.259
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			847
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			—
<b>IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)</b>	<b>1.293.478</b>	<b>1.283.532</b>	<b>10.358</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**BALANCE**  
(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>1.491.515</b>	<b>1.384.724</b>	<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>889.339</b>	<b>904.938</b>
I. Inversiones destinadas al uso general	383.282	352.269	I. Patrimonio	216.975	218.735
II. Inmovilizaciones inmateriales	32.495	30.181	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	888.987	827.986	III. Resultados de ejercicios anteriores	686.203	585.140
IV. Inversiones gestionadas	104.846	94.705	IV. Resultados del ejercicio	(13.839)	101.063
V. Inversiones financieras permanentes	81.905	79.583	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	—	—
<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	—	—	<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>217.626</b>	<b>145.861</b>
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>76.326</b>	<b>47.929</b>	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	217.626	145.861
II. Deudores	65.595	47.229	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
III. Inversiones financieras temporales	—	(700)	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>460.876</b>	<b>381.854</b>
IV. Tesorería	10.731	1.400	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	150.882	93.066
			III. Acreedores	309.994	288.788
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
			<b>E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO</b>	—	—
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.567.841</b>	<b>1.432.653</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1.567.841</b>	<b>1.432.653</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**  
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
<b>A) GASTOS</b>	<b>1.167.964</b>	<b>1.044.387</b>	<b>B) INGRESOS</b>	<b>1.154.125</b>	<b>1.145.353</b>
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	672.887	584.033	1. Ingresos de gestión ordinaria	616.384	636.359
2. Transferencias y subvenciones	490.791	456.721	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	9.260	12.361
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	4.286	3.633	3. Transferencias y subvenciones	527.228	495.074
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	1.268	139	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	1.253	1.559
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	1	(97)
c) Gastos extraordinarios	—	—	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	3.018	3.494	c) Ingresos extraordinarios	—	—
<b>AHORRO</b>	—	<b>100.966</b>	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	1.252	1.656
			<b>DESAHORRO</b>	<b>13.839</b>	—

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**DEUDORES PRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldos netos	Cobros	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2004 y anteriores	15.556	1	468	15.089	138	14.951
2005	4.003	—	351	3.652	109	3.543
2006	6.665	98	1.927	4.836	1.044	3.792
2007	19.079	721	1.942	17.858	11.136	6.722
2008	—	—	—	1.293.478	1.259.616	33.862
<b>TOTAL</b>	<b>45.303</b>	<b>820</b>	<b>4.688</b>	<b>1.334.913</b>	<b>1.272.043</b>	<b>62.870</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Depósitos para tasaciones	27	—	9	36	28	8
Deudores reintegro de nóminas	215	—	763	978	213	765
Otros deudores	1	—	—	1	—	1
Anticipos Parlamento de La Rioja	96	—	6.190	6.286	5.760	526
Licencias de obras	713	—	219	932	410	522
Pagos pendientes aplicación Ppto. gastos	15	—	46	61	37	24
De intereses de devoluciones	—	—	61	61	61	—
Anticipos de caja fija (varios)	—	—	18.724	18.724	18.724	—
Otros pagos pendientes de aplicación	860	—	507	1.367	488	879
<b>TOTAL</b>	<b>1.927</b>	<b>—</b>	<b>26.519</b>	<b>28.446</b>	<b>25.721</b>	<b>2.725</b>



**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**TESORERÍA**  
(miles de euros)

Concepto	Importes	
<b>1. COBROS</b>		<b>3.605.171</b>
Presupuesto corriente	1.311.303	
Presupuestos cerrados	12.427	
Operaciones no presupuestarias	2.281.441	
<b>2. PAGOS</b>		<b>3.595.840</b>
Presupuesto corriente	1.102.589	
Presupuestos cerrados	210.648	
Operaciones no presupuestarias	2.282.603	
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)	9.331	
3. Saldo inicial de tesorería		1.400
II. Saldo final de tesorería (I+3)		10.731

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2004 y anteriores	38	—	7	31	—	31
2005	3.071	—	—	3.071	3.065	6
2006	21.114	—	—	21.114	21.112	2
2007	215.736	20	425	215.331	185.566	29.765
2008	—	—	—	1.272.501	1.039.947	232.554
<b>TOTAL</b>	<b>239.959</b>	<b>20</b>	<b>432</b>	<b>1.512.048</b>	<b>1.249.690</b>	<b>262.358</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Ingresos de valores anulados	1.383	—	21.193	22.576	21.087	1.489
Fondo de mejora en montes	1.905	—	565	2.470	85	2.385
Ingresos a favor de terceros	(1.420)	—	1.009	(411)	1.221	(1.632)
C/C Propiet. Gestión y Recaudación	8.530	—	37.254	45.784	35.770	10.014
Hacienda Pública acreedora IRPF	5.042	—	36.309	41.351	36.125	5.226
Seguridad Social acreedora	7.261	—	62.314	69.575	66.332	3.243
Servicio Regional Empleo. Retenciones IRPF	54	—	409	463	404	59
Servicio Regional Empleo. Retenciones SS	61	—	895	956	885	71
Servicio Regional de Salud. Retenciones IRPF	3.262	—	29.723	32.985	29.153	3.832
Servicio Regional de Salud. Retenciones SS	6.995	—	76.334	83.329	78.350	4.979
Créditos a corto plazo	—	—	384.430	384.430	384.430	—
Otros acreedores	13.647	—	166.507	180.154	165.364	14.790
Ingresos pendientes de aplicación (SGI)	763	—	3.558	4.321	3.641	680
Ingresos cuentas restringidas	56	—	1.385.576	1.385.632	1.383.975	1.657
Otros ingresos pendientes de aplicación	385	—	49.645	50.030	49.262	768
<b>TOTAL</b>	<b>47.924</b>	<b>—</b>	<b>2.255.721</b>	<b>2.303.645</b>	<b>2.256.084</b>	<b>47.561</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS**  
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	1	13.823	8.294	—	922	—	7.372
Banco de Crédito Local	4	38.743	25.837	—	2.643	—	23.194
Banco Europeo de Inversiones	1	50.000	50.000	—	—	—	50.000
Banco Santander Central-Hispano	2	12.020	7.513	—	859	—	6.654
Caja España	1	6.010	501	—	501	—	—
Depha Bank	1	20.000	—	20.000	—	—	20.000
Dexia Sabadell Banco Local	5	85.500	34.506	20.000	4.913	—	49.593
Ibercaja	3	34.515	30.241	—	1.193	—	29.048
Instituto de Crédito Oficial	1	38.000	—	38.000	—	—	38.000
<b>Total largo plazo</b>	<b>19</b>	<b>298.611</b>	<b>156.892</b>	<b>78.000</b>	<b>11.031</b>	<b>—</b>	<b>223.861</b>
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Crédito C. Plazo)	1	100.000	—	100.000	100.000	—	—
Banco de Crédito Local (Crédito C. Plazo)	4	180.000	53.851	90.000	57.873	—	85.978
Banco Santander Central-Hispano (Crédito C. Plazo)	2	40.000	14.209	20.000	24.561	—	9.648
Dexia Sabadell Banco Local (Crédito C. Plazo)	1	40.000	—	40.000	40.000	—	—
Caja Rioja (Crédito C. Plazo)	1	12.020	2.810	9.210	9.668	—	2.352
Ibercaja (Crédito C. Plazo)	2	80.000	4.726	40.000	5.274	—	39.452
La Caixa (Crédito C. Plazo)	2	30.000	4.919	30.000	34.919	—	—
<b>Total corto plazo</b>	<b>13</b>	<b>482.020</b>	<b>80.515</b>	<b>329.210</b>	<b>272.295</b>	<b>—</b>	<b>137.430</b>
Préstamos del Estado	1	4.000	—	4.000	—	—	4.000
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>784.631</b>	<b>237.407</b>	<b>411.210</b>	<b>283.326</b>	<b>—</b>	<b>365.291</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**REMANENTE DE TESORERÍA**  
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
<b>1. Derechos pendientes de cobro</b>		<b>60.538</b>
del Presupuesto corriente	33.862	
de Presupuestos cerrados	29.008	
de operaciones no presupuestarias	773	
de dudoso cobro	—	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(3.105)	
<b>2. Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>304.937</b>
del Presupuesto corriente	232.629	
de Presupuestos cerrados	29.804	
de operaciones no presupuestarias	43.697	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(1.193)	
<b>3. Fondos líquidos</b>		<b>10.731</b>
<b>I. Remanente de Tesorería afectado</b>		846
<b>II. Remanente de Tesorería no afectado</b>		(234.514)
<b>III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)</b>		<b>(233.668)</b>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*)	(**)	(***)
O:Obras S: Suministro A: Consultoría y Asistencia o servicios	A: Abierto R: Restringido N: Negociado E: Emergencia	S: Subasta/un criterio C: Concurso/varios criterios

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
1	O	CONSTRUCCIÓN DE UN HOGAR DE PERSONAS MAYORES EN CALAHORRA	SERVICIOS SOCIALES	03-07-08	A	S	2.918.571
2	O	URBANIZACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS SUPRAMUNICIPALES, EN ALBELDA DE IREGUA . FASE II	HACIENDA	21-07-08	A	C	2.199.267
3	O	CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO PÚBLICO EN MURILLO DE RÍO LEZA	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	03-07-08	A	C	2.987.064
4	O	CONSTRUCCIÓN DEL C.P. "LA GUINDALERA" DE LOGROÑO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	11-08-08	A	C	5.068.692
5	O	ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. LR-113 (DE L.P. DE BURGOS A N-232 EN CENICERO). TRAMO: LR-332 A LR-333. FASE II. P.K. 24+500 A 30+200	VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	05-05-08	A	C	4.408.553
6	O	REMODELACIÓN DE LA CTRA. LR-131 Y NA-134, ENTRE EL P.I. CANTABRIA (LA RIOJA) Y EL P.I. LAS CAÑAS (NAVARRA)	VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	05-05-08	A	C	2.831.183
7	O	MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD MENTAL EN ALBELDA DE IREGUA	SALUD	11-11-08	N	N	1.360.937
8	O	COMPLEMENTARIO Nº 1 DEL DE VARIANTE DE LA CARRETERA LR-250 Y NUEVO ACCESO AL HOSPITAL SAN PEDRO	VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	26-05-08	N	N	1.271.569

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
9	S	IMPLANTES PARA EL QUIRÓFANO DE OFTALMOLOGÍA. LOTE 1	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	24-04-08	A	C	612.500
10	S	SUMINISTRO DE VACUNAS FRENTE AL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO	SALUD	07-10-08	N	N	600.244
11	A	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD. LOTES I Y III	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	25-04-08	A	C	9.188.261
12	A	GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE UN CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN NÁJERA-LA RIOJA	SERVICIOS SOCIALES	09-04-08	A	C	13.428.648
13	A	GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE OCUPACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES SEVEROS EN UNA RESIDENCIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO	SERVICIOS SOCIALES	14-07-08	A	C	4.080.700
14	A	GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO "CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON AUTISMO Y OTRAS DISCAPACIDADES AFINES"	SERVICIOS SOCIALES	26-02-08	A	C	5.522.455
15	A	GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES "SAN JOSÉ DE CALASANZ",	SERVICIOS SOCIALES	19-02-08	A	C	2.567.449
16	A	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ALTA TECNOLOGÍA Y DIAGNÓSTICO POR LA IMAGEN DE LOS CENTROS DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	25-04-08	N	N	1.730.019
17	A	PROCEDIMIENTOS DE HEMODINÁMICA, CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, ELECTROFISIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR, MEDIANTE CONCIERTO CON UN CENTRO SANITARIO PRIVADO	SALUD	28-05-08	N	N	2.583.333
18	A	REDACCIÓN DEL PROYECTO DE DERRIBO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL COMPLEJO SANITARIO "SAN MILLÁN"	SALUD	30-12-08	N	N	924.609
19	O	PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO TEMÁTICO "EL BARRANCO PERDIDO" DE ENCISO (LA RIOJA)	LA RIOJA TURISMO, S.A.U.	A31/03/08	A	C	2.882.644
20	S	EQUIPAMIENTO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DESPLIEGUE DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE EN LA RIOJA	AGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LA TECNOLOGÍA	16-10-08	A	C	4.966.775
21	S	EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO PILOTO DESPLIEGUE DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE PARA CERVERA Y EZCARAY	AGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LA TECNOLOGÍA	14-04-08	A	C	136.128





**Ejercicio 2009**

**ANEXOS**



## **ÍNDICE DE ANEXOS**

### **I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial
- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias
- I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados
- I.4 Situación de avales

### **II. ADMINISTRACIÓN GENERAL**

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio
  
- II.2-0.1 Balance
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial
- II.2-1 Deudores presupuestarios
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
- II.2-3 Tesorería
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos
- II.2-7 Remanente de tesorería

### **III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

- III.1 Relación de contratos administrativos examinados



**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS**  
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.324.260	61.108	1.385.368	1.287.566
ENTES PÚBLICOS				
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	48.560	34.342	82.902	38.961
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	12.344	635	12.979	10.910
- Consejo Económico y Social	385	502	887	782
- Consejo de la Juventud	168	—	168	164
- Universidad de La Rioja	49.349	5.911	55.260	45.173
<b>TOTAL</b>	<b>1.435.066</b>	<b>102.498</b>	<b>1.537.564</b>	<b>1.383.556</b>
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS				
- Consorcio para Servicio Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja	4.696	1.212	5.908	5.094

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS**  
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.324.260	61.108	1.385.368	1.321.028
ENTES PÚBLICOS				
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	48.560	34.342	82.902	37.717
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	12.344	635	12.979	13.221
- Consejo Económico y Social	385	502	887	138
- Consejo de la Juventud	168	—	168	171
- Universidad de La Rioja	49.349	5.911	55.260	53.197
<b>TOTAL</b>	<b>1.435.066</b>	<b>102.498</b>	<b>1.537.564</b>	<b>1.425.472</b>
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS				
- Consorcio para Servicio Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja	4.696	1.212	5.908	4.764

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**RESULTADOS Y SALDOS PRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	(78.382)	111.844	33.462
ENTES PÚBLICOS			
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	(1.244)	—	(1.244)
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	(643)	2.954	2.311
- Consejo Económico y Social	(644)	—	(644)
- Consejo de la Juventud	7	—	7
- Universidad de La Rioja	(676)	8.700	8.024
<b>TOTAL</b>	<b>(81.582)</b>	<b>123.498</b>	<b>41.916</b>
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS			
- Consorcio para Servicio Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja	(330)	—	(330)

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**BALANCES**  
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a		Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
		distribuir	Circulante			A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.583.453	—	97.117	896.644	—	364.997	418.929
ENTES PÚBLICOS							
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	19.919	—	74.604	88.532	—	795	5.196
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	1.995	405	10.566	6.399	—	3.000	3.567
- Consejo Económico y Social	44	—	119	147	—	—	16
- Consejo de la Juventud	6	—	75	37	—	—	44
- Universidad de La Rioja	46.654	—	12.239	37.253	287	8.702	12.651
<b>TOTAL</b>	<b>1.652.071</b>	<b>405</b>	<b>194.720</b>	<b>1.029.012</b>	<b>287</b>	<b>377.494</b>	<b>440.403</b>
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Consorcio para Servicio Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja	3.728	—	1.199	4.578	—	—	349



**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**  
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	680.875	504.262	5.327	624.252	573.000	462	7.250
ENTES PÚBLICOS							
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	5.678	31.862	3	1.672	36.044	—	173
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	8.720	13	—	560	9.659	—	1.486
- Consejo Económico y Social	258	529	6	10	128	—	(655)
- Consejo de la Juventud	163	—	—	1	170	—	8
- Universidad de La Rioja	43.627	1.912	13	6.800	38.160	51	(541)
<b>TOTAL</b>	<b>739.321</b>	<b>538.578</b>	<b>5.349</b>	<b>633.295</b>	<b>657.161</b>	<b>513</b>	<b>7.721</b>
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Consorcio para Servicio Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja	4.636	2	—	537	4.186	—	85

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**EMPRESAS PÚBLICAS**  
**BALANCES**  
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		Patrimonio Neto	PASIVO	
	No Corriente	Corriente		No Corriente	Corriente
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>					
- ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	40	6.272	1.171	3.965	1.176
- Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	227	1.119	333	30	983
- Intituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	7.088	18.836	20.915	176	4.833
- La Rioja Turismo, S.A.	35.215	2.369	34.273	131	3.180
- Valdezcaray, S.A.	24.344	182	16.104	5.666	2.756
<b>TOTAL</b>	<b>66.914</b>	<b>28.778</b>	<b>72.796</b>	<b>9.968</b>	<b>12.928</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**EMPRESAS PÚBLICAS**  
**CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**  
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ B°	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>								
- ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	—	(179)	(96)	(275)	—	(275)	—	(275)
- Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	900	(876)	(17)	7	—	7	—	7
- Intituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	794	(187)	(53)	554	2	552	—	552
- La Rioja Turismo, S.A.	6.398	(7.985)	3	(1.584)	24	(1.608)	—	(1.608)
- Valdezcaray, S.A.	—	(1.504)	(249)	(1.753)	—	(1.753)	—	(1.753)
<b>TOTAL</b>	<b>8.092</b>	<b>(10.731)</b>	<b>(412)</b>	<b>(3.051)</b>	<b>26</b>	<b>(3.077)</b>	<b>—</b>	<b>(3.077)</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**FUNDACIONES PÚBLICAS**  
**BALANCES**  
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		Patrimonio Neto	PASIVO	
	No Corriente	Corriente		No Corriente	Corriente
Fundación Dialnet	42	403	104	162	179
Fundación General de la Unversidad de La Rioja	25	1.951	122	437	1.417
Fundación Hospital de Calahorra	13.970	1.371	3.196	3.713	8.432
Fundación Patrimonio Paleontológico	799	272	1.000	—	71
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	1	17	16	—	2
Fundación Rioja Deporte	45	195	48	—	192
Fundación Rioja Salud	45.335	1.741	28.552	119	18.405
Fundación San Millán de la Cogolla	4.055	1.363	4.447	—	971
Fundación Tribunal Laboral	11	273	48	—	236
Fundación Tutelar de La Rioja	64	159	180	—	43
<b>TOTAL</b>	<b>64.347</b>	<b>7.745</b>	<b>37.713</b>	<b>4.431</b>	<b>29.948</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**FUNDACIONES PÚBLICAS**  
**CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS**  
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ B°	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
Fundación Dialnet	286	(211)	(1)	74	—	74	—	74
Fundación General de la Unversidad de La Rioja	2.039	(2.056)	22	5	—	5	—	5
Fundación Hospital de Calahorra	486	(2.567)	(179)	(2.260)	—	(2.260)	—	(2.260)
Fundación Patrimonio Paleontológico	320	(333)	(2)	(15)	—	(15)	—	(15)
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	48	(50)	—	(2)	—	(2)	—	(2)
Fundación Rioja deporte	529	(545)	—	(16)	—	(16)	—	(16)
Fundación Rioja Salud	21.061	(22.413)	(390)	(1.742)	—	(1.742)	—	(1.742)
Fundación San Millán de la Cogolla	2.592	(2.511)	(42)	39	—	39	—	39
Fundación Tribunal Laboral	356	(355)	—	1	—	1	—	1
Fundación Tutelar de La Rioja	599	(597)	—	2	—	2	—	2
<b>TOTAL</b>	<b>28.316</b>	<b>(31.638)</b>	<b>(592)</b>	<b>(3.914)</b>	<b>—</b>	<b>(3.914)</b>	<b>—</b>	<b>(3.914)</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**SITUACIÓN DE AVALES**  
(miles de euros)

Avalista/Avalado	Saldos iniciales		Operaciones del ejercicio		Saldos finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
<b>1. Concedidos por la Administración General</b>						
Valdezcaray, S.A.	4	18.030	—	—	4	18.030
<b>2. Concedidos por la Agencia de Desarrollo de La Rioja</b>						
International Automotive Components Group, S.L.	1	—	4.000	—	1	4.000
Kaufil Sealing Technologies, S.A.	1	—	2.500	—	1	2.500
Otza Macharia, S.A.	1	—	350	—	1	350
Santiago Aldaz, S.A.	1	—	150	—	1	150
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>18.030</b>	<b>7.000</b>	<b>—</b>	<b>8</b>	<b>25.030</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	—	24.769	14.054	873	—	—	—	11.588
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	2.077	1	10.121	14.834	371	—	—	3.387	(5.651)
3- Gastos financieros	—	—	668	5.966	—	—	—	—	(5.298)
4- Transferencias corrientes	7.143	—	27.321	15.900	48.478	—	—	412	66.630
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>9.220</b>	<b>1</b>	<b>62.879</b>	<b>50.754</b>	<b>49.722</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>3.799</b>	<b>67.269</b>
6- Inversiones reales	—	1.169	7.517	14.775	2.319	—	—	7.941	(11.711)
7- Transferencias de capital	—	—	5.259	12.096	6.067	1.775	—	425	580
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>—</b>	<b>1.169</b>	<b>12.776</b>	<b>26.871</b>	<b>8.386</b>	<b>1.775</b>	<b>—</b>	<b>8.366</b>	<b>(11.131)</b>
8- Activos financieros	—	—	2.000	30	3.000	—	—	—	4.970
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>2.000</b>	<b>30</b>	<b>3.000</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>4.970</b>
<b>TOTAL</b>	<b>9.220</b>	<b>1.170</b>	<b>77.655</b>	<b>77.655</b>	<b>61.108</b>	<b>1.775</b>	<b>—</b>	<b>12.165</b>	<b>61.108</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**  
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Tranferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01 Parlamento	—	—	23	23	—	—	—	—	—
03 Consejo Consultivo de La Rioja	—	—	—	—	—	—	—	—	—
04 Administraciones Públicas y Política Local	—	—	1.999	5.947	4.863	1.775	—	1.775	915
05 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	—	—	8.617	7.007	37.128	—	—	—	38.738
06 Salud	6.409	—	6.261	7.106	4.149	—	—	2.902	6.811
07 Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	—	1.170	6.499	5.990	—	—	—	4.677	(2.998)
08 Educación, Cultura y Deporte	2.811	—	13.366	2.969	2.679	—	—	2.811	13.076
09 Vivienda y Obras Públicas	—	—	4.414	7.432	2.000	—	—	—	(1.018)
10 Servicios Sociales	—	—	22.360	22.251	8.233	—	—	—	8.342
11 Deuda Pública	—	—	—	5.926	—	—	—	—	(5.926)
12 Hacienda	—	—	1.070	2.192	—	—	—	—	(1.122)
14 Presidencia	—	—	2.206	2.263	—	—	—	—	(57)
15 Servicio Riojano de Salud	—	—	5.244	2.708	2	—	—	—	2.538
16 Servicio Riojano de Empleo	—	—	—	—	528	—	—	—	528
17 Instituto de Estudios Riojanos	—	—	103	33	—	—	—	—	70
18 Instituto Riojano de la Juventud	—	—	—	160	—	—	—	—	(160)
19 Industria, Innovación y Empleo	—	—	5.493	5.648	1.526	—	—	—	1.371
<b>TOTAL</b>	<b>9.220</b>	<b>1.170</b>	<b>77.655</b>	<b>77.655</b>	<b>61.108</b>	<b>1.775</b>	<b>—</b>	<b>12.165</b>	<b>61.108</b>



**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	447.452	11.588	459.040	457.655	1.385
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	234.545	(5.651)	228.894	209.077	19.817
3- Gastos financieros	19.567	(5.298)	14.269	12.874	1.395
4- Transferencias corrientes	341.120	66.630	407.750	387.031	20.719
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.042.684</b>	<b>67.269</b>	<b>1.109.953</b>	<b>1.066.637</b>	<b>43.316</b>
6- Inversiones reales	131.230	(11.711)	119.519	84.622	34.897
7- Transferencias de capital	136.003	580	136.583	117.231	19.352
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>267.233</b>	<b>(11.131)</b>	<b>256.102</b>	<b>201.853</b>	<b>54.249</b>
8- Activos financieros	3.467	4.970	8.437	8.200	237
9- Pasivos financieros	10.876	—	10.876	10.876	—
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>14.343</b>	<b>4.970</b>	<b>19.313</b>	<b>19.076</b>	<b>237</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.324.260</b>	<b>61.108</b>	<b>1.385.368</b>	<b>1.287.566</b>	<b>97.802</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**  
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Parlamento	7.217	—	7.217	5.300	1.917
03 Consejo Consultivo de La Rioja	510	—	510	379	131
04 Administraciones Públicas y Política Local	61.719	915	62.634	60.829	1.805
05 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	61.990	38.738	100.728	91.832	8.896
06 Salud	184.294	6.811	191.105	185.136	5.969
07 Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	88.889	(2.998)	85.891	69.554	16.337
08 Educación, Cultura y Deporte	297.933	13.076	311.009	299.260	11.749
09 Vivienda y Obras Públicas	57.118	(1.018)	56.100	53.307	2.793
10 Servicios Sociales	118.267	8.342	126.609	113.303	13.306
11 Deuda Pública	30.353	(5.926)	24.427	23.022	1.405
12 Hacienda	28.642	(1.122)	27.520	18.971	8.549
14 Presidencia	15.548	(57)	15.491	13.725	1.766
15 Servicio Riojano de Salud	268.276	2.538	270.814	270.751	63
16 Servicio Riojano de Empleo	31.312	528	31.840	24.888	6.952
17 Instituto de Estudios Riojanos	1.363	70	1.433	1.233	200
18 Instituto Riojano de la Juventud	5.966	(160)	5.806	4.443	1.363
19 Industria, Innovación y Empleo	64.863	1.371	66.234	51.633	14.601
<b>TOTAL</b>	<b>1.324.260</b>	<b>61.108</b>	<b>1.385.368</b>	<b>1.287.566</b>	<b>97.802</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	308.017	—	308.017	287.065
2- Impuestos indirectos	356.730	—	356.730	302.255
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	31.813	4.145	35.958	33.767
4- Transferencias corrientes	480.459	45.477	525.936	527.055
5- Ingresos patrimoniales	1.078	—	1.078	983
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.178.097</b>	<b>49.622</b>	<b>1.227.719</b>	<b>1.151.125</b>
6- Enajenación de inversiones reales	20.000	—	20.000	182
7- Transferencias de capital	37.278	11.233	48.511	45.945
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>57.278</b>	<b>11.233</b>	<b>68.511</b>	<b>46.127</b>
8- Activos financieros	1.125	253	1.378	1.056
9- Pasivos financieros	87.760	—	87.760	122.720
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>88.885</b>	<b>253</b>	<b>89.138</b>	<b>123.776</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.324.260</b>	<b>61.108</b>	<b>1.385.368</b>	<b>1.321.028</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO**  
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	1.197.252	1.268.490	(71.238)
2. Operaciones con activos financieros	1.056	8.200	(7.144)
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)</b>	<b>1.198.308</b>	<b>1.276.690</b>	<b>(78.382)</b>
<b>II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>122.720</b>	<b>10.876</b>	<b>111.844</b>
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>	<b>1.321.028</b>	<b>1.287.566</b>	<b>33.462</b>
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			—
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			—
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			—
<b>IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)</b>	<b>1.321.028</b>	<b>1.287.566</b>	<b>33.462</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**BALANCE**  
(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>1.583.452</b>	<b>1.491.515</b>	<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>896.644</b>	<b>889.339</b>
I. Inversiones destinadas al uso general	417.369	383.282	I. Patrimonio	217.030	216.975
II. Inmovilizaciones inmateriales	34.110	32.495	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	924.386	888.987	III. Resultados de ejercicios anteriores	672.364	686.203
IV. Inversiones gestionadas	116.638	104.846	IV. Resultados del ejercicio	7.250	(13.839)
V. Inversiones financieras permanentes	90.949	81.905	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	—	—
<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	—	—	<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>364.997</b>	<b>217.626</b>
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>97.118</b>	<b>76.326</b>	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	363.097	217.626
II. Deudores	69.435	65.595	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	1.900	—
III. Inversiones financieras temporales	—	—	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>418.929</b>	<b>460.876</b>
IV. Tesorería	27.683	10.731	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	115.555	150.882
			III. Acreedores	303.374	309.994
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
			<b>E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO</b>	—	—
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.680.570</b>	<b>1.567.841</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1.680.570</b>	<b>1.567.841</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**  
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
<b>A) GASTOS</b>	<b>1.190.464</b>	<b>1.167.964</b>	<b>B) INGRESOS</b>	<b>1.197.714</b>	<b>1.154.125</b>
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	680.875	672.887	1. Ingresos de gestión ordinaria	604.752	616.384
2. Transferencias y subvenciones	504.262	490.791	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	19.500	9.260
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	5.327	4.286	3. Transferencias y subvenciones	573.000	527.228
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	1.393	1.268	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	462	1.253
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	26	1
c) Gastos extraordinarios	—	—	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	3.934	3.018	c) Ingresos extraordinarios	—	—
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	436	1.252
<b>AHORRO</b>	<b>7.250</b>	—	<b>DESAHORRO</b>	—	<b>13.839</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**DEUDORES PRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldos netos	Cobros	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2005 y anteriores	18.494	4	934	17.564	205	17.359
2006	3.792	4	347	3.449	231	3.218
2007	6.722	9	2.924	3.807	1.642	2.165
2008	33.862	95	2.284	31.673	23.359	8.314
2009	—	—	—	1.321.028	1.285.696	35.332
<b>TOTAL</b>	<b>62.870</b>	<b>112</b>	<b>6.489</b>	<b>1.377.521</b>	<b>1.311.133</b>	<b>66.388</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Depósitos para tasaciones	8	—	—	8	—	8
Deudores reintegro de nóminas	765	—	240	1.005	150	855
Otros deudores	1	—	—	1	—	1
Anticipos Parlamento de La Rioja	526	—	5.865	6.391	5.762	629
Licencias de obras	522	—	719	1.241	622	619
Pagos pendientes aplicación Ppto. gastos	24	—	75	99	67	32
De intereses de devoluciones	—	—	113	113	109	4
Anticipos de caja fija (varios)	—	—	19.395	19.395	19.395	—
Otros pagos pendientes de aplicación	879	—	517	1.396	497	899
<b>TOTAL</b>	<b>2.725</b>	<b>—</b>	<b>26.924</b>	<b>29.649</b>	<b>26.602</b>	<b>3.047</b>



**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**TESORERÍA**  
(miles de euros)

Concepto	Importes		
<b>1. COBROS</b>		<b>4.245.728</b>	
Presupuesto corriente	1.320.542		
Presupuestos cerrados	25.437		
Operaciones no presupuestarias	2.899.749		
<b>2. PAGOS</b>		<b>4.228.776</b>	
Presupuesto corriente	1.104.156		
Presupuestos cerrados	223.047		
Operaciones no presupuestarias	2.901.573		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		16.952	
3. Saldo inicial de tesorería			10.731
II. Saldo final de tesorería (I+3)			27.683

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2005 y anteriores	37	—	—	37	4	33
2006	2	—	—	2	1	1
2007	29.765	—	—	29.765	28.759	1.006
2008	232.554	—	326	232.228	194.207	38.021
2009	—	—	—	1.276.690	1.058.435	218.255
<b>TOTAL</b>	<b>262.358</b>	—	<b>326</b>	<b>1.538.722</b>	<b>1.281.406</b>	<b>257.316</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Ingresos de valores anulados	1.489	—	1.300	2.789	1.206	1.583
Fondo de mejora en montes	2.385	—	473	2.858	130	2.728
Ingresos a favor de terceros	(1.632)	—	128	(1.504)	916	(2.420)
C/C Propiet. Gestión y Recaudación	10.014	—	41.559	51.573	40.226	11.347
Hacienda Pública acreedora IRPF	5.226	—	38.324	43.550	38.185	5.365
Seguridad Social acreedora	3.243	—	65.823	69.066	66.625	2.441
Servicio Regional Empleo. Retenciones IRPF	59	—	483	542	474	68
Servicio Regional Empleo. Retenciones SS	71	—	1.004	1.075	890	185
Servicio Regional de Salud. Retenciones IRPF	3.832	—	30.265	34.097	30.143	3.954
Servicio Regional de Salud. Retenciones SS	4.979	—	79.929	84.908	81.406	3.502
Créditos a corto plazo	—	—	1.084.150	1.084.150	1.084.150	—
Otros acreedores	14.790	—	153.612	168.402	153.075	15.327
Ingresos pendientes de aplicación (SGI)	680	—	5.942	6.622	5.988	634
Ingresos cuentas restringidas	1.657	—	1.312.844	1.314.501	1.314.238	263
Otros ingresos pendientes de aplicación	768	—	57.311	58.079	56.997	1.082
<b>TOTAL</b>	<b>47.561</b>	<b>—</b>	<b>2.873.147</b>	<b>2.920.708</b>	<b>2.874.649</b>	<b>46.059</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS**  
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	1	13.823	7.372	—	921	—	6.451
Banco de Crédito Local	5	78.743	23.194	40.000	2.642	—	60.552
Banco Español de Crédito	1	40.000	—	40.000	—	—	40.000
Banco Europeo de Inversiones	1	50.000	50.000	—	—	—	50.000
Banco Santander Central-Hispano	4	62.020	6.654	50.000	859	—	55.795
Depha Bank	1	20.000	20.000	—	—	—	20.000
Dexia Sabadell Banco Local	6	95.500	49.593	10.000	4.914	—	54.679
Ibercaja	4	54.515	29.048	20.000	1.540	—	47.508
Instituto de Crédito Oficial	1	38.000	38.000	—	—	—	38.000
<b>Total largo plazo</b>	<b>24</b>	<b>452.601</b>	<b>223.861</b>	<b>160.000</b>	<b>10.876</b>	<b>—</b>	<b>372.985</b>
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Crédito C. Plazo)	1	90.000	—	20.000	—	—	20.000
Banco de Crédito Local (Crédito C. Plazo)	2	90.000	85.978	—	85.978	—	—
Banco Español de Crédito (Crédito C. Plazo)	1	20.000	—	20.000	—	—	20.000
Banco Santander Central-Hispano (Crédito C. Plazo)	3	60.000	9.648	40.000	29.648	—	20.000
Caja Rioja (Crédito C. Plazo)	1	12.020	2.352	9.668	6.870	—	5.150
Ibercaja (Crédito C. Plazo)	2	80.000	39.452	40.000	44.452	—	35.000
La Caixa (Crédito C. Plazo)	2	60.000	—	30.000	30.000	—	—
<b>Total corto plazo</b>	<b>12</b>	<b>412.020</b>	<b>137.430</b>	<b>159.668</b>	<b>196.948</b>	<b>—</b>	<b>100.150</b>
Préstamos del Estado	2	4.641	4.000	641	—	—	4.641
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>869.262</b>	<b>365.291</b>	<b>320.309</b>	<b>207.824</b>	<b>—</b>	<b>477.776</b>

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**REMANENTE DE TESORERÍA**  
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
<b>1. Derechos pendientes de cobro</b>		<b>65.274</b>
del Presupuesto corriente	35.332	
de Presupuestos cerrados	31.056	
de operaciones no presupuestarias	864	
de dudoso cobro	—	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(1.978)	
<b>2. Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>299.214</b>
del Presupuesto corriente	218.256	
de Presupuestos cerrados	39.060	
de operaciones no presupuestarias	43.322	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(1.424)	
<b>3. Fondos líquidos</b>		<b>27.683</b>
<b>I. Remanente de Tesorería afectado</b>		—
<b>II. Remanente de Tesorería no afectado</b>		(206.257)
<b>III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)</b>		<b>(206.257)</b>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*)	(**)	(***)
O:Obras S: Suministro A: Servicios	A: Abierto R: Restringido N: Negociado E: Emergencia	S: Un criterio C: Varios criterios

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
1	O	REFORMA DE PLANTA 2ª Y TORREONES Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DEL EDIFICIO SITO EN C/ VILLAMEDIANA Nº 17 DE LOGROÑO	SERVICIOS SOCIALES	06-02-09	A	S	1.048.103
2	O	AMPLIACIÓN DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "GONZALO DE BERCEO" DE LOGROÑO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	21-08-09	A	C	1.623.027
3	O	REFORMA INTEGRAL DEL C.T.D. ADARRAGA, EN LOGROÑO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	02-12-09	A	C	5.033.700
4	O	CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE CASTAÑARES DE RIOJA EN LA CTRA. LR-111 Y ENLACE CON LAS CTRAS. LR-308, LR-309 Y LR-503	VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	25-11-09	A	C	8.723.900
5	O	CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE ENTRENA (CARRETERA LR-137)	VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	10-08-09	A	C	6.746.223
6	O	EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE BODEGA INSTITUCIONAL EN LA GRAJERA	AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	02-07-09	A	C	8.611.446
7	O	DERRIBO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DÍA Y HOGAR DE PERSONAS MAYORES EN LOBETE (LA RIOJA)	SERVICIOS SOCIALES	15-05-09	A	C	2.540.072
8	O	CONSTRUCCIÓN EN LOS EDIFICIOS Y URBANIZACIÓN DE LA FASE 1 DEL PARQUE DE PALEOAVENTURA "EL BARRANCO PERDIDO" EN ENCISO	LA RIOJA TURISMO	F02-11-09	A	C	1.896.293
9	O	URBANIZACIÓN DE LA ZONA DE INTERÉS REGIONAL "LA MAJA" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARNEDO Y QUEL	ADER INFRAESTRUCTURAS, FINANCIACIÓN Y SERVICIOS	F14-09-09	A	C	17.790.437

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
10	O	COMPLEMENTARIO Nº 1 DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD MENTAL EN ALBELDA DE IREGUA (LA RIOJA)	SALUD	17-06-09	N	N	981.997
11	S	SUMINISTRO DE SUTURAS MECÁNICAS- MATERIAL LAPAROSCOPIA PARA EL SERVICIO RIOJANO DE SALUD. LOTES 3, 5, 7 A 24, 26, 28 Y 29	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	27-01-09	A	C	1.210.670
12	S	ABSORBENTES DE INCONTINENCIA URINARIA PARA LAS RESIDENCIAS SOCIO SANITARIAS DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	22-12-09	A	C	932.647
13	S	SUMINISTRO DE VACUNAS FRENTE AL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO	SALUD	18-09-09	N	N	624.601
14	A	RETIRADA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE ANIMALES MUERTOS EN EXPLOTACIONES GANADERAS DE LA RIOJA	AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	27-08-09	A	S	5.195.676
15	A	SERVICIO DE HELICÓPTERO DE LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES PARA LOS AÑOS 2009, 2010 Y 2011	TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL	12-01-09	A	C	5.799.435
16	A	SERVICIOS CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN MATERIAL DE LAS LABORES DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO COMPETENCIA DE LA C.A. DE LA RIOJA	SALUD	16-12-09	A	C	12.264.586
17	A	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	22-08-09	A	C	2.113.373
18	A	GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCIERTO DEL TRANSPORTE SANITARIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	SALUD	28-12-09	A	C	28.672.269
19	A	SERVICIOS DE SOPORTE Y CONSOLIDACIÓN DE LA PLATAFORMA ASISTENCIAL SELENE	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	08-05-09	N	N	5.478.680
20	A	SERVICIO RELACIONADO CON EL DATA CENTER DEL GOBIERNO DE LA RIOJA DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO DE PROYECTO DE SEGURIDAD	AGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LA TECNOLOGÍA	F03-11-09	N	N	5.538.428
21	A	ARRENDAMIENTO DEL CENTRO DE ALTA DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD DE LA RIOJA	FUNDACIÓN RIOJA SALUD	F14-05-09	N	N	10.983.714